



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

"ACATLAN"

LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION DE
JUSTICIA: REFLEXIONES EN TORNO A LA VIDA COTIDIANA
DE LOS JOVENES DE CHALMA DE GUADALUPE



T E S I
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MENESES REYES RODRIGO

ASESOR: DR. JOSE ANTONIO CABALLERO JUAREZ

NOVIEMBRE DE 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA: REFLEXIONES EN TORNO A LA VIDA COTIDIANA
DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MENESES REYES RODRIGO

ASESOR: DR. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ

NOVIEMBRE 2004

AGRADECIMIENTOS

A Leticia y Marcela. Gracias por los desvelos, las discusiones, el apoyo y, en general, por lo que significa ser una familia.

A Rubén, por estar siempre ahí cuando más se le necesita.

A Antonio Caballero, por transmitir lo que más nos interesa y soportar tantos momentos de necesidad.

A la UNAM y al Instituto de Investigaciones Jurídicas, por permitirme formar parte de este sueño.

A Volkmar Gessner, por darme la oportunidad de seguir aprendiendo.

A toda la banda que siempre ha estado ahí para soportar todo a cambio de nada. En ocasiones, la única forma de incluirlos a todos es excluyendo al individuo.

A l@s jóvenes de Chalma de Guadalupe, ya que ell@s hicieron posible este proyecto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
I. APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA VIDA COTIDIANA DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.....	9
A. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.....	9
B. ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN.....	14
C. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.....	15
D. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS FINALES.....	20
II. LOS FINES DE LA LEY Y LA NOCIÓN DE LEGALIDAD EN LOS JÓVENES DE CHALMA.....	22
A. FINES Y FUNCIONES DE LA LEY.....	23
B. OBEDECER O QUEBRANTAR LA LEY: PERSPECTIVAS COTIDIANAS.....	30
III. JUSTICIA Y CONFLICTOS EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.....	47
A. CONCEPTO DE JUSTICIA.....	47
B. VIVIR EN UNA SOCIEDAD JUSTA.....	54
C. CONFLICTOS COTIDIANOS DE LOS JÓVENES DE CHALMA.....	70
IV. NIVELES DE CONTACTO DE LOS JÓVENES DE CHALMA CON EL SECTOR JUSTICIA.....	87
A. LA JUSTICIA DESDE UNA PERSPECTIVA ABSTRACTA.....	88
B. EL CONTACTO CON EL SECTOR JUSTICIA.....	103
C. REACCIONES DE LOS JÓVENES DE CHALMA FRENTE A LA JUSTICIA Y EL DERECHO.....	120
CONCLUSIONES.....	136
A. LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.....	136
B. LA LEJANÍA CULTURAL DE LOS TRIBUNALES.....	138
C. LA IMAGEN DE LA JUSTICIA.....	140
D. LA IMAGEN DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	141
E. LA POLICIA: ENTRE LA CERCANÍA Y LA CORRUPCIÓN.....	142
F. EL DISTANCIAMIENTO DE LA PROFESIÓN JURÍDICA.....	143
G. LA INFLUENCIA DEL NIVEL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA DISPOSICIÓN DE ACTUAR.....	144
H. CHALMA DE GUADALUPE, UN ENTORNO SOCIAL CONFLICTIVO.....	146
I. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	147
BIBLIOGRAFÍA.....	150

INTRODUCCIÓN.

El imaginario urbano de la Ciudad de México, se conforma por un sinnúmero de barrios, colonias, unidades habitacionales y demás sitios acondicionados para habitar. La mancha urbana se extiende como un monstruo a lo largo de mil quinientos kilómetros cuadrados, en los cuales se reflejan – como en un juego de espejos-, un infinito de identidades, manifestaciones culturales, y problemas cotidianos, poniendo en práctica y a prueba, todo tipo de instituciones estatales, entre las cuales obviamente se encuentra el derecho.

Al extremo norte de este monstruo urbano se encuentra el barrio de Chalma de Guadalupe – o simplemente Chalma como le conocen sus habitantes -, un barrio marginado económica y geográficamente. Chalma está ubicado exactamente entre el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, y la Sierra de Guadalupe, una reserva federal sobre la cual se encuentran una buena parte de viviendas integrantes de Chalma.

Como cualquier barrio, Chalma de Guadalupe no sólo sirve para ser habitado, al interior, en su dinámica propia, se desenvuelven un número indeterminado de formas de interactuar.

Estas interacciones pueden ser de todo tipo, algunas de afinidad, que generen condiciones para construir una identidad propia, otras pueden ser de tipo lúdico como el hecho de organizar una “cáscara” de fútbol en altas horas de la noche, en algunos casos sus habitantes cierran las calles y organizan fiestas populares.

Sin embargo, no podemos perder de vista que también existen algunas interacciones de tipo conflictivo. Estos conflictos pueden ser diversos, algunos entre vecinos, otros al interior de las familias, en ciertos casos pueden ser conflictos en los cuales se organicen los jóvenes que habitan en alguna de sus calles, para tomar venganza por algún agravio cometido contra uno de sus miembros.

Es dentro de este rubro en el cual me sitúo para realizar mi investigación. Según informes del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Chalma de Guadalupe es uno de los barrios considerados como de “Alto Riesgo”. Para hacer esta clasificación de *alto riesgo*, el Instituto de la Juventud del D.F., realizó un diagnóstico dentro de los distintos reclusorios y demás prisiones de la Ciudad, para explorar de qué lugar procedían la mayoría de los jóvenes reclusos. Chalma fue uno de los barrios que ganó el concurso.¹

Según el Gobierno del Distrito Federal, Chalma es un barrio con un alto índice de conflictividad, marginación y pobreza. Esta característica aumenta en los jóvenes de entre 15 y 25 años. Probablemente este incremento se debe al alto nivel de consumo de drogas que se tiene en el barrio, así como a los pleitos que existen entre los jóvenes de una y otra cuadra.

De esta forma, resulta interesante analizar la percepción que tienen estos “jóvenes de alto riesgo”, del sistema encargado de administrar justicia, cuya naturaleza central consiste precisamente en solucionar conflictos y concentrar la conflictividad social en un punto neutro, que permita mantener la estabilidad del orden social.²

Resulta demasiado atractivo entonces, investigar en una zona urbana tan conflictiva, cuál es el lugar que ocupa la institución social que en términos weberianos ostenta el monopolio legítimo de la coacción física.³

De esta forma, partiendo del contenido del discurso institucional, pretendo determinar si esta realidad objetiva o cosificada derivada del discurso jurídico, se encuentra totalmente fuera de la realidad cotidiana en que viven los chavos. Y si este distanciamiento cultural, se debe a la condición de marginalidad en que viven los jóvenes del barrio.

¹ El Programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo” opera desde el año 2002 en 13 Delegaciones del Distrito Federal, lo cual comprende 360 Unidades territoriales. En Gustavo A. Madero, el programa opera en 21 Unidades Territoriales, dentro de las cuales se encuentra Chalma de Guadalupe.

² (Shapiro, M. 1981) y (Cohen, S. 1985)

³ (Weber, M., 2003. p. 44)

En un segundo aspecto, pretendo analizar si esta condición de marginación social, cultural y económica, fomenta las condiciones para reinterpretar el sistema jurídico y judicial.

Derivado de estos razonamientos, intento responder si existen condiciones que permitan construir una realidad alternativa del derecho y concretamente, de la administración de justicia. Lo cual nos permite entonces suponer, que este estado de alternación del derecho, fomenta la existencia de mecanismos propios de resolución de conflictos, que no necesariamente son los formalmente reconocidos por el discurso jurídico tradicional.

Lo anterior, no necesariamente implicaría una disfuncionalidad del sistema estatal, por el contrario nos muestra que el sistema judicial estatal no desea, ni está preparado, para intervenir en problemas cotidianos derivados de la sana convivencia social.⁴

Por lo tanto, en el primer capítulo pretendo explicar cual es el marco teórico que se utiliza para esta investigación, así como las estrategias metodológicas que se emplearon para recolectar la información empírica.

De la misma forma, dentro del primer capítulo pretendo representar de manera sociodemográfica la sociedad de estudio, con el propósito de construir una descripción que sirva como marco de referencia para identificar de manera delimitada, cuales son las características de los jóvenes de Chalma de Guadalupe.

En el segundo capítulo, intentaré elaborar una descripción que desde la visión de los jóvenes entrevistados, represente los grados de respeto o disposición de violar la ley. Así como el grado de conciencia de la legalidad que tienen estos jóvenes.

⁴ (Cotterrell, R. 1997)

Esto último, con el propósito de generar algunas consideraciones básicas respecto a la opinión que tienen los jóvenes en torno al sistema legal.

En el tercer capítulo, presentaré algunos conflictos que nos platicaron los jóvenes, esto con el objetivo de analizar hasta qué punto el derecho tiene las posibilidades de alcanzar este tipo de conflictos derivados de una convivencia cotidiana. Igualmente, presentaré las nociones que los jóvenes tienen en torno a la justicia.

En el cuarto capítulo, analizaremos los contactos y la disposición que tienen los jóvenes de acudir a las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia. Asimismo, presentaré algunas opiniones que los jóvenes tienen acerca de la profesión jurídica.

Por último, presentaré algunas conclusiones, que nos permitan reflexionar y caracterizar algunas consideraciones en torno a los grados de proximidad y alejamiento de las instituciones legales en la vida cotidiana de los jóvenes de Chalma de Guadalupe. Esto con el objetivo de identificar algunos aspectos que comiencen a diagnosticar posibles puntos de partida para la elaboración de políticas públicas encaminadas a fomentar el conocimiento social del derecho, y del sector justicia estatal.

Al ser este un estudio de carácter empírico, me parece necesario explicar que esta investigación está diseñada en dos etapas metodológicas de trabajo, las cuales son:

a) Descriptiva, cuyos fines son proporcionar una caracterización de los jóvenes de Chalma de Guadalupe, en términos de variables sociodemográficas, las cuales son: sexo, edad, ocupación y grado de estudios.

b) Interpretativa, con el fin de comprender cómo los grupos construyen las representaciones de la administración de justicia, qué contenidos las conforman para conocer lo que la gente considera e interpreta como función judicial.

En términos generales, el presente esquema de investigación me parece que es pertinente para aproximarnos de manera teórica y empírica a la cultura jurídica de los jóvenes de Chalma de Guadalupe⁵.

⁵ (Friedman, L. 1969 p. 29-44 y 1975) La cultura jurídica para Lawrence Friedman, "se refiere al conocimiento del público sobre el derecho, así como sus actitudes y patrones de comportamiento respecto del mismo." En una reformulación posterior, el mismo autor define la cultura jurídica como las "ideas, actitudes, expectativas y opiniones que tiene la gente sobre el derecho en una sociedad dada. Asimismo Friedman, realiza una diferenciación ya clásica entre cultura jurídica interna y externa, dentro de la cual la primera se refiere al grado de conocimiento jurídico que poseen los operadores del derecho, mientras que la segunda se refiere al grado de conocimiento que tienen las personas que comúnmente se mueven en un plano externo o fuera del derecho." Véase También, (López-Ayllón, S. 1997)

I. APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA VIDA COTIDIANA DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.

A. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.

El presente trabajo de investigación se enfoca al análisis de las percepciones que los jóvenes de Chalma de Guadalupe han construido en torno a la administración de justicia, a partir de la narración de algunos ámbitos de la vida cotidiana.

La naturaleza de esta investigación –estudios de conocimiento y opinión sobre el derecho (*knowledge and opinion about law, o KOL*)-, se dice, suele tener una validez limitada, ya que reflejan las percepciones sobre algún aspecto de la vida social en un contexto determinado. Por lo tanto, debe asumirse simplemente que los resultados obtenidos de la información recabada son un reflejo, en ocasiones no muy claro, de lo que sucede en cuestiones macrosociales.

Sin embargo, uno de los principios teóricos que apoyan este tipo de estudios, es que la carencia de información o el desconocimiento sobre la función de la administración de justicia, no es una limitante para que las personas comiencen a formarse una serie de parámetros referenciales, para valorar el funcionamiento de las instituciones que rigen nuestra vida cotidiana.⁶

Por el contrario, esta falta de información o desconocimiento respecto al funcionamiento de la administración de justicia, se convierte en un elemento sujeto a evaluación en el momento de realizar este tipo de investigaciones.

Cuando hablamos de nuestra vida cotidiana, raras veces pensamos o sentimos la presencia de la ley. Sin embargo, diario pagamos impuestos, porque es lo correcto, respetamos la propiedad de nuestros vecinos, porque a ellos les pertenece, manejamos con cautela y en buen estado, porque esto es prudente.

⁶ (Friedman, L. 1975)

Las caracterizaciones diarias que hacemos del derecho son muy variadas. Y esto no es extraño, ya que la vida cotidiana es el mundo real, es decir un mundo que se da por establecido por el grueso de los integrantes de una sociedad. “Es un mundo que se origina en sus pensamientos y acciones, y que está sustentado como real por éstos”.⁷

Ahora bien, si partimos del paradigma planteado por W. I. Thomas⁸ “si los individuos definen las situaciones como reales, son reales en sus consecuencias”, podemos entonces establecer el vínculo que marca la importancia de estudiar la administración de justicia desde la experiencia de la vida cotidiana.

Es decir, vamos a observar que lo experimentado en la vida cotidiana, marca la coyuntura entre los fenómenos macrosociales y microsociales. De esta manera, la cotidianidad construye la experiencia social y esta, a su vez, da la pauta para definir la propia experiencia cotidiana.⁹

De esta forma, debemos entender que la realidad de la vida cotidiana se nos presenta como un derivado ya objetivado, es decir, como una serie de objetos que han sido impuestos o designados previamente como tales, antes de que cualquier persona aparezca en escena.¹⁰

En pocas palabras, la realidad de la vida cotidiana parte de la concepción del “aquí y ahora”, “esto significa que yo experimento la vida cotidiana en grados diferentes de proximidad y alejamiento, tanto espacial como temporal.”¹¹

⁷ (Berger, P. & Luckmann, T. 2001. p. 116 y 117) y (Lechner, N.1995). Según Lechner la vida cotidiana es “el ámbito concreto en que se define el modo de vida”. Sin embargo esta última definición, aunque interpretativamente amplia, materialmente resulta un tanto limitada.

⁸ En (Merton, R. 2002. p.36, 138, 505, 631)

⁹ (Dalonso, J. 1998)

¹⁰ (Berger, P. & Luckmann, T.2001)

¹¹ (Berger, P. & Luckmann, T. 2001)

Entonces, la vida cotidiana no sólo implica el lugar por excelencia en que se ponen en práctica nuestros conocimientos adquiridos mediante la experiencia diaria, sino también representa la esfera de convivencia social en que aprendemos y aprehendemos los objetivos y las “legitimaciones” de las instituciones socialmente vigentes.

Sin embargo cabe aclarar, que los grados de aproximación y alejamiento con las instituciones, son factores que en buena medida influyen en la aprehensión de las legitimaciones institucionales.

Así, podemos observar que desde el campo de acción y experiencia de la vida cotidiana, se comienza a construir la realidad social de las instituciones y, de la misma forma, las instituciones pierden o mantienen su vigencia social.

En esta intersección teórica, tenemos el proceso de construcción social de la realidad. Es decir, retomando el planteamiento de Thomas, las representaciones sociales de las instituciones acarrearán consigo consecuencias que corresponden mucho más a las “creencias, estereotipos u opiniones” socialmente vigentes, que a las legitimaciones que la institución cree tener.

Esta posición teórica, contribuye a maximizar las posibilidades de estudiar el “cómo” de determinados fenómenos sociales, y se aleja de los esencialismos consistentes en el “por qué”.¹²

Esta última cuestión, me parece fundamental para estudiar de manera profunda las actitudes y las percepciones que tienen los jóvenes de Chalma de Guadalupe respecto a la Administración de Justicia.

Ahora bien, la aplicación de este modelo teórico a investigaciones sobre administración de justicia, trae consigo una serie de consideraciones que -como es el caso-, se deben prever para no perder el objetivo final.

¹² (Ceirano, V. 2000)

En primera instancia debemos definir la naturaleza de la Administración de Justicia, situada desde la teoría contemporánea que enmarca las actividades de los tribunales en las sociedades democráticas, como un servicio público.¹³

Al decir naturaleza, me refiero a delimitar su principal función, que en este trabajo de investigación consiste en resolver conflictos y, concentrar la conflictividad social en un solo punto, que permita mantener la estabilidad de la sociedad.¹⁴

Una vez delimitada de manera general la naturaleza de los tribunales, queda pendiente explicar que esta visión es la perspectiva derivada de la institución, es decir, que se trata de una visión objetiva o cosificada¹⁵ de la naturaleza –entiéndase legitimación- de los operadores de la institución encargada de administrar justicia. Lo que me servirá como el parámetro de la realidad objetiva que será confrontado con la realidad construida desde la esfera de la vida cotidiana, perteneciente a los jóvenes entrevistados.

Lo anteriormente expuesto, no significa que la administración de justicia haya dejado de ser funcional, sino que muy probablemente cumple con funciones que pueden ser distintas a su naturaleza de origen. Por lo que pueden existir nuevas interpretaciones de la institución judicial, lo que se puede traducir en la existencia de una realidad alternativa a la propia institución.¹⁶

De la misma forma, podríamos suponer que la institución en algunos casos pudo perder vigencia por falta de interacción, es decir puede ser útil, funcional y vigente sólo para algunos miembros de la sociedad.

¹³ (Toharia, J. 2001) De la misma forma debemos señalar que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala a la administración de justicia como un servicio.

¹⁴ (Shapiro, M. 1981) y (Cohen, S. 1985)

¹⁵ La cosificación, se considera un concepto representativo de la obra de Durkheim, consiste en referirse a las instituciones como <cosa>, se privilegia el momento de universalidad, bajo la figura de la <<sociedad>> (Loureau, R. 2001. p. 100)

¹⁶ Para analizar mas a fondo el concepto de alternación, véase Berger, P. y Luckmann, T. 2001, p.)

Lo cual según Marc Galanter¹⁷, implica que el contacto directo con los tribunales, y las posibilidades de tenerlo, incrementa en mucho las condiciones para desenvolverse dentro de ellas, así como la aprehensión de las legitimaciones derivadas de la propia institución, cuestión que incentiva a los actores sociales a ventilar sus conflictos cotidianos hacia una esfera pública.

Esta idea de Galanter, supone que el grado de contacto con las instituciones legales influye en las percepciones respecto a la función que desempeñan.

Un esquema de investigación, similar al que propongo, ha sido trabajado recientemente por dos sociólogas norteamericanas, Patricia Ewick y Susan Silbey, quienes se han enfocado a realizar estudios empíricos sobre las actitudes directas de los ciudadanos comunes hacia el derecho y las instituciones jurídicas en una comunidad del noroeste de los Estados Unidos. Las actitudes básicas que ellas proponen –y que en contenido retomo– son tres: *before law*, *with law* y *against law* (ante la ley, con la ley y en resistencia a la ley).¹⁸

La primera de estas actitudes *before law*, se refiere al paradigma Kafkiano planteado en el libro “*El proceso*”¹⁹, en el cual el derecho y las instituciones jurídicas son imaginados como un objeto distante de la vida cotidiana de los individuos. En esta historia, la ley es descrita como algo majestuoso, operada racionalmente, con conocimiento y en espacios cuidadosamente delimitados.

Con *with law*, el derecho se presenta como un instrumento, o una especie de juego, el cual se puede aprender a jugar de manera estratégica.

Por último en *against law*, las instituciones jurídicas son representadas como un producto inequitativo del poder. La ley es entendida como arbitraria y caprichosa, lo cual se manifiesta con actitudes de rebeldía, de desconocimiento y subversión, que se puede manifestar incluso en los conflictos cotidianos.

¹⁷ (Galanter, M. 1974. p. 95-159)

¹⁸ (Ewick, P. & Silbey, S. 1998 y 1999)

¹⁹ (Kafka, F. 2002) Específicamente se refiere, al pasaje en el cual el hombre del campo se encuentra ante el guardián de la puerta de la ley.

En última instancia, me serviré de Hazel Genn²⁰, para reproducir un modelo de carácter empírico similar al empleado por ella para revisar el acceso a la justicia en el Reino Unido, con el objeto de delimitar y analizar las percepciones y experiencias de los jóvenes de Chalma en torno a la administración de justicia.

B. ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación aborda como universo de estudio los jóvenes de Chalma de Guadalupe. Al ser este un estudio de carácter empírico, la indagación sobre las variables de trabajo se basa fundamentalmente en la realización de una entrevista, mediante la aplicación de un cuestionario diseñado para tal efecto.

Me parece necesario hacer mención no sólo de las técnicas mediante las cuales voy a recolectar los datos pertinentes, sino también es fundamental explicar cuál va a ser el método que utilizaré para analizar la información obtenida, y la utilidad de cada técnica empleada.

Esta caracterización, se divide en dos etapas:

1.- Descriptiva: permitirá caracterizar a los jóvenes habitantes del barrio de Chalma de Guadalupe, en términos de variables sociodemográficas. Asimismo, posibilitará tanto la descripción de los motivos de contacto e interacción con la administración de justicia, como de los posibles obstáculos para acceder al servicio de administración de justicia. Para ello se utilizarán datos cuantitativos obtenidos de fuentes de información secundaria: encuestas y algunos diagnósticos que han realizado las autoridades estatales en la zona.

2.- Interpretativa: como una herramienta que me permite comprender cómo los grupos construyen las representaciones de la administración de justicia, qué contenidos las conforman para conocer lo que la gente considera e interpreta como función judicial.

²⁰ (Genn, Hazel. 1999)

a) En esta etapa elaboré un formato de entrevista, el cual está construido por veinticinco preguntas, divididas en tres etapas, que me permiten en primer instancia, mantener un orden y control sobre la información recabada y sobre los nombres y características de cada uno de los jóvenes entrevistados.

En una segunda etapa, este formato de entrevista está diseñado por preguntas básicas sobre percepción del derecho, así como de nociones de legalidad.

En la tercera etapa, el formato de entrevista se enfoca de manera directa, a analizar las percepciones que tienen los jóvenes respecto a las instituciones encargadas de operar el sistema jurídico.

b) Observación participante en los lugares de reunión de los jóvenes, que complementa en cierta medida el análisis sociodemográfico de los jóvenes de Chalma de Guadalupe.

De este modo, a través de la triangulación de fuentes, se integrarán en el análisis la información proveniente tanto de los registros institucionales, como de las entrevistas a los distintos actores incluidos en la investigación.

La complementariedad de las técnicas utilizadas en ambas etapas posibilitó la vinculación de los condicionantes estructurales con las representaciones y, por ende, con las situaciones en que se puede recurrir a la administración de justicia.

C. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.

El barrio de Chalma de Guadalupe se caracteriza principalmente por ser un barrio marginado del norte de la Ciudad de México. Esta idea ha sido reforzada por un sinnúmero de programas de gobierno, los cuales mediante la inserción comunitaria han tratado de operar múltiples diseños de políticas públicas que desafortunadamente han fracasado.

Este fracaso quizá se debe al desinterés de las personas por participar en procesos de integración derivados de organismos gubernamentales, así como por el desconocimiento de los temas que se tratan.²¹

En este trabajo de investigación, los fenómenos de desinterés, desconfianza y falta de conocimiento respecto al tema, fueron un hecho que propiciaron que la mayoría de los jóvenes a quienes me aproximé se hayan mostrado desconfiados para dar entrevistas.

Por lo que una buena parte de chavos que no estudian, o que han dejado sus estudios antes de concluir la secundaria, respondieron de manera agresiva que no querían dar entrevistas, marchándose de manera casi inmediata del punto en que me encontraba trabajando.

En la mayoría de los casos, los chavos preferían decir que no tenían tiempo para darme la entrevista, lo que inmediatamente se traducía en una respuesta negativa. En algunas otras ocasiones, los chavos argumentaban no tener conocimientos sobre derecho, sin embargo, al momento de la entrevista, nos percatábamos de manera conjunta, que las premisas teóricas utilizadas para esta investigación no mentían, ya que carecer de conocimientos formales sobre derecho y el sistema judicial, en nada impidieron obtener respuestas concretas y demasiado interesantes al respecto.

En otras ocasiones, los jóvenes trataron de intimidarme con actitudes violentas. Pero el hecho de no mostrar temor ante ellos facilitó que se abrieran más, aunque la mayoría mostró cierta desconfianza para dar sus apellidos.

En el largo andar de este trabajo, solamente tuve un encuentro violento con los jóvenes de una cuadra, quienes insistieron en que me marchara y no regresara al lugar, desde ese momento se complicó más la tarea de obtener información, ya que la gran mayoría de los jóvenes a quienes me acerqué preferían no tener problemas con “la *banda*”.

²¹ Esto se puede observar de manera más detallada en diversos programas del Gobierno del Distrito Federal enfocados a la juventud, tales como Jóvenes por la Ciudad, Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, Diagnóstico sobre las Necesidades de los Jóvenes Marginados del Distrito Federal. Los cuales forman parte de una serie de políticas públicas que el GDF ha implementado desde 1998 hasta la fecha.

1.- Grado de Estudios.

Como se verá, lo anterior contribuyó a que gran parte de los jóvenes entrevistados sean chavos con un nivel de estudios no muy alto, pero sí aceptable. De los 31 jóvenes entrevistados, 17 de ellos, que representan el 55% de la muestra, respondió estar estudiando actualmente la preparatoria, y de estos, la gran mayoría está en edad de encontrarse cursando ese nivel académico (de 15 a 18 años).

El segundo lugar porcentual lo ocupa el nivel de secundaria interrumpida, 6 jóvenes dijeron haber interrumpido sus estudios entre el primer y el segundo año de secundaria, lo cual representa el 19% del total de los entrevistados. Cabe destacar, que dentro de este rubro se encuentran dos amas de casa, un comerciante, un empleado y dos estudiantes, de estos últimos uno de ellos interrumpió sus estudios pese a tener 14 años y ser hijo de la dueña de la papelería local, asimismo una de las jóvenes entrevistadas apenas ha comenzado sus estudios de secundaria, pese a tener 15 años.

El tercer lugar del grado de estudios lo ocupa sorpresivamente el nivel licenciatura, con el 13%, correspondiente a cuatro jóvenes entrevistados, de los cuales uno respondió estudiar derecho, aunque tuvo que suspender la carrera *a cambio de trabajar y llevar unos centavos a casa*. Otro de ellos dijo estudiar psicología, uno más ingeniería, y la única mujer de este rubro respondió haber concluido la carrera de sociología en la UNAM, aunque sin titularse, ya que también, dijo, tener que ganar dinero.

El cuarto rubro es la secundaria terminada, que representa el 10%, con un total de 3 jóvenes entrevistados. En este rubro se encuentran un comerciante y dos empleados, de los cuales una es mujer.

La carrera técnica ocupa el último lugar de la muestra con tan solo un entrevistado, lo que representa el 3% de la muestra.²²

²² Gráfico Grado de Estudios.

2.- Género.

Dentro de este rubro fue difícil conseguir una caracterización. Al principio del trabajo de campo parecía imposible lograr una complementariedad de género, ya que la mayoría de las chavas del barrio no salen de sus casas. Aunado a esto, las jóvenes a las que me acercaba para pedirles una entrevista me respondían que no, con cierto tono de inseguridad, ya que la mayoría argumentaba no ser capaz de contestar algo tan complicado.

En otras ocasiones, las mujeres iban acompañadas de sus esposos, novios, amigos o padres quienes impedían que contestaran la entrevista, o bien si la contestaban influían un poco en las respuesta, por lo que era conveniente pedirles que no colaboraran, o que si querían responder la entrevista podían responderla con mis compañeros de investigación.

De esta forma, la muestra quedó conformada por 10 mujeres y 21 hombres que porcentualmente representan el 32% y el 68% respectivamente.²³

Entre el rubro de las mujeres cabe destacar que su nivel educativo es menor que el de los hombres, vale la pena aclarar que esta aseveración se hace de manera representativa y no porcentual, ya que obviamente los hombres ocupan mayor número de entrevistados.

Asimismo, mientras las mujeres que tienen hijos se dedican al hogar exclusivamente, para los hombres este hecho sigue sin ser un impedimento para salir a la calle, lo cual nos representa la estructura tradicional de la familia mexicana.

²³ Gráfico Género.

3.- Ocupación.

Una de las características de las comunidades marginadas es la carencia de empleos o en su caso, empleos de remuneración baja.

Aunado a lo anterior, existe también el fenómeno de abandono de estudios por causas de escasez de dinero. Sin embargo, como vimos en el rubro de grado de estudios, la mayoría de los chicos tienen un buen nivel de estudios.

Pese a lo anterior, el rubro de ocupación nos brinda información demasiado interesante, ya que la mayoría de los jóvenes sigue estudiando, en muy pocos casos han abandonado sus estudios por causas económicas.

Aunque los resultados son alentadores, no podemos perder de vista que los jóvenes entrevistados que trabajan lo hacen en un rango ocupacional muy bajo como veremos a continuación.

El 59% de los chicos sigue estudiando, sin necesidad de abandonar sus estudios por causas de dinero, aunque de manera directa algunos aceptaron que no piensan llegar a obtener un grado universitario.

De los jóvenes que dijeron trabajar, el 13% son empleados, los cuales se mueven en trabajos de secretaria, mensajeros y en uno de los casos la chica que dijo haber terminado la carrera de sociología no trabaja en algo relacionado a su profesión, ya que su empleo consiste en “poner sellos en miles de documentos de situación migratoria” en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El 10% de los entrevistados que laboran, lo hacen de manera independiente atendiendo puestos ajenos de frutas y discos piratas, estos últimos argumentan que en el caso de la piratería es indispensable violar la ley, ya que dicen “*la piratería es un mal necesario*”.

El resto del porcentaje se divide de manera equitativa -6% respectivamente- entre los chicos que estudian y trabajan, las amas de casa y aquellos que no tienen ninguna ocupación.

D. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS FINALES.

Debido a la diversidad de nuestro universo de estudio, fue muy complicado encontrar puntos comunes que hicieran más fácil los cruces de información, ya que pese a tener mayorías abrumadoras como el género masculino, o la de jóvenes que estudian, sus respuestas no siempre coincidieron.

Por lo anterior, simplemente debo agregar que el trabajo de análisis fue bastante exhaustivo, ya que en el esfuerzo por realizar los ejes de investigación pertinentes, tuve que construir variables comunes de investigación las cuales quedaron de la siguiente forma.

1.- Cultura y Conciencia Jurídica.

Esta variable se enfoca al análisis de las actitudes, opiniones y conocimientos de los jóvenes de Chalma respecto al derecho y a sus operadores. Como se puede ver, esta variable se enfoca al análisis de lo que Friedman denomina cultura jurídica externa.²⁴

Asimismo, la conciencia jurídica la vamos a entender como el puente de transición que nos servirá para denotar cuales son los procesos de construcción social en que participan los jóvenes entrevistados. De esta manera, utilizaremos el término "conciencia legal" para identificar los hechos y las formas de participación en la construcción de las representaciones sociales de la administración de justicia, como una estructura de acción social.²⁵

²⁴ (Friedman, L. 1975)

²⁵ (Silbey & Ewick, 1999)

2.- Contacto con las Instituciones Legales.

En esta variable parto del presupuesto planteado por Galanter²⁶ en *Why the haves come out ahead*, quien plantea que el contacto directo con los tribunales, y las posibilidades de tenerlo, incrementa en mucho las condiciones para desenvolverse dentro de ellas, así como la aprehensión de las legitimaciones derivadas de la propia institución, cuestión que incentiva a los actores sociales a ventilar sus conflictos cotidianos hacia una esfera pública.

Asimismo, partiremos de las premisas del contacto cara a cara, para identificar en qué casos los jóvenes entrevistados han tenido experiencias directas o indirectas con las instituciones encargadas de operar el derecho.²⁷

3. Legalidad, Alcances de la Ley e Ideal de Justicia

En esta variable la Legalidad se entenderá como una estructura emergente de la acción social, que se puede manifestar en diversas plazas, incluyendo pero no limitándose a las instituciones formales encargadas de administrar justicia. La Legalidad –se entenderá en este trabajo- opera como un esquema interpretativo y un sinnúmero de recursos –incluyendo desde luego el derecho- con los cuales la realidad social de los jóvenes de Chalma se constituye.²⁸

Los alcances de la ley se medirán en base a las percepciones que tienen del derecho, así como a los fines –que los jóvenes expresan- tiene la ley en México.

Por último, el ideal de justicia se mide en base a las respuestas de los chicos en torno a qué piensan que es la justicia, así como a cuestiones trascendentales tales como justicia por propia mano, e ideas comunes de la gente respecto a la disposición de violar la ley, mientras este permitido.

²⁶ (Galanter M. 1974)

²⁷ (Berger & Luckman 2001) y (Goffman E. 1973)

²⁸ (Silbey & Ewick. 1998)

II. LOS FINES DE LA LEY Y LA NOCIÓN DE LEGALIDAD EN LOS JÓVENES DE CHALMA

Para analizar el lugar que ocupa el derecho en la vida cotidiana de los jóvenes de Chalma de Guadalupe, el primer paso es delimitar una concepción particular del derecho y de la sociedad, “sólo cuando dichos modelos se hacen explícitos, pueden examinarse la concepciones que contienen, pueden interpretarse adecuadamente los descubrimientos empíricos y puede hacerse progresar el conocimiento del Derecho en la sociedad.”²⁹

De esta forma, tras elaborar en el capítulo anterior una representación sociodemográfica de los jóvenes entrevistados –que en cierta medida, cumple con el fin de describir la sociedad de estudio-, el objetivo de este capítulo es definir de manera concreta cuáles son las opiniones que los jóvenes de Chalma tienen en torno a los objetivos principales de la ley. Y al mismo tiempo, investigar cuáles son las actitudes de los jóvenes frente a la ley y frente a la posibilidad de quebrantarla.

De acuerdo a la información vertida en las entrevistas, las percepciones que tienen los jóvenes entrevistados frente a la ley, no pueden considerarse como un parámetro homogéneo de referencia, ya que las respuestas no solo varían entre joven y joven, también en algunos casos, las respuestas cambian entre pregunta y pregunta.

Por lo tanto, al momento de comenzar a analizar la información obtenida sobre las percepciones y actitudes de los jóvenes de Chalma frente a la ley, decidimos elaborar una explicación de las variables comunes entre cada una de las preguntas que conforman este apartado de la investigación.

²⁹ (Cotterrell, R. 1991, p. 70)

A. FINES Y FUNCIONES DE LA LEY

En este apartado, elegimos dos preguntas básicas para definir la perspectiva de los jóvenes respecto a la función del derecho.

En primer lugar, se eligió una pregunta aplicada en un estudio similar en Venezuela³⁰, la cual consiste en preguntar a los entrevistados *¿Cuál crees que es el principal objetivo de las leyes?* Situando a la ley desde una perspectiva abstracta, es decir, sin atribuirle características específicas de tiempo y espacio³¹, a los jóvenes entrevistados se les indicó que el término objetivo se utilizaba como un sinónimo de fines o metas de la ley.

Para responder esta pregunta, los jóvenes tuvieron tres opciones –*castigar, delimitar derechos y obligaciones o defender derechos*–, las cuales podrían representar hasta cierto punto, los grados de acercamiento y distanciamiento que los jóvenes guardan frente a la ley.

De esta forma, la respuesta *castigar* se identifica como el grado más alto de resistencia que los jóvenes pueden presentar frente al derecho³²; mientras que la respuesta *para defender derechos*, representa la disposición y búsqueda que los jóvenes manifiestan de invocar y participar en el sistema legal³³.

³⁰ (Richter, J. 2001)

³¹ Con esto se excluyó la posibilidad de incluir la materia específica que regula la ley, tales como ley penal, ley civil, etc. Asimismo se omitió hacer mención, al menos en esta primera pregunta, del territorio específico en el cual pudiese tener observancia una ley, tales como en México, en el Distrito Federal, etc.

³² Ewick & Silbey explican que la expresión de resistencia ante la ley, es consecuencia de interpretar a ésta como un producto derivado del poder. "In this sense, resistance inverts conventional understandings of legal authority and its relationship to morality." (Ewick & Silbey 1998)

³³ Desde esta perspectiva, los jóvenes que respondieron que el principal objetivo de las leyes es *proteger derechos*, representan al derecho desde una visión más garantista, la ley es vista como una herramienta que en cierto momento puede ser utilizada como un método de cambio social. (Cotterrell, R. 1991. p.66)

Sin embargo, reconociendo que *entre el negro y el blanco existen diferentes tonalidades de grises*, optamos por una tercera opción *delimitar derechos y obligaciones*, la cual cumple el objetivo de situar la actitud de los jóvenes frente a la ley en un punto intermedio, en el cual el derecho es visto como un instrumento que sirve para organizar, canalizar y orientar las conductas y expectativas, para evitar el conflicto.³⁴

La segunda pregunta que se planteó para analizar la función de la ley, fue: *Desde tu punto de vista, ¿Para qué se utilizan las leyes en México?* Las respuestas a esta pregunta también se delimitaron de la siguiente forma: *a) para defender los intereses de la gente en el poder; b) para buscar justicia; c) como pretexto para cometer arbitrariedades; y, d) para defender los intereses de la sociedad*³⁵.

Como se puede observar, el objetivo de esta pregunta es investigar cuáles son las opiniones y expectativas que los jóvenes entrevistados tienen respecto al funcionamiento de las leyes en México. Esta sección específica del formato de entrevista, cumple con la función de comenzar a aproximar las opiniones de los jóvenes a un marco de referencia más consecuente con el contexto en que se desenvuelven cotidianamente.³⁶

I. Principales Objetivos de la Ley.

Los resultados de la Pregunta *¿Cuál crees que es el principal objetivo de las leyes?*, nos muestran que el 68% de los jóvenes entrevistados piensan que el principal objetivo de las leyes es *proteger derechos*. Mientras que el 32% restante, se divide equitativamente (16%) entre las opciones *castigar y delimitar derechos y obligaciones*.

³⁴ (Llewellyn, K. 1940 p. 1355-400)

³⁵ La correspondencia entre estas opciones es antagónica. *a) Para defender los intereses de la gente en el poder y d) Para defender los intereses de la sociedad* corresponden al funcionamiento de las leyes en México, desde una perspectiva colectiva. Mientras que *b) Para buscar justicia y c) Como pretexto para cometer arbitrariedades* corresponden al funcionamiento de las leyes en México, desde un contexto más individual.

³⁶ Cuando los jóvenes expresaban no tener una opinión concreta, se desarrollaba más la pregunta indicándoles que podían utilizar como referencia lo que habían visto en los medios de comunicación, o los problemas que habían visto en su vida cotidiana, es decir, una expresión de sentido común.



a. Proteger Derechos.

Como indica la gráfica anterior, la respuesta que obtuvo un mayor porcentaje a la pregunta *¿Cuál crees que es el principal objetivo de las leyes?*, es *proteger derechos*.

De acuerdo con este indicador, el 68% de los jóvenes manifiesta un alto grado de confianza en la ley, como una herramienta cuyo objetivo es proteger derechos. Es decir, la mayoría de los jóvenes entrevistados de acuerdo a esta respuesta, han concebido a las leyes desde un aspecto más garantista.

En resumidas cuentas, esta perspectiva nos muestra que una buena parte de los jóvenes entrevistados tienen un alto grado de expectativas respecto al impacto y funcionamiento del derecho en su vida cotidiana.

b. Castigar.

Pese a que la respuesta *castigar* obtuvo un porcentaje muy inferior a la opción *defender derechos* -16% vs. 68%- , encontramos algunos aspectos que nos parecieron bastante interesantes, por lo cual elaboramos un pequeño análisis que a continuación se expone.³⁷

³⁷ En este caso en particular, los jóvenes que respondieron que el principal objetivo de las leyes es castigar, agregaron una serie de comentarios a sus respuestas, pese a ser estas opciones cerradas, sin embargo, al momento de realizar la entrevista decidimos incluirlas en el formato, por lo tanto en cierta forma, fue más fácil analizar sus opiniones desde una postura teórica.

En uno de los casos, el primer joven que entrevistamos de nombre Juan Carlos dijo: *"el principal objetivo de las leyes es castigar, es decir controlar al hombre"*, lo cual nos pone de manifiesto que en su opinión las leyes funcionan no sólo como un ente represivo o símbolo de coacción³⁸, sino también como una herramienta de control social³⁹.

Otros dos jóvenes respondieron que el principal objetivo de las leyes es castigar. Sin embargo, estas dos respuestas van en el mismo sentido, ya que agregaron una condición de responsabilidad en contra de quien rompe el orden social. Esta respuesta se identifica más con el objetivo de la opción *delimitar derechos y obligaciones*, ya que los argumentos que dan los jóvenes contienen elementos de la postura que sitúa al derecho como un instrumento que sirve para mantener la cohesión social.

En el primer caso, Mauricio, un joven empleado de veinte años y cuyo grado de estudios es la secundaria terminada nos dijo lo siguiente: *"el principal objetivo de las leyes es castigar..., existen diferentes formas de castigar, depende del hecho, la verdad es que deseas lo peor para el que mató a un familiar, uno dice por mí que le den cincuenta años."* Desde la perspectiva de Mauricio, podemos observar que en cierta medida, existe una visión de las leyes como un medio de tomar venganza.

En el segundo caso, Lady Laura, una joven madre de 22 años, cuyo grado último de estudios es segundo de secundaria, respondió: *"las leyes sirven para castigar, para encerrar a los narcos y mataderos"*.

³⁸ Las leyes y el derecho como un símbolo de coacción, es uno de los temas fundamentales de la sociología del derecho marxista. La ley es considerada por estos investigadores como un derivado del poder estatal, y más precisamente de la clase económicamente dominante. De la misma forma, Foucault denomina al derecho estatal como un símbolo del poder, el cual contribuye, construye y ejerce un tipo de ortopedia social, es decir se enfoca a la actividad disciplinadora del Estado. (Foucault, 2003, p. 175)

³⁹ Según Talcott Parsons, los mecanismos de control social buscan un equilibrio del sistema, especificando sus pautas normativas institucionalizadas y el juego de las fuerzas motivacionales relacionadas con la conformidad y la desviación a partir de tales pautas. Los mecanismos de control social deben prever el establecimiento de una pretensión de legitimidad para la subcolectividad desviada, mediante la expresión de disposiciones de necesidad alienativas con relación a las pautas institucionalizadas del sistema social. (Parsons, T. 1961, pp. 219-239).

Como podemos ver, estas dos respuestas van en el mismo sentido, castigar al delincuente que irrumpe en la sociedad quebrantando el orden y la paz colectiva, lo cual expresa y garantiza lo que Durkheim denomina solidaridad mecánica⁴⁰, es decir, las leyes -desde esta perspectiva- operan como un símbolo de cohesión social que tiene como presupuesto un "derecho represivo, que es aquel cuya ruptura constituye el crimen; (...) la única característica común a todos los crímenes es que son actos universalmente reprobados por los miembros de cada sociedad."⁴¹

La respuesta de Juan Carlos no coincide con la de Mauricio y Lady Laura, ya que la opinión de Juan Carlos sigue una línea en la cual las leyes representan un mecanismo intromisorio, que controla arbitrariamente la conducta de los individuos. Desde la perspectiva de Juan Carlos, el castigo deriva de la institución estatal, no de la voluntad individual, Juan Carlos no juzga una actitud o conducta de alguna otra persona como correcta o incorrecta.

Mientras que la visión de Mauricio y Lady Laura, toma como punto de referencia los patrones de conducta diseñados por las leyes, las cuales orientan las conductas y expectativas de los actores sociales. Mediante estos patrones de conducta, ellos juzgan de manera individual el comportamiento de otros actores sociales quienes, desde su perspectiva, merecen un castigo por haber desajustado su conducta a lo dictado por las leyes.

c. *Delimitar Derechos y Obligaciones.*

Por último, como se indica en la gráfica, la opción *para delimitar derechos y obligaciones* obtuvo el 16% del total de la muestra. Esta postura de los jóvenes sitúa los objetivos de las leyes como una herramienta que sirve, en cierta forma, para organizar las interacciones sociales. Es decir, que la voluntad individual de este 16% de jóvenes entrevistados, se pierde entre los intereses y valores de una sociedad supra-individual.

⁴⁰ Solidaridad mecánica para Durkheim, representa una cohesión basada en valores y comprensiones compartidos por los miembros medios de la misma sociedad. (Cotterrell, R. 1991. p. 75.)

⁴¹ (Durkheim, E. 1994, pp. 93-104).

Desde esta perspectiva, podríamos concluir que los jóvenes que respondieron que el principal objetivo de las leyes es delimitar derechos y obligaciones, consideran y confían en que las leyes sirvan para regular, organizar y orientar eficazmente el orden social.

2. *Para Qué se Utilizan las Leyes en México.*

El resultado de la pregunta número dos: *Desde tu punto de vista, ¿Para qué se utilizan las leyes en México?* son los siguientes: 35% para defender los intereses de la sociedad; 32% para buscar justicia; 23% para defender los intereses de la gente en el poder y 10% como pretexto para cometer arbitrariedades.



Como ya se indicó anteriormente, para el análisis de esta pregunta se delimitó el campo en base a dos variables que son las perspectivas antagónicas colectivas y las perspectivas antagónicas individuales del funcionamiento de la ley en México.

a. *Perspectivas Colectivas: Para Defender los Intereses de la Sociedad vs. Para Defender los Intereses de la Gente en el Poder.*

El objetivo de estas respuestas es situar a los jóvenes en un contexto más cotidiano, en el cual pueden representar el funcionamiento de las leyes desde una perspectiva de clase⁴², ya que como aclaramos anteriormente, esta investigación tiene como lugar determinado de estudio un barrio marginado de la Ciudad de México: *Chalma de Guadalupe*. En pocas palabras, el objetivo de estas dos opciones es que los jóvenes representen su condición marginal y la confronten entre desposeídos y poseedores.

Los resultados que se muestran en la gráfica anterior marcan que, desde esta perspectiva colectiva el 35% de los entrevistados piensa que las leyes se utilizan en México como una herramienta que sirve *para defender los intereses de la sociedad*. Este porcentaje se contrapone con el 23% de los jóvenes que consideran que las leyes se utilizan en México como un instrumento que sirve *para defender los intereses de la gente en el poder*.

De lo anterior se desprende que desde una perspectiva grupal, el 35% de los jóvenes entrevistados percibe que las leyes en México funcionan como un mecanismo de protección de los intereses sociales. Esta última visión representa al derecho como una institución que responde a las expectativas de la sociedad, lo cual muestra que estos jóvenes mantienen una relación de confianza respecto al impacto de la ley en México.

Mientras que el 23% de los jóvenes enfoca a las leyes como un mecanismo que se utiliza para beneficiar a quienes más tienen, es decir, las leyes operan desde esta perspectiva como un medio para mantener el *status quo*.

⁴² El concepto de clase se usa en la sociología actual para abarcar el grupo ocupacional y el nivel de ingresos, o bien solo el primero. (p. ej., Reid 1981).

b. Justicia vs. Arbitrariedades.

El objetivo de estas opciones, como ya se indicó anteriormente, es analizar hasta qué punto los entrevistados confrontan su contexto marginal, desde una perspectiva más individual, al referirse al funcionamiento de las leyes en México.

De acuerdo con la representación porcentual, los jóvenes entrevistados se inclinan más por representar el funcionamiento de las leyes, desde esta perspectiva individual, como un mecanismo *para buscar justicia* 32%.

Esta visión se confronta con los jóvenes que piensan que las leyes en México se utilizan *como un pretexto para cometer arbitrariedades* 10%.

Los resultados de esta pregunta nos muestran, de nueva cuenta, que los jóvenes entrevistados que sitúan el funcionamiento de las leyes desde una perspectiva más individual, confían en la operación de la ley en México.

B. OBEDECER O QUEBRANTAR LA LEY: PERSPECTIVAS COTIDIANAS.

Este segundo apartado tiene como objetivo mostrar los resultados de la entrevista respecto a la disposición que tienen los jóvenes de obedecer o quebrantar la ley. Para obtener esta información, en el formato de entrevista se diseñaron dos preguntas similares, ya que las dos tratan de situar a los jóvenes en un contexto específico.

En primer lugar, se les preguntó a los jóvenes lo siguiente: *Cuando a alguna persona le afecta una ley que le parece injusta, ¿qué es mejor?* Para responder esta pregunta, a los jóvenes se les presentaron cuatro respuestas distintas: *a) que la obedezca; b) que la obedezca pero se ampare ante los tribunales; c) que no la obedezca; d) que la obedezca pero promueva cambios que vuelvan justa la ley.*

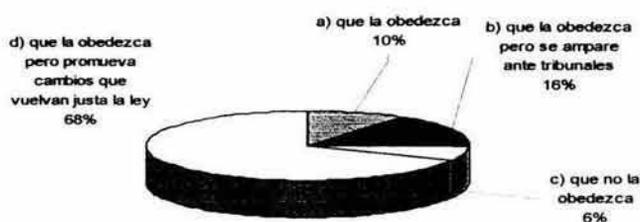
Como se puede observar, el objetivo de esta pregunta es situar a los jóvenes en un contexto en el cual -desde su perspectiva- una determinada ley es injusta y les afecta, por lo tanto deben asumir una postura respecto a obedecerla o no.

La segunda pregunta que se realizó a los jóvenes es: *¿Qué opinas de la siguiente frase "violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan"?* Para responder esta pregunta, decidimos que era un buen momento para que los jóvenes comenzaran a expresar sus ideas de manera más abierta, por lo tanto las respuestas ya no se delimitaron en base a opciones.

Esta pregunta cumple con el objetivo de investigar hasta qué punto los jóvenes entrevistados están dispuestos o no a violar la ley, en un contexto bastante cotidiano.

1. Obedecer o Resistir la Ley.

Los resultados de la pregunta, *Cuando a alguna persona le afecta una ley que le parece injusta, ¿Qué es mejor?*, se representan en la siguiente gráfica.



La anterior gráfica nos muestra que el 68% de los jóvenes entrevistados considera que es mejor la opción *d) Que la obedezca, pero promueva cambios que vuelvan justa la ley*; el segundo lugar porcentual lo ocupa la opción *b) Que la obedezca pero se ampare ante los tribunales*; mientras, la opción *a) Que la obedezca, ocupa el tercer sitio con un porcentaje del 10%*; por último encontramos la opción *c) Que no la obedezca*, con un porcentaje de 6% del total de la muestra.

a. Obedeciendo y Cambiando la Ley.

De acuerdo con la gráfica anterior, una buena parte de los jóvenes entrevistados (68%), consideran que aún cuando una ley parezca injusta ésta no se debe violar, sin embargo hay que promover cambios que vuelvan justa la ley.

Esta representación nos indica por un lado, que estos jóvenes no están de acuerdo en violar la ley independientemente de ser justa o no. Por el otro lado de la moneda, observamos que al momento de valorar la ley, si consideran que es injusta y les afecta, se encuentran en la disposición de realizar algunas acciones que la vuelvan justa, desde su perspectiva.

Por otra parte, esta respuesta también nos está indicando que este 68% de jóvenes entrevistados muestra cierta preferencia por ventilar sus diferencias con la ley en un terreno distinto de las instituciones judiciales.

Inclusive algunos jóvenes muestran disposición de organizarse para promover algunas actividades de carácter colectivo, tales como foros de discusión, algunos mítines y algunas otras acciones de carácter más político e informativo que judicial.

Quizá el caso que más ilustra esta cuestión es la entrevista realizada a Alan, un joven estudiante de ingeniería, que atiende un puesto ambulante de chicharrones en el Deportivo Carmen Serdán:

*"No sé (...), promovería tal vez algunas actividades aquí en el deportivo o en la escuela, tal vez buscaría la forma de organizarme con los demás vendedores de aquí del deportivo para armar una campaña de información, o en la asamblea del barrio iría a exponer el punto y ver la posibilidad de juntar firmas, sí, quizá eso haría."*⁴³

Otro caso que nos llama la atención es la respuesta de Adrián y Armando, jóvenes graffiteros que estudian la preparatoria:

*"Pues desde lo que me gusta hacer ¿no?, organizaría una pinta"⁴⁴ para expresar mi inconformidad con la ley"*⁴⁵

*"La neta no se me ocurre nada, igual una expo o unas placas"⁴⁶ para demostrar que esa ley es una madre para mí, de paso pues igual sirve como pues para que la banda sepa que tranza con esa ley, verda tú?"*⁴⁷

La actitud que muestran estos jóvenes quizá se debe a que la institución judicial no es para ellos el referente más cotidiano de un lugar en el cual se puedan ventilar o resolver las discrepancias que tienen en torno a la justicia o injusticia de una ley. Probablemente en su dinámica diaria es más común encontrar una manifestación pública en contra de una ley, que conocer a alguien que haya promovido algún recurso legal para protegerse de los efectos de una ley.

Aunque en otro aspecto, tal vez esta preferencia por ventilar las diferencias con la ley en un terreno fuera del judicial, se deba a que los jóvenes probablemente carecen de conocimiento respecto a algunos medios de protección frente a las actividades de la autoridad estatal, tales como el amparo.

⁴³ Respuesta de Alan a la pregunta, No. 3.

⁴⁴ Por pinta, Adrián se refiere a ir a hacer un grafiti.

⁴⁵ Adrián, respuesta a la pregunta número tres de la entrevista.

⁴⁶ Armando se refiere a organizar una exposición de grafiti al decir expo, y al decir placas significa que puede ir a pintar con aerosol en diversas calles alguna consigna en contra de la ley.

⁴⁷ Armando, respuesta a la pregunta número tres de la entrevista.

b. Obedecer la Ley y Ampararse.

Según los datos que nos muestra la gráfica presentada al inicio de este apartado, 16% de los jóvenes entrevistados consideran que al momento de evaluar si una ley es injusta y les afecta, lo mejor es obedecerla y, por otro lado promover un amparo que los proteja frente a los efectos de esta ley.

Derivado de esto, podemos decir que este 16% de jóvenes considera que, en buena medida, el amparo es el mejor recurso con que cuentan los ciudadanos para protegerse frente a la autoridad estatal.

Asimismo, confrontando este dato con el punto anterior referente a promover cambios que vuelvan justa la ley, nos muestra que en este caso el 16% de los jóvenes preferirían ventilar sus inconformidades con la ley en un terreno judicial, antes que en cualquier otra arena pública.

c. Simple Obediencia a la Ley.

Los resultados de la muestra nos indican que el 10% de los entrevistados piensa que, aún considerando una ley como injusta, lo mejor es obedecerla simple y llanamente, sin promover ningún cambio que transforme la ley, ni un recurso legal para protegerse frente a sus efectos.

Esta disposición del 10% de los jóvenes a obedecer la ley, aún en el caso que se considere injusta, nos muestra que estos jóvenes no contemplan la posibilidad de que exista algún mecanismo de protección frente a las disposiciones de la autoridad estatal; la ley para estos jóvenes debe ser obedecida y punto, no contemplan posibilidades de realizar una acción de protesta o de protección frente a los efectos de la ley.

Aunado a lo anterior, un punto común de referencia de estos jóvenes es que hay que obedecer la ley, porque es la ley. Este caso lo ilustra la ampliación de respuesta que hicieron Vanesa y Jesús, ambos estudiantes de secundaria de 14 y 16 años respectivamente:

*"la ley hay que obedecerla, porque una ley nunca se debe violar"*⁴⁸

*"la ley hay que obedecerla, porque es la ley, ves?"*⁴⁹

Como podemos observar, estos jóvenes no dan más argumentos a su posición, simplemente observan a la ley como una referencia que impone ciertos patrones de conducta los cuales hay que cumplir. Para Vanesa y Jesús no hay otras opciones respecto a la obediencia o desobediencia de la ley, no hay mecanismos que los protejan, no existen medios para lograr transformar la ley, simplemente existe la ley y punto.

d. Desobediencia a la Ley

Por último, el 6% de los jóvenes entrevistados considera que si una ley es injusta y les afecta directamente, la mejor opción que pueden tener es desobedecerla. Este último dato nos muestra que el 6% de los entrevistados muestra cierto grado de resistencia frente a la ley.

Asimismo, podríamos decir que estos jóvenes no están en disposición de ventilar sus conflictos con la ley en una arena pública, simplemente parece que desde una trinchera individual buscarían la forma de escapar a los efectos de la ley.

Estos jóvenes prefieren transgredir la ley antes que obedecerla. Sin embargo, esta respuesta nos marca tres caminos posibles:

⁴⁸ Respuesta de Vanesa a la pregunta tres de la entrevista.

⁴⁹ Respuesta de Jesús a la pregunta tres de la entrevista.

- a) Puede ser que estos jóvenes no confíen en las instituciones encargadas de proteger los derechos de los ciudadanos, tales como tribunales.
- b) También podemos decir que estos entrevistados no contemplan la posibilidad de lograr transformar la ley, desde una arena distinta a las instituciones.
- c) O bien existe una tercera posibilidad, la cual consiste en que estos jóvenes no tengan conocimiento sobre la existencia de mecanismos de protección de derechos frente a la autoridad, tales como el amparo. Y de la misma forma, puede que carezcan de una conciencia de organización social.

2. *Violar o Respetar la Ley*

En muchas ocasiones, en nuestro contexto cotidiano de la Ciudad de México, podemos pasarnos un semáforo cuando la luz se encuentra en color rojo, otra práctica cotidiana es robar el servicio de televisión por cable o bien *colgarse* de la luz, para evitar el pago de estos servicios.

Por lo tanto, como ya se expuso anteriormente, esta pregunta cumple con el objetivo de situar a los jóvenes entrevistados de Chalma en un contexto más cotidiano. Debido a esto, la pregunta que se eligió parte de una frase popular “violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan”, frase que desde nuestra óptica puede representar la disposición de respetar o no las leyes.

Al formular la pregunta, a los entrevistados se les plateaba que tan bien o que tan mal consideraban esta idea. Asimismo, se les solicitó que formularan un argumento que apoyara su respuesta.

Los resultados de la entrevista nos muestran que el 59% de los jóvenes considera que está mal que pensar así, el 35% respondió que estaba bien, mientras que el 6% no contestó.



a. Es Malo Violar la Ley.

Como se observa en la gráfica anterior, el mayor porcentaje de los entrevistados considera que es malo pensar en violar la ley, mientras no se es sorprendido. Sin embargo, entre los argumentos que dieron los jóvenes para sustentar su postura, encontramos un buen número de razones distintas. Debido a lo anterior, seleccionamos algunos casos que representan más claramente esta situación.

Una buena parte de los jóvenes consideró que la ley no se debe violar, por el simple hecho de tratarse de una ley. Para ilustrar este caso, nos serviremos de las respuestas de Jemelin, María Guadalupe y Vanesa.

María Guadalupe, es una joven de 17 años, cuyo grado último de estudios es la secundaria terminada. María Guadalupe nos respondió lo siguiente:

"El pensar así es malo, la ley no la podemos violar, porque todos debemos respetar la ley."

Jemelín, tiene 16 años y estudia el segundo semestre de preparatoria, Jemelín nos respondió:

"Esta mal pensar así, a la ley no se vale violarla, sino respetarla."

Por último, Vanesa de 14 años y estudiante de secundaria, nos respondió:

"Estoy totalmente en contra de esa idea, porque una ley nunca se debe violar."

Estas respuestas nos abren algunas posibilidades:

- a) En primer lugar, puede ser que a estas jóvenes no les interese tanto el castigo que se derive del hecho de violar la ley, es decir, estas jóvenes probablemente guardan cierto respeto a la ley, simplemente por ser un mandato de la autoridad estatal.
- b) En segundo lugar, al contrario del inciso anterior, puede ser que estas jóvenes tengan muy en cuenta que violar la ley implica un castigo.
- c) En tercer lugar, puede ser que estas jóvenes en algún momento teman ser juzgadas por el núcleo social en el que se desenvuelven, puede que teman ser etiquetadas como delincuentes. En pocas palabras, temen al *qué dirán* de la sociedad.

En otras respuestas, identificamos que los jóvenes que dicen estar en desacuerdo con esta idea de violar la ley sin ser sorprendidos, argumentan que esta idea fomenta la delincuencia.

Uno de los casos que nos ayudan para ilustrar esta situación es el de Edgar, estudiante de preparatoria, cuya edad es 18 años:

"Es malo pensar así, porque quieren fomentar la delincuencia, quieren decir que las violen sin que la autoridad se de tinta."

Otro caso que ilustra esta situación es el de Gerardo, quien se asume como cholo, comerciante de 18 años, estudiante de preparatoria:

"Está mal pensar de esa forma ¿no?, porque al ponerlo en práctica otros piensan en hacer lo mismo o peores cosas."

Sin embargo, pese a que las respuestas de Edgar y Gerardo van en el mismo sentido, ponen como condicionantes dos situaciones distintas.

Edgar nos dice que la idea de violar la ley sin ser sorprendidos es mala, ya que implicaría fomentar la delincuencia, pero su preocupación radica en la autoridad. Por otra parte, Gerardo coincide con Edgar en el hecho referente a fomentar la delincuencia, sin embargo a Gerardo le importa más la seguridad inmediata de la sociedad que la autoridad.

Otro caso que nos llamó la atención fue la respuesta de Felipe de 19 años de edad, un estudiante de preparatoria. Felipe no dice lo siguiente:

"La idea de violar la ley sin ser sorprendidos está mal, no debe ser si te sorprenden un condicionante, ya es una cultura social, lo malo es violar la ley, aunque de manera personal creo que en el 60% de los casos es cierta."

La respuesta de Felipe la podemos dividir en dos partes, de manera individual Felipe piensa que las leyes no se deben violar; sin embargo, desde una perspectiva colectiva su actitud es más pesimista, ya que valora el comportamiento de la sociedad y piensa que en general, la gente tiende a pensar de esta forma negativa.

En otros casos los jóvenes dijeron que la idea que se le planteó es mala, sin embargo, los argumentos que dan son más bien preventivos, es decir, la ley no hay que violarla para no involucrarse en problemas con la autoridad.

Felipe de 17 años, estudiante de preparatoria nos respondió lo siguiente:

"está mal pensar así, porque entonces tienes problemas con la justicia. Lo mejor es no violarla para no tener problemas que nos puedan llevar a prisión."

José Juan, empleado de 27 años, cuyo grado último de estudios es la preparatoria técnica, nos respondió:

"es malo que alguien piense así, no hay que violar la ley, la idea es no meterse en problemas."

Para estos dos jóvenes lo importante es no meterse en problemas. Asumen la pregunta desde una perspectiva individual, contemplan que no hay que violar la ley porque temen al castigo de la autoridad, derivado de quebrantar las leyes.

Sin embargo, existe una diferencia enorme entre estos dos jóvenes. Felipe vive en su casa, con su familia y estudia. Mientras tanto José Juan vive fuera de casa, sus familiares no quieren hablar con él, y todo esto se deriva de un error que dice haber cometido.

Una tarde saliendo de la escuela, José Juan se dio cuenta que necesitaba dinero para salir con sus cuates, robó una bolsa, en pocas palabras fue sentenciado a dos años de prisión.

La diferencia es abismal, porque José Juan ya conoce a la autoridad desde un ámbito más cercano, sabe lo que es violar la ley y ser sorprendido. Del otro lado encontramos a Felipe, quien dice saber lo que es la ley porque su mamá es abogada.

Felipe vive en Chalma porque su familia es fundadora de ahí, *"mi familia es originaria de aquí, nosotros tenemos una granja de abejas y producimos miel, esto era antes como un rancho o una hacienda."*

José Juan vive en Chalma porque no tuvo otra opción: *"yo no soy de aquí, pero cuando salí del reno, pues no me quedó de otra, por acá ya conocía, y pues me metí a trabajar, pues de obrero ¿no? Y sale algo, mientras pues ando aquí paseando a mi chavito ¿no?"*

Este último caso nos muestra los distintos escenarios sociales que se nos presentan en cualquier parte de la Ciudad, el contexto marginal es el mismo, pero cada quien lo vive a su forma.

Sin embargo, la ley es universal, protege los bienes de interés público de todos los miembros de la sociedad⁵⁰. La sanción por violar la ley es general. José Juan lo ha vivido, Felipe lo sabe por la profesión de su madre.

b. En Algunos Casos No Es Malo Violar la Ley

Algunas respuestas de los entrevistados nos indican que piensan que, en algunos casos, la ley se puede o se debe violar sin que la autoridad los sorprenda.

Uno de los casos que resaltan es el de Alan, un joven de 18 años, quien estudia la licenciatura de psicología por las tardes, mientras que en la mañana atiende una papelería:

"me parece una buena frase, ya que depende qué ley, si es injusta está bien, aunque no estoy muy de acuerdo porque si es ley es por algo"

⁵⁰ (Cotterrell, 1997)

Como se observa, Alan condiciona en su respuesta la actitud que describe nuestra pregunta. Si la ley es considerada como injusta, entonces piensa que está bien violarla, sin embargo, en el instante Alan reflexiona y termina por responder que no está totalmente de acuerdo, ya que si es ley es por algo.

Curiosamente, Alan fue de los jóvenes que en la pregunta número cuatro respondieron que si una ley se considera injusta, la mejor opción es obedecerla y ampararse ante los tribunales.

Estas respuestas de Alan, nos llevan a concluir que en realidad guarda cierto respeto por la autoridad y por los mecanismos institucionales de protección. Sin embargo, en un plano más cotidiano y social, no ve mal que una ley se viole, siempre y cuando esta ley sea injusta.

En otro caso, Adrián, estudiante de preparatoria, de 17 años nos dijo que él era graffitero, y que en muchas ocasiones tenía que violar la ley:

“la frase es cierta, nosotros lo hacemos con el graffiti.”

Como podemos ver, el caso de Adrián es un poco distinto a los demás. Adrián considera violar la ley desde una posición de identidad y ocupación juvenil. El graffiti es un arte urbano, llegado a la Ciudad de México a principios de los años 90. Para hacer graffiti se tienen dos opciones: existe un graffiti legal, que consiste en hacer algunas pintas con permiso de los dueños del inmueble. O bien, existe un graffiti ilegal, que significa hacer pintas sin permiso, en espacios públicos o en propiedad privada.

La expresión que significa el graffiti, hace imposible que un joven valore violar o no la ley. El graffiti por sí mismo es ilegal, quienes lo practican buscan expresarse, la ley no importa, vale más dejar una impresión en el camino que vivir conforme a los marcos institucionales.

El graffiti es considerado una manifestación cultural, debido a esto es complicado considerar que un producto cultural se pueda convertir en un delito. Quienes figuran en la escena del graffiti en la Ciudad de México, pintan monumentos, estaciones de transporte público, etc. Son reconocidos por *la banda*, y entre otras cosas, se han convertido en un buen negocio para la policía, como veremos en el próximo apartado.

Otro joven de nombre Mefi Boset, comerciante de 19 años, cuyo grado de estudios es carrera técnica terminada nos respondió:

“la frase es buena, a veces la aplicamos, está mal en algunas ocasiones, por ejemplo, en la piratería, en este caso está bien, porque es un mal necesario.”

Como vemos, la respuesta de Mefi condiciona violar la ley. En algunas ocasiones se puede y en algunas ocasiones está mal. Probablemente esta valoración que hace Mefi la hacen muchos ciudadanos, ya que se puede comprar un disco pirata porque es más barato, y desde ese punto de vista, no se afecta a nadie. Sin embargo, cuando algún sujeto robó, violó o asesino a otra persona, la primera reacción que tenemos es de reprobación.

El vivir en esta bifurcación legal nos da como resultado que en algunos escenarios se considere poder violar la ley, y en algunos otros violar la ley ni siquiera es una opción. Será posible suponer que estas valoraciones dependen de las sanciones estatales que se derivan de violar una ley determinada, o acaso es que la conducta colectiva socialmente aceptada nos influencia, y lo que es mal visto socialmente es rechazado sin importar si está sancionado por una ley. O en términos durkheimianos, podríamos decir que lo que vuelve a la sociedad respetuosa de una ley es la idea del crimen, lo único común en todos los crímenes es que son actos reprobados por el grueso de la sociedad.⁵¹

⁵¹ (Durkheim, 1994)

Esta última reflexión nos sirve como puente para conectarnos con el próximo punto.

c. *La Ley No Importa*

Otras respuestas que encontramos, las cuales no llamaron poderosamente la atención, son aquellas que manifiestan que socialmente las leyes no importan.

Pese a encontrar como punto común la falta de importancia social de las leyes, las explicaciones que dan los jóvenes encuentran diversas variables

Harbin, joven de 17 años, estudiante de preparatoria nos dice lo siguiente:

“La frase es irreal, porque a la gente no le interesa la ley”

Pese a ser la respuesta más simple de este apartado, Harbin puso el dedo en la llaga. Retomando el apartado anterior debemos preguntarnos a qué se debe que la mayoría de los ciudadanos no hayan experimentado un proceso legal en calidad de responsables.

Esta pregunta es difícil de responder, las posibilidades son enormes, sin embargo, nos refleja el grado de funcionalidad de las leyes, la diversidad de criterios que existen, pero sobre todo nos reflejan el grado de complejidad que representa el derecho, desde una perspectiva más cotidiana y menos especializada.

En otra respuesta, Lady Laura, nos refleja una aceptación personal por el acto de violar la ley.

“todos violamos las leyes, porque no las respetamos.”

Otro punto trascendental que tocaron los jóvenes con sus respuestas es el tema de la corrupción. Parece que en muchos casos, los jóvenes contemplan que lo malo no es violar la ley, ni siquiera ser sorprendidos al hacerlo, la salvación es *una mordida*⁵².

La respuesta más sencilla es la de Romina, secretaria de 18 años, con secundaria terminada:

"La frase es cierta, porque es muy corrupto todo."

Otros casos que representan la corrupción de una institución en particular, son los de Armando y Vladimir. Armando, como ya señalamos anteriormente es graffitero, mientras que Vladimir se dedica a estudiar la preparatoria y tiene 20 años de edad.

Vladimir, nos dijo lo siguiente:

"Pues si es la verdad, porque si te sorprende la llamada policía, lo único que pasa es que les das dinero y se arregla el problema."

Vladimir, identifica como una práctica cotidiana la corrupción de la policía, sin embargo, esta idea no está sustentada por alguna experiencia que haya vivido. Sin el ánimo de generalizar esta condición, logramos obtener un caso verdadero, que en cierta medida, puede sustentar la respuesta de Vladimir, al menos en la realidad cotidiana de los jóvenes de Chalma.

"Sí pasa, nosotros hacemos graffiti, y mientras no nos cachen está bien, el otro día nos cacharon unos tiras⁵³ y tuvimos que aflojar 50 pesos por cabeza para que nos soltaran."

⁵² Mediante este término, la mayoría de la gente se refiere a la acción de pagar a una autoridad, con el objetivo de obtener beneficios.

⁵³ Sinónimo popular, para referirse a la policía.

En estos casos, Vladimir aceptó la posibilidad de violar la ley. Armando dijo violar la ley en algunas ocasiones. Desde su perspectiva cotidiana, la solución alternativa a violar la ley sin ser castigados es la corrupción.

Desde esta visión, la policía no representa una institución que amenace la actividad delictiva. La policía representa, para Vladimir y Armando, una salvación ante la posibilidad de pasar una noche en un Ministerio Público, o llevar un proceso legal más complicado. Sin embargo, debemos señalar que esto se convierte en una posibilidad, siempre y cuando se traigan cincuenta pesos encima, como lo declara Armando.

III. JUSTICIA Y CONFLICTOS EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.

Los objetivos de este capítulo son identificar cuáles son los conceptos que los jóvenes tienen de la justicia. De la misma forma, pretendemos explorar el tipo de conflictos que los jóvenes enfrentan de manera cotidiana. Por último, expondremos las formas en que los jóvenes resuelven sus conflictos cotidianos.

A. CONCEPTO DE JUSTICIA.

Para este apartado decidimos aplicar la siguiente pregunta: *¿Qué es la justicia para ti?* Esta pregunta es de tipo abierto, lo que significa que los entrevistados tuvieron la oportunidad de expresarse abiertamente. Es decir, en esta pregunta no hubo opciones delimitadas para las respuestas.

Pese a lo anterior, como se muestra a continuación, al analizar las respuestas de los jóvenes entrevistados, identificamos tres puntos comunes entre estas respuestas, los cuales fueron divididos en: a) igualdad; b) hacer efectivos los derechos; y, c) castigar. De la misma forma, en algunos casos las respuestas de los entrevistados no coincidieron con ninguno de estos tres puntos, por lo tanto, se abrieron dos posibilidades más: d) otros; y, e) no contestó.



1. Igualdad

Como se observa en la tabla anterior, una buena parte de los jóvenes entrevistados expresó que la justicia, desde su personal punto de vista, significa igualdad. Desde nuestro punto de vista, esta opinión de los entrevistados continúa representando un buen grado de confianza y expectativas respecto al sistema legal.

A continuación, presentaremos algunas respuestas que hemos elegido, las cuales ilustran mejor esta descripción.

En un primer caso, José Juan⁵⁴ respondió lo siguiente:

"para mí, la justicia significa que todos tengan los mismos derechos."

En el mismo sentido se encuentran las respuestas de Mefi Boset y de Alan⁵⁵:

"la justicia es que todos tengan igualdad en derechos y obligaciones."

"justicia es la igualdad de responsabilidades y obligaciones."

Como podemos observar, las respuestas de estos jóvenes se enfocan más a identificar la justicia como una herramienta que, en cierta medida, garantice una igualdad jurídica.

Sin embargo, José Juan simplemente centró su atención en la igualdad de derechos. Es decir, para José Juan la justicia significa que todos los ciudadanos tengan las mismas garantías.

⁵⁴ Joven que ha estado preso, el caso de José Juan fue expuesto en el capítulo anterior.

⁵⁵ La descripción de estos dos jóvenes se ha expuesto en el capítulo anterior, Mefi Boset es comerciante, Alan atiende un puesto ambulante en el Deportivo Carmen Serdán.

Por otra parte, Mefi Boset identifica la igualdad, que para él representa la justicia, en forma global, expresando que la justicia significa tener los mismos derechos y las mismas obligaciones. Desde este punto de vista, Mefi muestra una postura muy interesante, por una parte expresa que la justicia es tener las mismas garantías, sin embargo, al tener todos los ciudadanos las mismas garantías, estos ciudadanos se encuentran igualmente obligados a respetar la ley.

Por último, Alan simplemente se enfoca al último punto expresado por Mefi. La justicia significa que todos los ciudadanos estamos igualmente obligados a respetar las leyes.

En otros casos, algunos jóvenes que identifican a la justicia como igualdad, caracterizan esta igualdad de distintas formas. Tal es el caso de Juan Carlos⁵⁶, quien respondió lo siguiente:

“justicia es la igualdad en el trato a la gente.”

Posiblemente, Juan Carlos haya querido expresar una idea popular de justicia, que se identifica con la interacción con la autoridad. Uno de los términos populares, que se utilizan para describir una buena o *justa* relación con los agentes del estado es “recibir un trato digno y en igualdad de condiciones.”

Sin embargo, esta representación se aleja de la justicia formal o institucional, y termina por identificarse más con el hecho de recibir un trato digno por parte de las autoridades. En pocas palabras, Juan Carlos identifica la justicia mucho más con una especie de igualdad cívica.

Por último, Yolanda de 17 años, estudiante de preparatoria respondió lo siguiente:

“es como igualdad no, como dicen, hay que ser justos con pobres y ricos.”

⁵⁶ La descripción de Juan Carlos ha sido expuesta en el capítulo anterior.

Como se observa, Yolanda identifica la justicia como un instrumento que debe garantizar la igualdad social, independientemente de la condición económica de las personas, o como ella expresa, entre *ricos y pobres*.

Esta postura de identificar la justicia como igualdad es bastante interesante, sin embargo, habría que preguntarnos cuáles son las causas que influyen para que estos jóvenes piensen así.

Nosotros hemos identificado una posible hipótesis: probablemente estos jóvenes asuman en buena medida su condición marginal, y por lo tanto, busquen la justicia como un mecanismo que, hasta cierto punto, les garantice una igualdad social. Es decir, la justicia puede ser para estos jóvenes un medio de protección frente a las desigualdades sociales, o un lugar común en el cual las desventajas económicas no influyan, para conseguir una protección frente a quienes mas recursos tienen⁵⁷.

2. *Hacer Efectivos los Derechos.*

De acuerdo a los resultados de la muestra, anteriormente expuestos, el segundo porcentaje de importancia lo ocuparon el conjunto de respuestas que se engloban dentro del concepto *hacer efectivos los derechos*. Para ilustrar esta variable, hemos elegido algunas respuestas que a continuación exponemos.

En un primer caso, Israel, un joven de 18 años estudiante de preparatoria, nos respondió lo siguiente:

"que todos mis derechos como ciudadano estén garantizados."

⁵⁷ Esta idea ha sido trabajada por Marc Galanter. Quienes mas recursos tienen no sólo se identifica con la condición económica –aunque es un factor que influye en esta situación–, también se relaciona con experiencia en tribunales, oportunidades de contar con una buena representación legal, cultura jurídica y otros. (Galanter, M. 1974)

En otro caso, Harbin⁵⁸ expuso lo siguiente:

"justicia quiere decir defender los derechos de las personas."

Otra respuesta que ilustra esta visión de la justicia como un mecanismo que sirve para hacer efectivo el derecho es la de Alejandra, una joven de 15 años cuyo grado de estudios es 1º de secundaria:

"justicia...mmm... pues es proteger los derechos de los ciudadanos."

Como podemos observar, estas respuestas de los jóvenes se identifican con una visión más institucional de la justicia. Es decir, dentro de esta perspectiva, los jóvenes identifican el concepto de justicia con las funciones de la institución encargada de Administrar Justicia.

Sin embargo, también podemos observar que desde esta perspectiva, la justicia institucional se relaciona con una herramienta de protección y defensa de los derechos. Las tres respuestas de estos jóvenes identifican, en buena medida, algunas obligaciones que tiene el Estado frente a los derechos: *defender, proteger y garantizar*.

Esta visión tiende más a enfocarse al buen funcionamiento del sistema judicial. Lo cual nos representa, en cierto sentido, un alto grado de expectativas en torno a las instituciones encargadas de administrar justicia.

Otro punto para reflexionar, es que la mayoría de los jóvenes entrevistados ha manifestado una opinión cosificada y, en algunos aspectos reificada, de la justicia. Es decir, muy pocos o ninguno de estos jóvenes, ha señalado actores, instituciones u operadores sociales concretos.

⁵⁸ La descripción de Harbin se ha realizado en el capítulo anterior.

Esta última cuestión puede generar una carencia de conocimientos concretos y específicos de las funciones judiciales y legales concretas de cada uno de los operadores del sistema legal.

Por último, existen un par de respuestas que reflejan de manera directa esta variable. Estas respuestas son las de Alfredo, estudiante de preparatoria de 18 años, y de Romina⁵⁹, estos jóvenes nos dijeron lo siguiente:

"¿justicia? hacer valer el derecho de la gente."

"pues justicia es hacer valer tus derechos."

Sin embargo, habría que preguntarnos hasta qué punto estos jóvenes hacen efectiva la confianza que demuestran en las instituciones, es decir, en qué medida los jóvenes están dispuestos a ventilar sus conflictos cotidianos en una esfera pública, como lo es el sistema encargado de administrar justicia. Es decir, las respuestas de estos jóvenes nos indican un alto potencial de disposición respecto a justiciar sus conflictos, sin embargo, debemos esperar a ver qué sucede en realidad, al momento de poner en práctica y a prueba esta disposición que muestran, de ventilar sus conflictos públicamente.

3. Castigar.

Dentro del rubro castigar, se encuentran todas aquellas respuestas que asumen que la justicia, en algún sentido, se refiere a una especie de sanción en contra de las personas que vulneran el derecho.

Como hemos observado en la gráfica que representa los resultados porcentuales de la entrevista, esta opción *castigar* obtuvo el 16% del total de la muestra. Para ejemplificar esta categoría, hemos elegido algunas respuestas que nos muestran de manera más clara este hecho.

⁵⁹ La descripción de Romina se ha realizado en el capítulo anterior.

El primer caso que a continuación se muestra es la respuesta de Vanesa de 14 años, estudiante de secundaria:

"justicia, es castigar."

Como podemos observar, la respuesta de Vanesa es un caso extremo de esta situación. Siendo honestos, durante la etapa de diseño de esta investigación, en ningún momento contemplamos la posibilidad de que algún joven respondiera como lo hizo Vanesa. Probablemente nuestras consideraciones no fueron del todo equivocadas, ya que Vanesa fue la única persona que respondió de esta manera.

En otro sentido, mostramos la respuesta de Felipe de 17 años, quien estudia la preparatoria:

"justicia es la que castiga a los individuos que violan la ley"

En el mismo sentido, la respuesta de Adrián es:

"justicia, chale! que castiguen lo que no está bien."

Como podemos observar, la respuesta de Vanesa nos marca un punto de partida distinto, la justicia como un sinónimo de castigo. Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, la respuesta de Vanesa es la única con un carácter tan tajante.

Pese a estas reflexiones, si relacionamos el análisis de esta respuesta con las respuestas anteriormente expuestas de los jóvenes, podemos considerar hasta cierto punto que este hecho es obvio. En pocas palabras, si consideramos que la ley es un mecanismo de protección, que sirve para garantizar los derechos y lograr una igualdad social, podemos decir que en la mayoría de estos casos, el mecanismo que garantiza estas valoraciones es la fuerza de la autoridad, que se manifiesta en el poder que tiene la institución para castigar e imponer su mandato.

Esto nos muestra que todas las posturas anteriores se encuentran relacionadas. Lo anterior se manifiesta más claramente en las respuestas de Adrián y Felipe. Por una parte, Felipe nos responde que la justicia es aquella que castiga a los individuos que violan la ley, pero esto nos muestra que en condiciones normales para garantizar la protección de los derechos, es necesario en cierta medida contar con tres elementos: un ordenamiento jurídico que proteja un derecho y delimite una conducta específica; una parte agraviada y un agente que violente el orden jurídico establecido.

La respuesta de Adrián va en el mismo sentido, castigar lo que no está bien. Pero quien delimita de manera general las conductas correctas es la sociedad⁶⁰, y si partimos desde una visión que contempla al derecho como un reflejo de la voluntad de la sociedad⁶¹, podemos concluir que son las leyes quienes dictan la conducta, y es la justicia institucional quien hace efectiva la sanción que acarrea el hecho de violar una ley.

B. VIVIR EN UNA SOCIEDAD JUSTA.

Para la elaboración de este apartado, dentro del formato de entrevista se incluyó la siguiente pregunta: *¿Consideras que vives en una sociedad justa?* Pese a que se trata de una pregunta *abierta*, los jóvenes respondieron sólo dentro dos opciones: *sí* y *no*. Sin embargo, al cuestionarles el por qué de su respuesta, los argumentos fueron de diversos tipos.

Los resultados de la pregunta, basándonos simplemente en las respuestas *sí* o *no*, fueron los siguientes:

⁶⁰ (Cotterrell, R. 1991, p. 31-52)

⁶¹ (Savigny, 1831)



1. No Es Una Sociedad Justa.

Como se observa en la gráfica anterior, una buena parte de los jóvenes respondieron en sentido negativo. Es decir, el 81% de los entrevistados considera que la sociedad en que viven no es justa.

Pese a este amplio resultado, los argumentos con que explicaron los jóvenes sus posturas fueron muy diversos. Por lo tanto, dentro de este apartado, hemos optado por mostrar algunas respuestas de los jóvenes, con el objetivo de ilustrar esta diversidad de casos.

a. Pobreza

La desigualdad social es uno de los factores que más influyen para que los jóvenes consideren que la sociedad en que viven no es justa.

Tal es el caso de Juan Carlos, quien considera que la sociedad en que vive no es justa:

"no, porque existen lugares o zonas marginadas donde lamentablemente se priva de libertad y en ese momento deja de haber igualdad."

Si hacemos memoria, Juan Carlos es uno de los jóvenes que consideran a la justicia como una herramienta que puede contribuir a fomentar la igualdad. Sin embargo, como señalamos anteriormente, la igualdad que identifica Juan Carlos se refiere más a interacciones con la autoridad, por lo tanto, no es de extrañarnos que Juan Carlos haya respondido con otro acto de autoridad esta pregunta, el cual se refiere a la privación de la libertad.

Otro caso que ilustra esta situación es el de Oscar, quien nos respondió:

"no, porque el que tiene el dinero tiene todo, si no lo tienes buscan la forma de fregarte."

Esta respuesta nos ilustra una condición de desventaja social que se convierte en victimización. Una influencia característica en las respuestas de Oscar es el dinero, si recordamos en la respuesta que explora la disposición de violar la ley, Oscar nos respondió que los problemas legales se resolvían con dinero.

Esto nos permite suponer que, desde la perspectiva de Oscar, el dinero es uno de los factores que influyen en la operación y funcionamiento del derecho. Por lo tanto, el carecer de dinero coloca a las personas –desde la visión de Oscar- en una gran desventaja al momento de interactuar con el sistema legal.

En otro caso similar, Alan nos respondió:

"la sociedad no es justa, porque hay clases sociales, por lo tanto no puede haber justicia."

En este caso, Alan concluye que una sociedad no puede ser justa mientras existan clases sociales. Desde esta perspectiva, pareciera como si la justicia estuviera condicionada al dinero. Es decir, al hacer este comentario Alan acepta que la justicia esta condicionada respecto al *status quo* de la sociedad.

Desde la visión de Alan, la clase social no sólo es una forma de organizar y delimitar los parámetros de pobreza y riqueza en una sociedad sino que, de la misma forma, las clases sociales determinan y delimitan a quiénes hay que demostrarles justicia y a quiénes no.

Por último, presentamos las respuestas de Niurka y de Felipe, quienes demuestran en sus comentarios una visión más simple, pero al mismo tiempo específica del problema:

“no vivimos en una sociedad justa, porque existe mucha desigualdad”

“pienso que no, porque hay mucha pobreza”

Como hemos señalado hasta el momento, estos jóvenes consideran que la sociedad en que viven no es justa, sin embargo, identifican como causa principal de esta ausencia de justicia las desventajas económicas. Este último hecho no debe sorprendernos, ya que como hemos comentado desde la introducción, esta investigación tiene como objeto de estudio un barrio marginado del norte de la Ciudad de México.

Lo anterior nos permite suponer que, en general, estos jóvenes que respondieron que la pobreza es, en buena medida, el principal obstáculo para que exista justicia en la sociedad en que habitan, identifican la noción de justicia en dos posibles campos:

- a) quienes identifican la justicia como una institución que forma parte del Estado, puede que estén convencidos de los costos de llevar un proceso legal, lo cual desde la condición de pobreza en que se sitúan, es un factor que los coloca en franca desventaja frente a alguien que tiene los recursos suficientes para enfrentar un litigio;

- b) por otra parte, quienes identifican la justicia como un mecanismo útil para conseguir una igualdad social, se enfrentan ante un juego dialéctico de la sociedad: *si la justicia es un mecanismo para conseguir la igualdad, y esta no puede operar debido a la desigualdad social, entonces la justicia no funciona porque nunca ha logrado establecer condiciones de igualdad en la sociedad, por lo tanto la justicia nunca ha funcionado, por lo tanto la justicia nunca funcionará.*

b. Corrupción

Otro aspecto que resalta en las respuestas de los entrevistados es el fenómeno de la corrupción. Con el objetivo de ilustrar este caso, a continuación presentaremos algunas respuestas de los jóvenes entrevistados.

En primera instancia, la respuesta más común fue:

“la sociedad en que vivimos no es justa, hay mucha corrupción.”⁶²

Anteriormente, ya habíamos identificado a la corrupción como un factor que influye en el funcionamiento del sistema legal, sin embargo, parece como si al relacionarlo de manera más cercana con las nociones de justicia, el problema de la corrupción cobra dimensiones más grandes. Como podemos observar, esta es una respuesta muy específica, la cual pone el dedo en la llaga acerca de las percepciones sociales que del sistema legal se tienen.

La corrupción es un problema común en nuestras instituciones estatales. Sin embargo, “la condena social de la corrupción es una tarea difusa en la sociedad. Su persecución está necesariamente en manos del sistema de justicia. Como este sistema está igualmente imbricado en el sistema político, la persecución de la corrupción puede generar sospechas.

⁶² Tal es el caso de los entrevistados 8, 10, 13, 14, 18 y 32, de nuestra base de datos.

La percepción de ineficiencia e impunidad puede desacreditar al sistema judicial y llevar al sistema político a la desestabilización”⁶³

Pese a este último argumento, resta preguntarnos cuál es el factor que influye para que estos jóvenes consideren que la corrupción es un obstáculo de la justicia.

Las hipótesis que nosotros formulamos son las siguientes:

- a) En primer lugar, puede que esta percepción de corrupción no llegue directamente a los operadores del sistema legal, sino simplemente a sus auxiliares. En pocas palabras, posiblemente la percepción de corrupción se tiene respecto a policías, abogados, funcionarios judiciales secundarios, lo cual obstaculizaría que el anhelo de justicia llegase a una instancia jurisdiccional correcta.
- b) En un segundo lugar, puede que esta percepción de corrupción llegue –contrario al punto anterior- hasta el de los verdaderos operadores del derecho, es decir jueces, magistrados, etc.

Esta última hipótesis no es extraña, ya que “los jueces son la piedra miliar del sistema de justicia, regularmente se les percibe como agentes cercanos al sistema político (cuestión de independencia), existe también opacidad en los procedimientos y del lenguaje de las decisiones (transparencia).”⁶⁴

Finalmente, podemos concluir que en la realidad cotidiana de nuestra sociedad existen casos que demuestran que existen tanto jueces, como funcionarios y demás autoridades corruptos.”Lo cual nos demuestra una cuestión de honestidad.”⁶⁵

⁶³ (Pérez-Perdomo, R. 2004. p. 1)

⁶⁴ (Pérez-Perdomo, R. 2004. p. 5)

⁶⁵ (Pérez-Perdomo, R. 2004. p. 6)

Por último, una opinión mucho más amplia referente al tema de la corrupción, es la respuesta de Israel quien nos respondió lo siguiente:

“La sociedad en que vivo no es justa, porque la mayoría de todos no nos respetamos, por lo cual se presta a corrupciones o malos hábitos e imparcialidades lo cual provoca que no exista la justicia totalmente.”

Esta respuesta de Israel marca un puente de enlace respecto al siguiente punto, ya que no atribuye en tanto la falta de justicia a las instituciones, o a causas azarosamente sociales como lo es la pobreza.

Desde la perspectiva de Israel, la falta de justicia en la sociedad se puede atribuir a los mismos seres sociales. Los actores sociales comunes y corrientes toman un papel protagónico en la respuesta de Israel, ya que la responsabilidad de la falta de justicia es de todos los ciudadanos. Y no sólo es la falta de justicia responsabilidad de los ciudadanos, también lo son la corrupción, los malos hábitos e imparcialidades. Desde la perspectiva de Israel, el Estado es responsable, pero sólo en parte. Quienes cargan con la mayor responsabilidad son los ciudadanos, estos ciudadanos que en general construyen el mundo social y cotidiano de Israel, un joven que habita en Chalma de Guadalupe.

c. La Responsabilidad Social de la Injusticia.

Dentro de este apartado incluimos todas las respuestas de los jóvenes que, desde nuestro punto de vista, atribuyen la carencia de justicia en la sociedad a factores atribuibles a los ciudadanos.

Como primer ejemplo de esta situación, exponemos la respuesta de Alan, quien nos dijo lo siguiente:

“no, no considero que la sociedad en que vivo sea justa, porque la gente cree en sus propios intereses, no en los de los demás.”

En un segundo caso, Mauricio nos dijo:

"no, porque todos se aprovechan de todos."

Aunado a estas respuestas, el caso que más no llama la atención es el de Edgar, un estudiante de derecho de 21 años, quien se vio obligado a abandonar sus estudios por falta de recursos:

"no creo que esta sociedad sea justa, porque no se respetan las leyes."

Como podemos observar, estas respuestas tienen un significado muy especial en común, ya que en todas se refleja una carencia de agente responsable específico. Todas estas respuestas observan la falta de justicia desde una perspectiva colectiva.

Desde el punto de vista de estos jóvenes, la justicia es una responsabilidad de la colectividad social, por lo tanto, la ausencia de justicia es un hecho atribuible a todos los actores sociales.

Según las respuestas expuestas, en algunos casos la sociedad no es justa por cierta tendencia individualista de las personas que obedecen a sus propios intereses o bien, tratan de aprovecharse de los demás.

En uno de los casos, el estudiante de derecho respondió que la ausencia de justicia se debe a una falta de respeto hacia las leyes. En este caso específico, las leyes cobran una importancia extraña. Para Edgar, la justicia significa respetar las leyes, no la operación de estas.

2. *Sociedad Justa.*

De acuerdo a los resultados de la muestra, el 19% de los entrevistados considera que la sociedad en que viven es justa. Sin embargo, una buena parte de estos jóvenes no dieron más argumentos para sustentar sus respuestas.

En pocas palabras, al cuestionárseles el por qué de su respuesta, simplemente respondieron *no sé*. Posiblemente, esto nos esté indicando que es más fácil justificar y atribuir una situación de injusticia –como es el caso de lo presentado anteriormente–, que a la inversa.

Los argumentos que dieron el resto de los jóvenes, giran más en torno a actos ajenos del sistema legal que a actividades jurisdiccionales o legales. El mejor ejemplo que encontramos de esta situación es la respuesta de Gustavo, un estudiante de preparatoria, de 19 años:

“pues sí, sí existe justicia entre comillas, porque me han dado todo lo que he ocupado durante el tiempo que lo he necesitado, por ejemplo en la escuela ¿no? Pues yo no pago nada en el CETIS, además pues toda la escuela me la eche de a grapa desde el kinder, y en la primaria me daban libros y desayuno.”

Como podemos observar, la respuesta de Gustavo es un tanto extraña, si tomamos en cuenta la respuesta que dio en torno a la idea de justicia. Gustavo fue uno de los jóvenes que al cuestionársele sobre qué era para él la justicia, expresó: *“hacer que se respeten los derechos.”*

Sin embargo, al preguntarle si considera que la sociedad en que vive es justa, su respuesta se guió mucho más en torno a los *beneficios* que ha recibido de parte del Estado.

De acuerdo a lo anterior, podemos ver cómo Gustavo se mueve en terrenos totalmente distintos. Por un lado, al preguntarle su idea de justicia, la respuesta que da es bastante sugerente, se enfoca a una concepción legal o institucional de la justicia. Por otra parte, al preguntarle si la sociedad es justa, responde sí, con cierta desconfianza (a su respuesta positiva, le acompaña una expresión popular de duda *entre comillas*, dice Gustavo), e inmediatamente retoma un referente ajeno a la actividad del sistema legal, *me han dado todo lo que he necesitado*, y a este último comentario le precede una reflexión en torno a la educación que ha recibido.

Pareciera como si para Gustavo, como para el resto de los jóvenes que respondieron que la sociedad en que viven es justa, la justicia fuese un agente ajeno al sistema legal.

Las opiniones de los entrevistados, anteriormente presentadas, nos marcan un camino totalmente diverso de concepciones respecto a una sociedad justa. Sin embargo, la gran mayoría de las opiniones de los jóvenes coinciden en un lugar común: para los jóvenes de Chalma, una sociedad justa es aquella en que las desigualdades sociales se cubren. Esto quiere decir, desde nuestro particular punto de vista, que la justicia en un plano más operativo, es identificada por los jóvenes de Chalma, como un agente externo del sistema legal, mucho más relacionado con la actividad administrativa del Estado o con la cohesión e interacción sociales.

3. *Obstáculos hacia la justicia.*

Este apartado tiene como objetivo identificar, de acuerdo a las respuestas de nuestros entrevistados, cuáles son los principales obstáculos que existen para “alcanzar” justicia, desde una perspectiva cotidiana.

Para obtener esta información, dentro del formato de entrevista diseñamos la siguiente pregunta: *¿Crees que la justicia está al alcance de todos?* Continuando con la tónica de la entrevista, esta pregunta es de tipo abierto, por lo tanto los jóvenes tuvieron la oportunidad de expresar ampliamente sus ideas.

Pese a lo anterior, al momento de analizar la información recabada nos percatamos de que independientemente de los argumentos, las respuestas se centraban en dos posibilidades que a continuación se muestran en la gráfica:



Como se observa en la gráfica, una buena parte de los jóvenes entrevistados considera que la justicia no se encuentra al alcance de todos los ciudadanos. Lo anterior nos indica que, pese a la visión positiva que han demostrado tener frente al sistema legal, al momento de acercarlos a posibilidades y escenarios cotidianos, los jóvenes comienzan a distanciarse de las instituciones y, de la misma forma, comienzan a identificar los obstáculos que les impiden interactuar con las instituciones y con los conceptos socialmente objetivos.

Lo anteriormente expuesto es un hecho del cual comenzamos a percatarnos desde algunos puntos atrás. Probablemente, estos altos niveles de expectativas en las instituciones del sistema legal que los jóvenes han mostrado se deben a que, en primera instancia, los entrevistados perciben a las instituciones legales desde una visión cosificada y en algunos casos, hasta reificada de la realidad social.

Por lo tanto, al comenzar a acercarlos a la realidad cotidiana en que se desenvuelven, comienzan a voltear la mirada hacia los operadores del derecho, y en algunos casos, pareciera como si estos jóvenes se percataran de que, pese a haber internalizado el discurso institucional, existieran algunas deficiencias al momento de operarlo, lo cual puede derivarse de que posiblemente estos jóvenes creen que el sector justicia del Estado no ofrece un tipo de oferta de servicios, que en un momento dado, pueda resolver conflictos tan cotidianos y presentes en la vida social de estos jóvenes.

Sin embargo, el hecho que más nos llama la atención es que de manera unánime, el único obstáculo identificado por los jóvenes que aportaron más comentarios a sus respuestas, es la pobreza.

Como primer ejemplo tomaremos la respuesta de Alan, quien dijo lo siguiente:

“no, el que tiene más dinero, logra más.”

En otros casos Araceli y José Juan respondieron:

“no, no le hacen caso a la gente de menos condición económica”

“no, sólo de los que tienen varo”

Como podemos percatarnos, estos jóvenes identifican a la justicia como un escenario fuera de su alcance. Pareciera como si para estos jóvenes de Chalma, la posibilidad de acceder a la justicia estuviera delimitada por una frontera social, la cual está cimentada en la capacidad económica de los ciudadanos.

En algunos casos, como el de Alan, los jóvenes reconocieron que la capacidad económica de las personas es un factor que influye para lograr un buen acercamiento con el sistema legal. Desde esta perspectiva, el factor que predomina es tener dinero y no la carencia de éste. Es decir, puede ser que desde el punto de vista de Alan, la justicia no sea una arena cerrada hacia el público usuario, sino que simplemente es un escenario costoso.

Del otro lado de la moneda, Araceli identifica –hasta cierto punto- un rasgo de discriminación hacia los pobres. Parece como si, desde la perspectiva de Araceli, la justicia fuera un ente social cerrado, elitista, que discrimina a quienes menos tienen, y cumple con los intereses y peticiones de quienes se encuentran en la escala social más alta.

Estas representaciones que los entrevistados hacen de la justicia, identifican un punto común de partida: *el dinero* desde dos dimensiones:

- a) La carencia de dinero como un obstáculo para acceder al sistema legal, como un símbolo de discriminación, como una barrera frente al anhelo y confianza que demuestran hacia la legalidad y la justicia;
- b) O bien, pertenecer a un grupo social con buen nivel económico, garantiza poder tener acceso al sistema legal y de justicia. Desde esta perspectiva se identifica a la justicia como una escena costosa, y a sus operadores como sujetos condicionados a los intereses de quienes más dinero tienen.⁶⁶

Sin embargo, estas dos posturas reflejan un problema común: la justicia es una arena que se encuentra totalmente alejada de la vida cotidiana de los jóvenes de Chalma de Guadalupe. Pese a los altos niveles de expectativas y confianza que han mostrado a lo largo de la investigación, en el plano cotidiano y real de nuestros entrevistados, la justicia es una institución social condicionada al nivel económico de las personas.

Esta percepción de una justicia condicionada a la posición social de las personas, se ve reforzada en esta investigación por una pregunta de control que diseñamos en el formato de entrevista. Esta pregunta es el reflejo de una hipótesis estructurada durante la primera etapa metodológica de esta investigación, por lo tanto, no debe sorprender que de manera explícita y directa se pregunte sobre el condicionamiento de la justicia en base a la posición social.

⁶⁶ En un estudio similar al que ahora se presenta, elaborado en Venezuela, se expone que las condiciones de marginación, es decir la pobreza, la falta de estudios, la carencia de experiencia en tribunales y, en general el escaso nivel de cultura jurídica pueden ser factores que generen este tipo de creencias de una justicia costosa. (Richter, J. 2001)

La pregunta es la siguiente *¿Crees que la justicia se condiciona en base a la posición social?* A continuación, en la gráfica se muestran los resultados de esta pregunta, los cuales siguen marcando a la posición económica como un obstáculo para un acceso a la justicia.



Debido a que esta pregunta es sólo de control, a los jóvenes no se les solicitaron mayores explicaciones a sus respuestas, por lo tanto, la información que se obtuvo en esta pregunta es sólo la mostrada en la gráfica anterior, aunque en algunos casos, unos cuantos jóvenes optaron por ampliar su respuesta, con lo cual sólo consiguieron reforzar aún más esta influencia del dinero sobre la justicia.

Tales son los casos de Mauricio, Alfredo, Adrián, Armando, Mefi Boset, Vanesa y Jemelin, quienes respondieron lo siguiente:

"sí, no se hace justicia, no están de tu lado, te sacan dinero nada más"

"sí, si tienes dinero te hacen más caso"

"sí, quien tiene para pagar tiene más posibilidades"

"sí, si son ricos les va mejor porque tienen influencias"

"sí, porque a los pobres no nos cuentan y a los que tienen dinero sí"

"sí, si sacas un varo entonces tienes la razón"

“sí, el dinero en parte es muy importante”

Como podemos observar, las respuestas de estos jóvenes continúan marchando sobre el mismo camino, sin embargo, nos ha llamado la atención esta tendencia tan marcada en nuestros entrevistados, de ver a la justicia como un escenario condicionado por la posición social de los individuos.

Esta tendencia nos sorprende, ya que finalmente al analizar la información recabada podemos observar que en ambas preguntas la postura negativa obtuvo el mismo porcentaje, y en un ejercicio de curiosidad científica, nos hemos percatado que los entrevistados que forman parte de este 71% son exactamente las mismas personas en ambas preguntas.

Lo anterior nos muestra que los entrevistados que forman parte de esta numerosa tendencia, aparentemente están convencidos de que la justicia está condicionada a la posición económica.

Por último, en una situación excepcional, derivada de una respuesta más extensa, Mauricio nos expuso un caso:

“no, se maneja todo con dinero. La policía inculpa, te apañan y te ponen unos madrazos y hasta te meten una navaja o algo así para que te toquen más años. Hace poco un policía me platicó que lo asaltaron otros dos policías, y me contó y hasta se puso a llorar del coraje.”

Como podemos observar en este último caso, Mauricio además de identificar al dinero como un obstáculo para acercarse a la justicia, también nos demuestra –quizá sin ser su intención- que otro obstáculo para acceder a la justicia puede ser la falta de identificación y delimitación de funciones de los operadores y auxiliares del derecho.

Este último hecho se observa de forma clara en la respuesta de Mauricio, ya que atribuye esta falta de acceso a la justicia no sólo a condiciones económicas sino también a situaciones que claramente se identifican como abusos de autoridad e impunidad por parte de algunos auxiliares del sistema legal y judicial, tales como la policía.

Esta cuestión puede originar condiciones de desconfianza respecto al sector justicia, ya que como vimos anteriormente, la imagen social que tienen algunas instituciones –como en este caso la policía- influyen para que los ciudadanos perciban con desconfianza al resto de las instituciones estatales.

Finalmente, esta situación puede representar un problema mucho más grave: la influencia en todo el sistema legal del mal funcionamiento de algunas instituciones, cuestión que puede traer como consecuencia una mala percepción del sistema legal en general.

En el caso de los jóvenes que consideran que la justicia no se encuentra condicionada en base a la posición social, el argumento más constante es privilegiar una condición de igualdad ante la ley *“la justicia no se condiciona, se debe impartir a todos, eso dice la ley, ¿no?”*⁶⁷

En el caso de los jóvenes que dijeron que la justicia no estaba condicionada por la posición social observamos un conocimiento, al menos referencial, de lo que dice la ley. Cuestión que nos muestra que, en cierta medida, el mayor acceso de información y la obtención de ésta, puede incrementar en mucho la confianza que los actores sociales muestran frente a las instituciones estatales.

⁶⁷ Esta respuesta en específico corresponde al caso de Harbin.

En este caso que presentamos, que corresponde a la respuesta de Harbin, nos sorprende que sus argumentos se centren en torno a las leyes, ya que Harbin, como expusimos en capítulos anteriores, considera que las leyes no les importan a las personas.

C. *CONFLICTOS COTIDIANOS DE LOS JÓVENES DE CHALMA.*

El objetivo de este apartado es analizar qué tipo de conflictos viven cotidianamente los jóvenes entrevistados. Asimismo, pretendemos averiguar cuáles son las posibilidades que los jóvenes contemplan de incorporar el derecho a sus conflictos, y por último, realizar un diagnóstico de las formas en que los jóvenes resuelven sus conflictos, y la disposición que tienen de ventilar sus conflictos en un escenario público.

Lo anterior cobra una vital importancia para nuestra investigación, sobre todo para tender un puente de enlace entre lo anteriormente expuesto y las formas de interacción entre los jóvenes y las instituciones legales,⁶⁸ partiendo desde la perspectiva moderna que sitúa al sistema judicial como un servicio público.⁶⁹

De la misma forma, vale la pena señalar que una de las principales funciones de los tribunales ha sido establecida tradicionalmente como instituciones, cuya principal función es resolver conflictos.⁷⁰

De esta forma, en nuestro formato de entrevista incluimos una serie de preguntas, cuyo fin es obtener la información necesaria para analizar estos aspectos *conflictivos* de la vida cotidiana de los entrevistados.

⁶⁸ Este tema, se analizará en el próximo capítulo, por lo tanto una de las pretensiones de este apartado es lograr una especie de introducción para el análisis del contacto e interacción con el sistema legal.

⁶⁹ Art. 17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (Toharia, J.2001)

⁷⁰ (Shapiro, 1981. p. 1), (Fuller, 1971), (Lempert, 1978)

Las preguntas que se formularon a los jóvenes son las siguientes *¿Cuáles son los problemas que últimamente has tenido, con vecinos, amigos, familiares, otros chavos del barrio o en la escuela?, ¿A quién has recurrido para resolverlos?, ¿Cómo has resuelto estos problemas?*

Consideramos pertinente aclarar que los actores que se incluyeron en la primera pregunta –vecinos, amigos, familiares, chavos del barrio o la escuela-, fueron identificados gracias a un primer acercamiento que se realizó en el barrio. Lo anterior no implica que los jóvenes no pudieran tener algún tipo de relación conflictiva con otro tipo de instituciones o actores sociales.

Asimismo, es pertinente establecer que el tipo de conflictos que nos interesan en esta investigación son los llamados *individuales*⁷¹, ya que estos “pese a ser menos espectaculares –que los colectivos-, son infinitamente más frecuentes que los mencionados fenómenos de la sociedad global, se pueden observar en todas las áreas sociales, discusiones y pleitos, cuyo desenlace puede afectar al individuo en su existencia social y física.

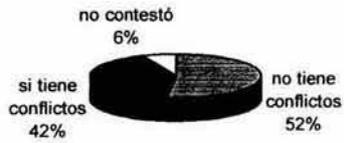
Pero estos conflictos diarios son objeto tanto de las ciencias jurídicas como de la sociología jurídica, porque en todas las sociedades se trata de encauzar estas discusiones o pleitos con ayuda del derecho y de “llevarlos a caminos ordenados.”⁷²

Para lograr establecer una clasificación de las relaciones conflictivas individuales de los jóvenes de Chalma, el primer paso que dimos durante la etapa empírica fue delimitar dentro de nuestro grupo de trabajo quiénes y cuántos son los jóvenes que perciben algunas relaciones conflictivas recientes en su vida cotidiana. Los resultados de este primer parámetro se representan cuantitativamente en la siguiente gráfica.

⁷¹ (Ross, M. 1995. p. 37-59)

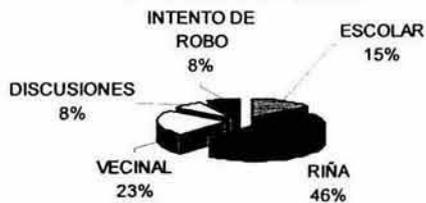
⁷² (Gessner, V. 1986. p. 1)

QUIENES PERCIBEN CONFLICTOS COTIDIANOS



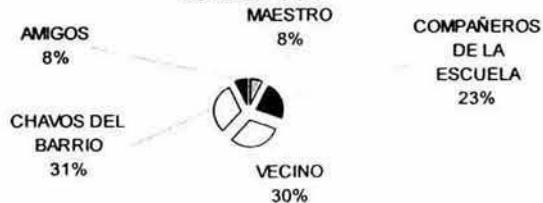
El segundo paso de nuestro diseño metodológico ha sido establecer, dentro del 42% de jóvenes que respondieron *si tener conflictos recientes*, qué tipo de conflictos se presentan con mayor frecuencia en la vida diaria de los jóvenes de Chalma.

TIPO DE CONFLICTOS



Por último, intentamos identificar cuáles son los actores sociales con quienes los jóvenes entrevistados pueden llegar a establecer, con más frecuencia, algún tipo de relaciones conflictivas.

ACTORES CON QUIENES SE TIENEN CONFLICTOS



1. Presencia y Ausencia del Conflicto en la Vida Cotidiana de los Jóvenes de Chalma.

Como pudimos observar en la primer gráfica de este apartado, un poco más de la mitad de los jóvenes entrevistados considera que las relaciones cotidianas que establecen en su interactuar social no han provocado ningún tipo de conflicto.

Esta ausencia del conflicto en la vida cotidiana que demuestra el 52% de los jóvenes entrevistados, nos marca un buen número de posibilidades que debemos contemplar para analizar de manera cualitativa estos datos.

- a) En primer lugar, puede ser que estos jóvenes vivan en un entorno social conflictivo, lo cual estaría contribuyendo para que algunas relaciones o manifestaciones sociales con carácter de conflicto, pasen desapercibidas por algunos de estos jóvenes.

En pocas palabras, de comprobarse esta hipótesis, esta situación se resumiría a lo siguiente: si las relaciones conflictivas cobran un carácter de cotidianidad arraigado, estas, por obvias razones, pasan desapercibidas por los actores sociales que las experimentan.

Desde esta postura, podríamos decir que las relaciones socialmente anómicas, han cobrado un carácter nómico. Es decir, lo que pareciera como una manifestación socialmente erradicada⁷³, en este caso se convierte en una dinámica social común.⁷⁴

⁷³ Según Marc Ross, la conflictividad –así como, la violencia– son manifestaciones sociales que han tratado de erradicarse, sin embargo, Ross nos indica que lo conflictivo no es un hecho social deseado o no deseado, sino simplemente es una dinámica social, que se presenta por un choque de intereses. (Ross, M. 1995, Conflicto, Cultura y Método Intercultural.)

⁷⁴ De acuerdo a la encuesta Subculturas Juveniles y Violencia, realizada en algunas secundarias situadas en colonias con cierto grado de marginación, los adolescentes entrevistados, tienen problemas para reconocer la violencia. “La familiarización con ella –la violencia– y su aceptación inconsciente son el centro de la reproducción de una sociedad en descomposición.” (Tello, N. y Garza, C. 2004, p. 36).

- b) En otro sentido, puede ser que para estos jóvenes la posibilidad de aceptar tener relaciones conflictivas, implica en cierta medida un atraso cultural y social, por lo tanto, ante el temor social de ser juzgados, estos jóvenes prefieren no reconocer sus conflictos.⁷⁵

Por otra parte, tenemos un porcentaje un poco menor de jóvenes (42%), quienes reconocen tener conflictos en su vida cotidiana.

Al analizar las respuestas de estos jóvenes que dijeron tener conflictos, hemos identificado cinco tipos de conflictos que se presentan de manera cotidiana en la vida diaria de estos jóvenes⁷⁶. Entre los conflictos que identificamos, el que más destaca es la riña (46%), y en segundo lugar encontramos los conflictos vecinales⁷⁷ (23%).

Dentro de los jóvenes que identifican a las riñas o peleas, los casos que más destacan son los de Mauricio, Edgar, Romina y Niurka, quienes dieron las siguientes respuestas:

"El otro día, hace como cuatro o tres días yo mismo intenté aprovecharme de un chavo que iba conmigo en la secundaria ayer, que era chaparrito y lo vi en mi barrio, así que lo quise agandallar, el pedo es que ya creció y me rompió el hocico, mira."

"Pues a veces cuando andamos tomados o con broncas, no sé, igual esos gueyes andan drogados, pues con los chavos del barrio, ¿no? Se me hace que les cago a esos gueyes y pues es medio normal, en ocasiones pues no sé, como que no les puedes caer chido a toda la banda del barrio."

⁷⁵ Consideramos que algunos conflictos sólo son comentados en situación de alta confianza tales como violaciones, abusos intrafamiliares, y otro tipo de dinámicas conflictivas más complejas, las cuales pueden generar en los afectados creencias o estereotipos que influyan socialmente para construir un estigma, que genere una aceptación social deficiente. (Goffman; E. 1974)

⁷⁶ Esta información, se puede observar en la segunda tabla presentada al inicio de este capítulo.

⁷⁷ Cabe destacar que cuando los jóvenes hacen referencia a *vecinos*, se refieren a gente de mayor edad que vive cerca de sus domicilios, por lo tanto, respetando esta diferenciación proveniente del público entrevistado, cuando hacemos referencia en esta investigación al término *conflictos vecinales*, lo hacemos en el mismo sentido, así que no debe sorprender al lector que dentro del rubro *riñas*, se encuentren algunos casos de peleas con otros jóvenes del barrio.

"Sí, si he tenido problemas, mira (enseña el brazo con algunos rasguños), con unas chavas de por aquí por chismes, nos peleamos, y pues entonces se armó una campal pues de puras viejas, el pedo es que se metió un guey de parte de ellas, y me dio unos madrazos, bueno sólo me aventó, que porque le quería bajar el novio a una de esas pendejas, y pues ni madres que voy por mis carnalas y unas amigas y entre todas nos trenzamos."

"Sí, con una vecina, le reclamé que por qué barría su basura para mi casa, y la pinche vieja me quiso aventar una piedra en la cabeza, bueno no me la aventó, pero la neta pues fue algo normal, aunque sí me dio miedo al final pues ni me hizo nada."

Después de analizar las respuestas anteriores, podemos establecer que en al menos dos de estas (Edgar y Niurka), existe una percepción de la riña, y por derivación del conflicto, como si fuese un hecho normal del interactuar social de Chalma, cuestión que, en cierta medida, podría comprobar algunas de las hipótesis que anteriormente planteamos como posibles explicaciones de la ausencia que parece tener el conflicto en la vida cotidiana de los entrevistados.

En otros aspectos, partiendo de las respuestas anteriores, pareciera también como si este tipo de conflictos denominados *riñas*, derivaran de una situación de desigualdad, en la cual la voluntad del más fuerte trata de imponerse por medio de la violencia física contra aquellos que son considerados como más débiles.

El análisis anterior se observa de manera clara en el caso de Mauricio, quien nos explicó cómo fue que le propinaron un labio roto. Si recordamos, Mauricio reconoce en primera instancia haber querido aprovecharse de un ex compañero de la secundaria, el cual en aquella época era uno de los compañeros con más baja estatura. Sin embargo, al momento en que Mauricio trató de aprovecharse de su antiguo compañero de escuela, descubrió que tras el paso de los años, aquel pequeño compañero había crecido, razón por la cual Mauricio terminó siendo el golpeado.

Por su parte Niurka, nos expuso otro caso en el cual esta visión del más fuerte frente al débil se traslada a otro contexto. Niurka señala que en alguna ocasión trató de reclamarle a su vecina un aspecto que le molestaba, derivado de la convivencia vecinal cotidiana, sin embargo, podemos observar cómo en este caso, el factor que generó conflicto fue la mala disposición que mostró la vecina de Niurka respecto a negociar, o a reconocer que este tipo de actividades son, en cierto modo, degenerativas de una sana convivencia social.

Otros casos de relaciones conflictivas son los expuestos por Edgar y Romina, en los cuales una vez más la fuerza trata de imponerse sobre la sana convivencia social. En el caso de Edgar y Romina, la fuerza se desprende de un grupo colectivo de jóvenes.

Si observamos detenidamente las respuestas de Edgar y Romina, nos podemos percatar claramente que estos jóvenes señalan como actores conflictivos a un grupo de chavos del barrio, los cuales, aprovechándose de una mayoría numérica, han propiciado una situación conflictiva, la cual ha desencadenado actos de violencia y agresiones en contra de nuestros entrevistados, quienes en un primer momento se han visto sorprendidos.

Sin embargo, no podemos perder de vista que ante la impotencia de encontrarse en desventaja, nuestros entrevistados, han buscado posteriormente una especie de venganza, la cual se ha traducido en un tipo de pelea colectiva. Finalmente, esta especie de venganza puede generar, en un momento dado, un escenario de tensión social, lo cual podría convertirse en un escenario de violencia barrial, que muy probablemente traería consigo consecuencias mucho más peligrosas para la estabilidad y sana convivencia social del barrio de Chalma de Guadalupe.

Con esto no queremos decir que la dinámica social de Chalma sea violenta o tensa socialmente, sino que muy probablemente un acercamiento de parte de las instituciones a este tipo de comunidades podría resultar sano, como una forma de establecer un mecanismo de control social en espacios que pueden generar un mayor número de consecuencias de las que se podrían prever.

Como hemos señalado anteriormente, otro tipo de conflictos identificados en las entrevistas -aunque con menor frecuencia que las riñas- son los conflictos vecinales. Dentro de este tipo de conflictos, los casos que más resaltan son los de Alfredo y Edgar Murguía, quienes nos comentaron lo siguiente:

“La vecina, que tiene un puesto de hamburguesas con carne echada a perder o algo así, sale por las noches y levanta su puesto bien asqueroso, apesta todo y hace humo, todo está sucio, además creo ni tiene permiso ni nada.”

“El vecino de a lado, son como unos departamentos y se apodera de la calle y pone sus tubos pa’ que no te estaciones, pero como mi familia es miembro de la comunidad del barrio, pues medio se la pela jejeje.”

De acuerdo con los casos de Edgar M. y Alfredo, podemos identificar que estos conflictos vecinales para nada se encuentran alejados de la realidad cotidiana que vivimos en la Ciudad de México, ya que para cualquier habitante de esta gran urbe, es bastante común tener un vecino con estas características.

En un primer acercamiento al caso que plantea Alfredo, podemos observar que existe una noción de legalidad en su respuesta ya que uno de los argumentos que plantea respecto al conflicto con la vecina que vende hamburguesas, es que no tiene permiso.

Sin embargo, no podemos dejar pasar esta trasgresión al espacio *del otro*. Desde esta perspectiva podemos identificar cómo se desarrolla un acto de invasión al espacio común vecinal de nuestros entrevistados.

Casos similares a los planteados por Edgar M. y Alfredo, son conflictos que regularmente se dejan pasar por parte de las autoridades, las cuales prefieren no hacerse cargo de estos conflictos derivados de la convivencia vecinal⁷⁸.

⁷⁸ (Cotterrell, R. 1997)

Debido a esta falta de interés o capacidad para resolver estos conflictos por parte del sistema estatal, algunos casos similares se transforman en acciones extremas que traen por efecto acciones mucho más violentas⁷⁹, las cuales tienen que ser resueltas por el Estado, ya que terminan por afectar algún bien de interés público.⁸⁰

Tras la descripción y el análisis de estos casos, debemos comenzar a formularnos ciertos cuestionamientos: ¿hasta qué punto el Estado, y más específicamente, las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, se encuentran preparadas y dispuestas para resolver este tipo de conflictos derivados de una sana convivencia social?, ¿en qué medida es mejor que estas relaciones conflictivas sean resueltas por los mismos miembros de la comunidad?, ¿en qué casos el derecho debe invocarse para resolver estos conflictos?

Las respuestas a estas cuestiones planteadas son muy diversas ya que, desde nuestra perspectiva, los parámetros de decisión e intervención del Estado y del derecho deben ser flexibles y, por lo tanto, deben de estar condicionados a la gravedad del caso. En algunos casos, nos parece que es socialmente más sano que el aparato estatal no abrace todo tipo de conflictos, este último argumento se deriva del importante ejercicio de control social que ostenta el Poder Judicial.⁸¹

⁷⁹ Como ejemplo de estas acciones violentas, retomamos algunos hechos ocurridos durante los finales de la década de los ochentas. En la Unidad Habitacional Acueducto de Guadalupe, murieron al menos tres personas en un lapso de dos meses, debido a las disputas generadas entre vecinos por el espacio para estacionar el auto. Estas disputas entre vecinos por el estacionamiento derivaron en homicidios, ya que algunos vecinos no lograban contener su ira, y al momento de discutir sacaban de entre sus ropas un arma de fuego, tras amenazas e insultos, tres vecinos de esta Unidad Habitacional, decidieron jalar del gatillo de sus armas. (Diario Local de la U.I.I. Acueducto de Guadalupe, 1988)

⁸⁰ Cotterrell expone que "Problemas de vecindad deberían resolverse dentro de la comunidad local cuando no hay de por medio graves problemas de propiedad, vida o integridad física (interés público). Problemas diarios que son comunes a una armoniosa convivencia local no deberían ser motivo de intervención del Estado y de su sistema judicial." (Cotterrell, R. 1997)

⁸¹ De acuerdo con Stanley Cohen, la experiencia norteamericana de justicia comunitaria, y de tribunales comunitarios acarrió, en algunas comunidades de Estados Unidos un aumento en los índices de coacción y de invocación absurda del derecho por parte de los miembros de algunos barrios. Esto se transformó en un problema, al momento de descubrir que existían mejores posibilidades de resolver un conflicto, antes de llegar a una instancia jurisdiccional. (Cohen, S. 1988)

2. *Actores Sociales Conflictivos.*

De acuerdo a los datos obtenidos durante la etapa de investigación de campo, hemos identificado cinco tipos de actores sociales, con los cuales los jóvenes entrevistados dijeron tener conflictos.

Entre estos cinco tipos de actores conflictivos, quienes más destacan son los jóvenes del barrio (31%) y los vecinos (30%), un poco más debajo de estos dos tipos de agentes conflictivos encontramos a los compañeros de escuela⁸², cuestión que refleja claramente lo señalado en el inciso anterior.

Estos datos presentados anteriormente demuestran que los jóvenes entrevistados se desenvuelven cotidianamente en un entorno conflictivo, ya que los principales espacios de convivencia de estos jóvenes son el barrio en que viven y la escuela en que estudian.

Debido a lo anterior, podemos comenzar a establecer que los procesos de socialización de estos jóvenes se llevan a cabo en espacios con un alto índice de conflictividad, cuestión que en un momento dado, puede contribuir para conformar y garantizar un *continuum social* de corte conflictivo.

Según la encuesta sobre subculturas juveniles y violencia, las características conflictivas y violentas de los jóvenes se deben a que las formas y los espacios en que socializan tienden a ser violentos y, por lo tanto, generan conflictos. Esta explicación se deriva de la identificación del lenguaje mediante el cual se comunican los jóvenes, el cual está plagado de groserías y estructuras lingüísticas que representan expresiones de menoscabo y agresión entre los mismos jóvenes.

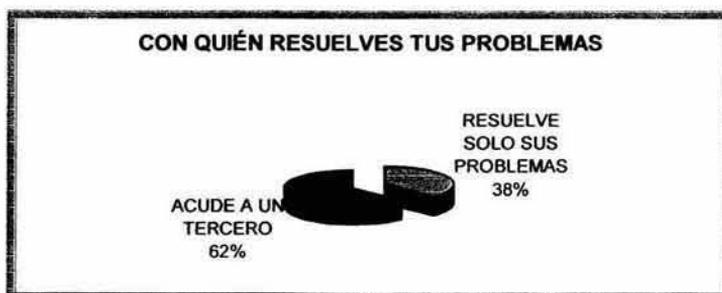
⁸² Esta información se puede observar en la tercera gráfica de este apartado.

Además, continuando con lo estipulado en esta encuesta, no se debe perder de vista que recientemente se han incrementado los índices de muertes y suicidios de los jóvenes marginados, cuestión derivada del entorno social en que se desenvuelven estos jóvenes, el cual es caracterizado por estos investigadores como una *sociedad en descomposición*.⁸³

a. *Quién Ayuda a Resolver Conflictos.*

Este apartado consiste en identificar cuáles son los actores sociales más frecuentes a quienes acuden los entrevistados para resolver sus conflictos. De la misma forma, pretendemos analizar hasta qué punto las personas a quienes acuden estos jóvenes para resolver sus conflictos representan, en cierta medida, una figura de autoridad.

Para analizar de manera detallada la información recabada en las entrevistas, al igual que en el apartado anterior, hemos desmenuzado la información, con el propósito de identificar concretamente cada uno de los casos. A continuación, presentamos las gráficas que indican los resultados de nuestra investigación.

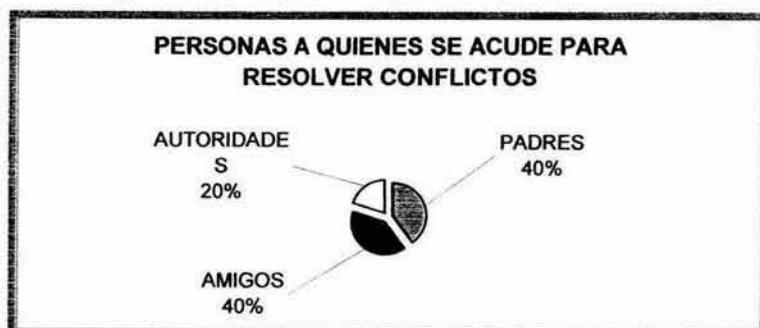


En esta primera gráfica, señalamos de manera exclusiva cuántos jóvenes resuelven sus problemas en forma individual, y cuántos acuden a terceros ajenos al conflicto.

⁸³ (Tello, N. y Garza, C. 2004, p. 34).

Lo anteriormente expuesto tiene por objetivo construir un indicador que nos permita identificar cuántos jóvenes están en disposición de ventilar sus conflictos con personas y en lugares ajenos a sus conflictos interpersonales.

Asimismo, nos parece interesante analizar dentro de las personas a las cuales se acude para resolver conflictos, quiénes representan un símbolo de autoridad y quiénes representan un sinónimo social, o como le ha llamado la sociología contemporánea, una *relación de pares*. Por lo tanto, en la gráfica siguiente presentamos una tipificación de las personas a quienes acuden nuestros entrevistados.



Como se observa en la gráfica anterior, los jóvenes acuden para resolver sus conflictos a dos principales actores de la sociedad en que se desarrollan: los padres y los amigos, con un 40% respectivamente.

Estas respuestas nos marcan tres caminos claros, los cuales están sujetos al análisis siguiente:

- a) En primer lugar, podemos observar que estos jóvenes tienen una buena disposición para ventilar sus conflictos hacia un escenario social mucho más abierto que el implicado en un conflicto interpersonal o individual.⁸⁴

⁸⁴ Sin embargo, las condiciones de disposición para recurrir a las instituciones estatales, se analizarán más a fondo en el capítulo siguiente.

- b) Sin embargo, observamos también que tomando en cuenta tanto al 20% de jóvenes que dijo recurrir a las autoridades estatales, como al 40% que respondió acudir a sus padres para resolver sus conflictos, una buena parte de estos jóvenes acude a resolver sus conflictos con una figura que representa la autoridad. En el caso de autoridades estatales es claro este hecho, en el caso de los padres, sabemos que al menos en la nomenclatura tradicional de la familia, los progenitores representan, en buena medida, una figura máxima de autoridad.
- c) Pese al punto anterior, otra línea que analizamos es la situación de confianza. De esto podemos percatarnos cuando el 40% de los jóvenes responden que acuden a sus amigos para resolver conflictos. Sin embargo, esta condición de confianza también acarrea varias situaciones que debemos tomar en cuenta. Si bien es cierto que los padres simbolizan una figura de autoridad familiar, también es un hecho que en algunos casos representan un símbolo de protección y confianza. Mientras que los amigos representan un símbolo de paridad, es decir, desde esta perspectiva a nosotros nos parece que los jóvenes acuden a sus amigos para resolver conflictos por una razón muy simple, las semejanzas. Sin embargo, no podemos ignorar que en algunos casos, como los presentados anteriormente, los jóvenes recurren a sus amigos no con el deseo de resolver el conflicto, sino más bien esperando una venganza, o al menos, una protección frente a agresiones colectivas. Esta última cuestión no contribuye a resolver el conflicto, sino que incrementa las posibilidades de que exista una relación conflictiva del tipo colectivo, lo cual en un momento dado puede generar estados o condiciones de tensión social.

Sin embargo, otra característica que resalta es que, a pesar de que algunos jóvenes están dispuestos a resolver sus conflictos mediante la intervención de un tercero, este tercero que interviene, en la mayoría de los casos que analizamos, no resuelve de lleno el conflicto, sino que simplemente apoya a la persona que se encuentra envuelta en el conflicto y con la que más cercanía se tiene, por lo tanto, otro punto a tomar en cuenta es el grado de afinidad que tiene el tercero recurrido respecto a la persona que solicita su auxilio.

Probablemente estos datos nos indican cuestiones bastante ambiguas sobre la funcionalidad del sistema encargado de resolver conflictos, ya que al ver las cifras representadas en las gráficas anteriores, identificamos que aparentemente los jóvenes tienen un alto grado de disposición respecto a acudir a un tercero para resolver conflictos, cuestión que tradicionalmente ha sido una de las características de los jueces.⁸⁵

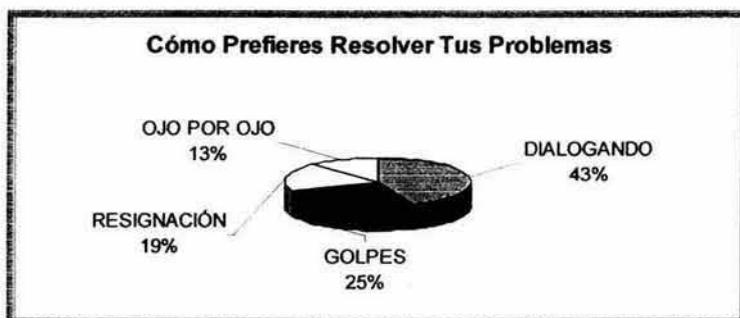
Otro punto del cual nos percatamos es que la condición de confianza juega un papel trascendental respecto a la disposición de acudir a un tercero para resolver el conflicto. Relacionando este punto con el contenido del párrafo anterior, podríamos decir que si el sistema judicial no se encontrara tan alejado de la vida cotidiana de estos jóvenes, probablemente se convertiría en una opción bastante atractiva para resolver los conflictos cotidianos de estos jóvenes en una arena mucho más institucional, y que por lo tanto garantiza, en mayor grado, la seguridad y estabilidad de la sociedad.

d. Los Métodos Para Resolver Conflictos de los Jóvenes de Chalma.

Por último, dentro de este apartado de conflictos y vida cotidiana de los jóvenes de Chalma, intentamos identificar cuáles son los métodos más utilizados por los jóvenes para resolver conflictos.

⁸⁵ Para Ross, la toma de decisiones por terceras partes es práctica común en procesos judiciales o burocráticos en los que la *comunidad* emite su veredicto sobre los litigantes e impone sanciones para asegurar el cumplimiento del mismo. (Ross, M. 1995, p. 40)

Si echamos un vistazo detenido a los puntos anteriores de este apartado, podemos comenzar a percatarnos que los jóvenes entrevistados resuelven sus conflictos en arenas totalmente alejadas de los escenarios institucionales del derecho y la justicia. Sin embargo, en nuestro formato de entrevista incluimos la siguiente pregunta *¿Mediante qué forma prefieres resolver tus conflictos?* Los resultados de esta pregunta se presentan en la siguiente gráfica.



Como podemos observar en la gráfica anterior, la forma a la que más recurren los jóvenes para resolver sus conflictos cotidianos, anteriormente planteados, es el *diálogo*. Menos común que este 43% de jóvenes que prefieren dialogar, encontramos a los *golpes* como la segunda forma más recurrente por los jóvenes, en tercer lugar esta la *resignación*, y por último encontramos el *ojo por ojo*.

Ahora bien, si analizamos detalladamente las respuestas de los jóvenes, el primer dato que resalta es la ausencia de mecanismos institucionales para resolver conflictos. Esto refuerza el alejamiento y la marginación de los jóvenes respecto a las instituciones.

Lo anteriormente señalado implica que la primera opción que contemplan los jóvenes para solucionar sus conflictos no son las instituciones estatales, sino más bien, los entrevistados prefieren solucionar sus conflictos en un entorno social mucho más próximo a su cotidianeidad.

Esto implica que dentro de las formas de socialización secundaria de estos jóvenes, influye mucho más el contacto cara a cara (*face to face*), es decir el aquí y ahora que sustenta la vida cotidiana es mucho más importante para estos jóvenes que las expectativas futuras que, como hemos señalado en capítulos anteriores, se han forjado en torno al sistema legal.⁸⁶

Desde esta perspectiva, observamos cómo estos jóvenes experimentan la vida cotidiana en diferentes grados de proximidad y alejamiento, tanto espacial como temporal. Cuestión que demuestra algunas de nuestras hipótesis construidas con anterioridad al comienzo de esta investigación

Sin embargo, tampoco podemos pasar como un hecho desapercibido que la primera forma señalada por los entrevistados para resolver sus conflictos es el diálogo, pese a que en apartados anteriores señalamos que el principal conflicto cotidiano de estos jóvenes es la riña.

Situados en este punto, podemos percibir que estos jóvenes prefieren utilizar para solucionar sus conflictos, al menos como primera opción, una forma tradicionalmente implícita en el discurso institucional, y sobre todo democrático, de la sociedad: *el diálogo*, el cual también se reconoce socialmente como una forma civilizada y pacífica de resolver disputas.

Los resultados de la entrevista también nos muestran que, en general, los jóvenes buscan actuar para resolver sus conflictos, independientemente de que las formas sean violentas o pacíficas. Este hecho se muestra de manera clara cuando contemplamos que el 19% de los entrevistados prefiere la resignación, es decir, no actuar ante las relaciones conflictivas que se le presentan. De esta forma, observamos que sólo unos cuantos jóvenes prefieren no hacer nada y *tener calma y dejar pasar el tiempo*, como expone Felipe.

⁸⁶ (Berger, P. y Luckmann, T. 2001, p. 36-66)

También observamos, de acuerdo con las entrevistas, que un 13% comenta que la mejor forma de resolver conflictos es llevar a cabo la tradicional forma del *ojo por ojo*, es decir *hacer lo mismo que nos hicieron*, como expone Armando. Esto último, combinado con el 25% de jóvenes que prefieren los golpes para solucionar conflictos, nos demuestra que en buena medida, algunos entrevistados optan por formas violentas de solucionar conflictos. Esto no debe sorprendernos, sobre todo si contemplamos que el principal conflicto de los jóvenes es la *riña*.

Esto último nos marca que en un plano menos cosificado y más directo y cotidiano, los jóvenes contemplan la venganza como una forma de justicia. Cuestión que se contrapone con las conceptualizaciones y opiniones que dieron anteriormente.

Sin embargo, debemos preguntarnos en qué medida cambiaría la percepción de estos jóvenes si tuvieran un mayor grado de acercamiento con las instituciones legales. Y sobre todo, cuánto contribuiría si el poder judicial estuviera mucho más cerca de estos jóvenes, para fomentar y mantener un sano y estable nivel de convivencia social en Chalma de Guadalupe.

IV. NIVELES DE CONTACTO DE LOS JÓVENES DE CHALMA CON EL SECTOR JUSTICIA.

El objetivo de este capítulo es brindar una representación en torno a los grados de contacto y marginación que los jóvenes entrevistados tienen respecto al sector justicia, el cual se conforma para esta investigación de jueces, ministerios públicos, abogados y policías, estos dos últimos como auxiliares.

Para lograr establecer parámetros que nos permitan medir los grados de contacto y alejamiento de los entrevistados respecto a las instituciones judiciales, el primer paso que hemos dado ha sido examinar el grado de capacidad que tienen los jóvenes para identificar las funciones en abstracto, de las instituciones que forman parte del sistema judicial. Esto con el objetivo de comenzar a diagnosticar cuál es la percepción y el conocimiento que los entrevistados tienen en torno a las instituciones formales de la justicia, al menos desde una perspectiva todavía abstracta.

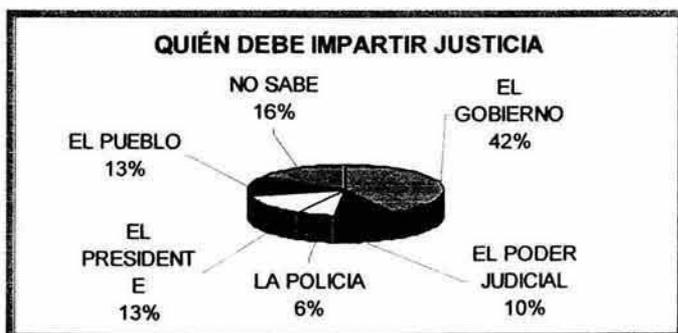
En la segunda fase de este capítulo, decidimos construir una serie de indicadores que nos permitan evidenciar el grado de contacto directo o cara a cara que los entrevistados han tenido con las instituciones del sistema legal. En pocas palabras, lo que hacemos en este apartado es identificar cuántos de los jóvenes entrevistados han tenido la oportunidad y la disposición de acercarse al sistema judicial, y en qué casos y cuáles han sido las condiciones en que se han presentado estos contactos.

En la última etapa de este capítulo, hemos elegido algunas opiniones de los jóvenes que nos permiten evaluar la relación entre el nivel de expectativas que los entrevistados tienen respecto a las instituciones legales y el grado de disposición que éstos jóvenes presentan para resolver sus conflictos por una vía institucional, o hacerlo por un camino más cotidiano y alternativo a éstas instituciones.

Los indicadores que hemos elegido para evaluar estos puntos anteriores son: justicia por propia mano y algunas disertaciones en torno a la disposición para ventilar conflictos cotidianos en una arena pública. En resumen, los indicadores que hemos estructurado son casos hipotéticos, que en cierta medida llegan a presentarse en la vida cotidiana de cualquier joven ciudadano.

A. LA JUSTICIA DESDE UNA PERSPECTIVA ABSTRACTA.

Como indicamos en la introducción de este capítulo, el primer aspecto que evaluamos para analizar el grado de contacto de los entrevistados con las instituciones, es el conocimiento y la delimitación de las funciones del sistema de justicia. Esto se traduce en la primera pregunta de esta sección *¿Quién consideras que debe impartir justicia?* La siguiente gráfica muestra los resultados de esta pregunta.



Como se puede observar en el gráfico anterior, un buen número de entrevistados identifica al Estado como la autoridad principal en materia de justicia. Sin embargo, los resultados también nos están mostrando que, al menos en el caso de este 42% de jóvenes, no existe una distinción de las funciones específicas de las instituciones estatales encargadas de impartir y administrar justicia.

Este punto se hace más evidente cuando observamos que tan sólo el 10% del público entrevistado identificó al Poder Judicial como el principal actor en el tema justicia. Esta última cuestión sobresale si nos percatamos que una cifra mayor de jóvenes (13%), respondió que el presidente de la república mexicana es el encargado de impartir justicia.

Destaca el hecho de que, el poder judicial fue la segunda respuesta más baja de esta pregunta, sólo por debajo de la policía (6%), quien se identifica como un auxiliar de las instituciones judiciales.

Cabe resaltar que en tan sólo en el caso de Israel, la presencia del poder judicial se representó con la respuesta *la Suprema Corte de Justicia*, lo cual puede comenzar a representarnos dos caminos:

- a) En una primera hipótesis, puede ser que una buena parte de los entrevistados no tengan la cultura jurídica suficiente como para distinguir las funciones específicas de un poder judicial local frente a un poder judicial federal.
- b) Otra posibilidad es que, al menos en el caso de Israel, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea la única representación que conoce del poder judicial.

Esta falta de identificación de funciones judiciales nos puede indicar, en primera instancia, un nivel de marginación cultural de los jóvenes entrevistados respecto a las instituciones encargadas de operar el derecho y la justicia. Esta situación de falta de conocimiento respecto a las funciones específicas de las instituciones estatales involucradas en el tema justicia puede generar, en un momento dado, grados de confusión al momento de estar dispuesto a resolver los conflictos cotidianos en una arena formal-institucional.

Por lo tanto, podemos decir que los procesos modernos de especialización derivados de la división social del trabajo no cumplen, al menos en Chalma de Guadalupe, con los objetivos principales para los que fueron diseñados, que son: a) reducir la carga social de trabajo, segmentándola, mediante procesos de especialización, con el fin de descomplejizar el lenguaje técnico específico, y b) mantener al alcance de la sociedad tanto a los especialistas como a los conocimientos que generan.⁸⁷

Una posible hipótesis que hemos señalado anteriormente y que con los resultados de esta pregunta se refuerza, es que los jóvenes representan a la justicia desde una perspectiva cosificada. Es decir, para un buen número de nuestros entrevistados, la realidad social de la justicia opera en instituciones abstractas, por lo tanto, al no identificar de manera específica a las instituciones encargadas de administrar justicia, éstas últimas cobran un papel de objetos alejados socialmente de la vida cotidiana. En pocas palabras, este producto social que es la justicia, desde la perspectiva de nuestros entrevistados, es un objeto o una especie de institución que ha sido impuesta socialmente con anterioridad a la aparición en la escena cotidiana de estos jóvenes.

Dentro del formato de entrevista, la segunda pregunta que utilizamos para analizar a la justicia desde una perspectiva abstracta es *¿Consideras que el Estado cumple con la obligación de impartir justicia?* Los resultados son los siguientes:



⁸⁷ (Berger, P. y Luckmann, T. 2001, p. 65)

Cabe resaltar que estas variables de respuestas se construyeron a partir de las similitudes en las respuestas de los entrevistados, ya que esta pregunta se planteó en forma abierta.

De acuerdo con los resultados de esta pregunta, un poco más de la mitad de los entrevistados (52%) considera que el Estado no cumple con la función de impartir justicia. Mientras que tan sólo el 16% de los jóvenes opinan que el Estado sí cumple con la función de impartir justicia. Esta representación gráfica de las respuestas, nos indica que una buena parte de los jóvenes opina que las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia son ineficaces en su labor. Cuestión que, en un momento dado, puede ser generada por un escaso nivel de interacción de los entrevistados con el sector justicia.⁸⁸

Sin embargo, respetando los matices que los mismos entrevistados dieron a sus respuestas, construimos una tercera variable *de vez en cuando*, la cual ocupa el segundo lugar porcentual de nuestros resultados, con un 29%.

Al mismo tiempo, es interesante e importante puntualizar algunas problematizaciones que los mismos jóvenes elaboraron e identificaron como puntos débiles en la institución estatal.

El aspecto más problemático que los jóvenes identificaron en la función estatal de impartir justicia es la influencia del dinero, con sus características específicas.

⁸⁸ En un estudio similar realizado en Venezuela, uno de los indicadores que encontraron los investigadores es que mientras más contactos tengan los ciudadanos, éstos tienen mayores herramientas para evaluar las funciones con las que debe cumplir el sector justicia. Cabe agregar que, en la mayoría de los casos las opiniones de los ciudadanos venezolanos que dijeron que el funcionamiento del sector justicia era eficiente, se trataba de personas que ya habían tenido alguna experiencia frente a tribunales, procuradurías, etc. (Richter, J. 2001)

La primera caracterización que encontramos en cuanto a la influencia del dinero dentro del sistema estatal encargado de impartir y administrar justicia es la corrupción, la cual fue puesta de manifiesto curiosamente, desde los comentarios de nuestro primer entrevistado, Juan Carlos, quien nos dijo lo siguiente:

"no, el Estado no cumple con la función porque lamentablemente existe la corrupción"

Como podemos observar, desde la respuesta de Juan Carlos, el Estado y la justicia que este imparte, siguen siendo identificados como un ente abstracto. En pocas palabras, la cosificación de la justicia y del Estado que hemos venido señalando con anterioridad, vuelven a cobrar presencia en esta respuesta.

Este hecho (la cosificación del sistema judicial) resulta evidente, si tomamos como principales responsables a los actores institucionales, es decir, las instituciones no son corruptas por sí mismas, sino que más bien, quienes fomentan y viven en esta dinámica de corrupción institucional, son los mismos actores que tienen bajo su cargo la tarea de operarlas. Por lo tanto, esta visión de las instituciones como corruptas es una percepción que nos muestra, en cierta medida, un tipo de cosificación extrema – reificación- de algunas conductas corruptas dentro del sector justicia. Desde esta perspectiva, podemos percatarnos de que el parámetro de evaluación de Juan Carlos, consiste en observar la conducta de los operadores del sector justicia, cuestión que influye para que Juan Carlos evaluara a toda la institución por igual.

Esta perspectiva de un sistema estatal de justicia corrupto no sólo la manifestó Juan Carlos, sin embargo, elegimos su respuesta por significar para nosotros –quienes participamos en esta investigación- un hecho simbólico ya que, como señalamos anteriormente, Juan Carlos, fue el primer entrevistado. Esta perspectiva, la comparten también Alfredo, Armando, Oscar, Edgar y Romina.

"no, porque seguimos igual, hay corrupción e injusticias aunque seas inocente"

"no, todos los policías son corruptos y uno lo fomenta también"

"no, por toda la corrupción que hay"

"no, por todas las tranzas y corrupción"

"no, por lo mismo de la corrupción"

Sin embargo, nos podemos percatar también de que algunas de estas respuestas guardan cierta distancia objetiva entre sí. En uno de los casos, la perspectiva de Armando, gira más en torno a la institución policial, pese a que la respuesta que dio en la pregunta anterior, correspondiente a la pregunta *¿Quién consideras que debe impartir justicia?, fue el presidente.*

No obstante, en este caso, Armando atribuye la falta de cumplimiento estatal de impartir justicia a un sector encargado específicamente de auxiliar al sistema judicial. Pese a este hecho, resulta difícil para nosotros establecer una diferenciación respecto a si Armando se refiere a la institución policial o a sus miembros. Aunado a lo anterior, un hecho que es digno de resaltar en la respuesta de Armando es el reconocimiento de la culpabilidad social que tenemos los ciudadanos en el tema de corrupción. En este caso, observamos a un joven que al mismo tiempo de ser un denunciante de la corrupción, se considera honestamente un participante de la misma.

Las demás respuestas giran en torno a una corrupción que incluso se muestra abstracta, pues no existe una experiencia personal, cotidiana y directa con el tema de la corrupción judicial. Probablemente este hecho, en la mayoría de los casos se deba a la falta de interacción con la institución judicial. Sin embargo, asumiendo el beneficio de la duda científica, lo anterior se formula como mera hipótesis, sujeta a comprobación en los apartados siguientes de este mismo capítulo.

Otro aspecto que los entrevistados identificaron como un problema es la falta de acceso a la justicia, que en otras palabras se presentó como la influencia de la clase social a la que se pertenece al momento de asumir los costos que derivan del sistema estatal de justicia. Tales son las respuestas de Alan y Gerardo:

“no, porque existimos mucha gente de bajos recursos que no tenemos la forma de acceder a esto”

“no, por las clases sociales, quien tiene más dinero tiene más facilidades”

De acuerdo a estas respuestas, podemos decir que Gerardo y Alan han internalizado su condición de clase social marginada, a tal punto que sin haber tenido un contacto directo con las instituciones legales, prefieren perder el concepto abstracto de la función judicial y lo intercambian por un concepto comúnmente conocido en su entorno social: la pobreza como un sinónimo de discriminación y falta de oportunidades.⁸⁹

Desde la perspectiva de Alan, la pobreza es un factor que contribuye a la falta de acceso a la justicia. Cuestión que, aún siendo manifestada por Alan desde una opinión cotidiana y en forma de mero sentido común, ha sido retomada por varios teóricos del derecho, como uno de los principales problemas del acceso a la justicia.⁹⁰

Por último, encontramos en esta fase de la investigación dos respuestas paradigmáticas, que en cierta medida identifican aspectos comunes en el discurso institucional del tema *justicia*. Nos referimos a las respuestas de Eduardo e Israel.

⁸⁹ Esta forma en que las personas marginadas asumen este estado social de pobreza y lo transplantan hacia otros escenarios sociales, en los cuales idealmente no deberían tener una influencia trascendental, han sido denominados por Virginia Ceirano, como “representaciones sociales de la pobreza” (Ceirano, V. 2000).

⁹⁰ Quizá el estudio más destacado de este tema es la obra *El Acceso a la Justicia* de Mauro Cappelletti y Bryant Garth, quienes señalan que el vocablo acceso a la justicia se divide en dos aspectos principales: La justicia debe estar al alcance de los ciudadanos en igualdad de condiciones y el sistema judicial debe producir resultados individual y socialmente justos. (Cappelletti, M. y Garth, B. 1996. p. 9-10)

Eduardo en principio señala: “*Me parece que el Estado cumple con la función de impartir justicia en un 60%, porque es una demanda muy grande y obviamente algunas cosas se le pasan*”. Podemos observar claramente que, en opinión de Eduardo, el discurso contemporáneo institucional ha logrado internalizarse. Si recordamos, anteriormente hemos mencionado que una de las contribuciones de la teoría moderna del poder judicial es contemplarlo como un servicio público. Ahora bien, partiendo de esta concepción, se desprende que todo servicio se dirige hacia un público consumidor, o bien que busca satisfacer alguna necesidad, por lo tanto, la forma más fácil de evaluar la función de cualquier tipo de servicio es examinar los niveles de oferta y demanda que se tienen en el mercado de posibles consumidores.⁹¹

Parece ser entonces que Eduardo estima que la demanda ciudadana del servicio de justicia excede en un 40% de casos a la oferta que el sistema judicial puede producir. Por lo tanto, el postulado teórico de Cotterrell⁹² que hemos retomado en esta investigación, parece reforzarse. Esta visión indica que el sistema estatal de justicia no está preparado para cubrir todas las necesidades ciudadanas de justicia.

Sin embargo, habría que preguntar en qué sitio y en qué forma se resuelve este 40% de demandas de servicio que, desde la perspectiva de Eduardo, no puede cumplir el sistema judicial.

Por otra parte, se encuentra la respuesta de Israel “*el Estado no cumple en su totalidad, hay muchos casos en los que no se imparte justicia, y constantemente los vemos en la televisión*”. En este caso, podemos percibir cómo Israel identifica y pone de manifiesto la influencia de los medios de comunicación en la opinión pública. Este hecho señala claramente que, en ciertos aspectos, la opinión cotidiana que se tiene de las instituciones es un derivado de los medios de comunicación.

⁹¹ Santos Pastor nos señala al respecto del tema de oferta y demanda del servicios de justicia que “*existe una brecha, creciente en algunos órdenes y órganos, entre la demanda de la tutela judicial y la oferta de estos servicios, lo que da lugar a la aparición de problemas de dilación grave y a otros problemas más conexos que afectan a la tutela judicial efectiva*” (Pastor, S. 1993. p. 24)

⁹² (Cotterrell, R. 1997)

Por lo tanto, como señala Israel, algunos casos en que el Estado no cumple con su obligación de impartir justicia, son exhibidos en los medios de comunicación, sin embargo, en este punto debemos reflexionar ¿Cuánto espacio dedican los medios de comunicación para promover información real y sustentada del funcionamiento del sector justicia?

No obstante, también la respuesta de Israel posiblemente nos esté representando una suplantación de las funciones del sector justicia: “La poca propensión a utilizar las instituciones para solucionar conflictos abarca no sólo a los individuales sino también a los de carácter colectivo. Estos últimos tienden a ser enfrentados con la denuncia ante la opinión pública, la presión ante las autoridades, las tomas de las calles y, en menor medida, con marchas organizadas.”⁹³

Por otra parte, decidimos preguntarle a los entrevistados si imaginan que es fácil demandar al Estado, con el objetivo de identificar si estos jóvenes tienen algún conocimiento de herramientas de protección de derechos que los ciudadanos tienen frente al Estado. Así como también, examinar qué tanto han internalizado estos jóvenes la figura de un Estado poderoso y autoritario, frente a la perspectiva moderna del cambio democrático.



Como se observa de manera clara en el gráfico anterior, la mayoría de las respuestas de los jóvenes coincidieron en la dificultad que presenta demandar al Estado.

⁹³ (Richter, J. 2001, P. 186)

Ante este 90% de jóvenes que coincidieron en que demandar al Estado resulta muy difícil, sólo podemos agregar que la razón principal para considerar este hecho es la concentración del poder en un solo ente, que es el Estado, y las clases sociales económicamente más poderosas.

Desde esta condición, debemos preguntarnos en qué grado el discurso institucional democrático de cambio y legalidad ha logrado impactar en las zonas marginadas de la ciudad, y al hablar de impacto nos referimos en gran medida a experiencias cotidianas y palpables del entorno social inmediato.

Un caso que nos llama la atención en este rubro es el de Mauricio, ya que se trata del único joven que identificó a los operadores institucionales como parte de la organización estatal:

"no es fácil, por ejemplo si demandas a un policía, si se hace justicia que bueno, si no, vuelven a salir y a delinquir, van sobre de ti."

Al analizar la respuesta de Mauricio comenzamos a construir una posible explicación: probablemente existe –por parte de los jóvenes- un limitado uso de las instituciones para hacer denuncias y obtener el cumplimiento del derecho. Sin embargo, esta cuestión puede relacionarse, desde la perspectiva de Mauricio, con el miedo, con la percepción de complicidad de la policía con los delincuentes o con el hecho de que la misma policía haya sido acusada de cometer delitos. O bien, el miedo también puede estar presente en estos jóvenes, si pensamos en que pese a la confianza que muestran en las instituciones, también han mostrado a lo largo de la investigación opiniones que hacen referencia a la desventaja social que significa ser pobre y estar, al mismo tiempo, marginado. La hipótesis anterior puede verse reforzada también, por la constante referencia que hacen los jóvenes respecto a la corrupción.

En una segunda fase de este apartado intentamos establecer algunos referentes respecto a algunos operadores específicos del sistema judicial, aunque desde una perspectiva todavía muy abstracta.

Para lograr este objetivo, a los entrevistados se les formularon las siguientes preguntas: *¿Qué te imaginas que hace un juez?*, *¿Qué opinión tienes de los abogados?* y *¿Cuál es tu opinión de la policía?*

Los resultados de la primera pregunta -*¿Qué te imaginas que hace un juez?*-, son los siguientes.



Esta pregunta resulta particularmente interesante, si contemplamos que los tribunales y los jueces “han aparecido tradicionalmente como instituciones centrales de los sistemas jurídicos”.⁹⁴

Como se observa en el gráfico, una buena parte de las opiniones que los jóvenes entrevistados tienen en torno a la función judicial son bastante aproximadas a las planteadas por el discurso tradicional de la institución judicial.⁹⁵

⁹⁴ (Cotterrell, R. 1991. p. 177)

⁹⁵ Al intentar elaborar un análisis teórico funcionalista aplicable a todas las sociedades, Theodore Becker, nos dice que un tribunal es: una persona o grupo de personas con poder para decidir un litigio, ante quien las partes o sus representantes presentan los hechos en disputa y citan los principios normativos existentes, expresos –en estatutos, constituciones, reglas, casos previos- que son aplicados por esta o estas personas, que creen que deben atender a las presentación de los hechos y aplicar tales principios normativos imparcialmente, objetivamente o con ecuanimidad, que pueden también decidir, y como un cuerpo independiente (Becker, T. L. 1970, p. 13) Asimismo, Martin Shapiro, nos dice que un modelo ideal de tribunal es “un juez independiente, que aplica normas preexistentes mediante procedimientos litigiosos para elaborar una decisión dicotómica en que se asigna la razón a una de las partes y se declara a la otra equivocada” (Shapiro, M. 1981, p. 1)

Una vez más debemos señalar que esta pregunta se formuló con carácter abierto, por lo tanto, la clasificación de respuestas es responsabilidad únicamente de quienes participamos en la elaboración de la base de datos, obviamente respetando las similitudes y diferencias que cada una de las respuestas guardan entre sí.

Pese a la pluralidad de conceptos que encontramos en las respuestas de los entrevistados, debemos señalar que el primer lugar porcentual lo ocupa la opinión consistente en que la función del juez radica en dictar sentencias. Cuestión que, en cierta medida, tiene un rasgo de verdad objetiva, sin embargo, debemos destacar que la función del juez se compone, en general, del conjunto de respuestas que los jóvenes construyeron.

Por lo tanto, no debe resultarnos sorprendente que el segundo lugar porcentual lo ocupen las respuestas *impartir justicia y decidir el futuro del juicio*, con un 16% del total de entrevistados.

Sin embargo, no podemos perder de vista que en ningún caso los jóvenes se refirieron al juez como una persona o un actor social, simplemente elaboraron definiciones correspondientes a la labor de una autoridad que existe, pero que evidentemente ha perdido su presencia humana.

Otro punto que debemos resaltar es que, en ninguna definición de los jóvenes aparecen los principios que deben mantener la función judicial, tales como independencia, imparcialidad, transparencia, etc. Lo cual nos indica que muy probablemente, este discurso institucional de la función judicial no ha logrado impactar socialmente, al menos a estos jóvenes y a su entorno social.

Tampoco podemos pasar por alto que tan solo un 10% de los entrevistados identificó la función del juez como un proceso de mediación, cuestión que nos indica, nuevamente, que el discurso institucional del sector justicia se encuentra un tanto alejado de la realidad cotidiana de nuestros entrevistados, al menos en una de sus justificaciones más básicas, si partimos que ésta –la mediación- ha sido caracterizada tradicionalmente como la función principal de los juzgadores.⁹⁶

Otra cuestión que podemos resaltar es que, pese a que las opiniones de los jóvenes nos han mostrado en cierta medida un anhelo de justicia y una visión garantista del sistema judicial –lo cual deriva en condiciones de confianza respecto a las instituciones-, la visión garantista de la labor del juez es representada sólo por un 6% de entrevistados.

También podemos identificar que, únicamente el 16% de los entrevistados tomó como referencia de su respuesta un litigio, cuestión que cobra importancia si tomamos en cuenta que esta vía –la litigiosa- es el principal acceso para la función jurisdiccional.

Estos rasgos que hemos identificado en las respuestas de los entrevistados pueden mostrarnos un lugar común, que probablemente consista en un alejamiento cultural de los jóvenes respecto a las instituciones judiciales. Podemos decir, por otra parte que esta situación resulta interesante ya que, la mayoría de estos jóvenes al vivir en Chalma de Guadalupe, se encuentran en contacto cotidiano físico con los juzgados que se encuentran a un costado del Reclusorio Norte de la Ciudad de México. Razón por la cual, no podemos hablar de un distanciamiento físico del sector justicia.

En otro aspecto como señalamos anteriormente, formulamos dos preguntas referentes a la opinión que tienen los jóvenes de dos instituciones auxiliares del sistema judicial: la profesión jurídica y la policía. La opinión que los jóvenes tienen con respecto a los abogados es la siguiente.

⁹⁶ De acuerdo al Código austriaco de 1895 y su disposición de que el juez medie o mantenga un equilibrio entre las partes. (Osterreichische Zivilprozessordnung, 1895). Véase también (Cotterrell, R. 1991, p. 178 a 181)



En general, podemos decir que los entrevistados presentan una visión muy ambigua de los abogados. Por una parte, tenemos un 26% de jóvenes a quienes la profesión jurídica no les interesa, y por otra, tenemos un 26% igualmente de entrevistados, que consideran que dentro del gremio de abogados existen quienes son corruptos y quienes son buenos. Sin embargo, resulta curiosa esta clasificación de bondad dentro de la profesión jurídica, ya que al igual que muchas de los cuestionamientos de esta entrevista, esta pregunta es de carácter abierto. Este aspecto de *bondad* resalta de nueva cuenta en un 19% de jóvenes que consideran que los abogados son buenos y preparados. Cuestión que puede clarificarnos en mayor medida a qué se refieren los entrevistados cuando mencionan el concepto de *bueno* en su opinión de los abogados. Por otra parte, no podemos perder de vista que un 19% de entrevistados consideró que los abogados son corruptos.

Esta visión un tanto ambigua de la profesión jurídica debe resultarnos en general un tanto preocupante, sobre todo si tomamos en cuenta que, en la mayoría de los casos, el contar con un abogado es el único medio de defensa que se tiene frente a un litigio. Asimismo, debemos resaltar que contar con una defensa adecuada y asesoría jurídica en materia penal, son garantías y derechos fundamentales consagrados en la constitución de nuestro país.⁹⁷

⁹⁷ El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el apartado A, correspondiente a las garantías del inculpado, en su fracción IX, que "Desde el inicio de su proceso será informado -el inculpado- de los derechos que en su favor consigna esta constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera." Asimismo, en el mismo artículo, pero en el apartado B. De la víctima o del ofendido, en la fracción I, indica: Recibir asesoría jurídica; ser informado de los

Otro punto que debemos resaltar es que la mayoría de las instituciones judiciales exigen como requisito que sus miembros sean abogados, tales son los casos de los jueces y ministerios públicos.

Por último, a continuación presentamos los resultados de la pregunta referente a la opinión de la institución policial.



De acuerdo con el gráfico, podemos percatarnos de que la mayoría de los jóvenes tiene una opinión muy mala de la policía. En algunos casos, los entrevistados opinan que los policías son corruptos, en otros que les falta preparación, otros más piensan que los policías abusan de su poder y, por último, un 16% de los entrevistados considera que existen buenos y malos.

Esta visión un tanto negativa de la policía no nos sorprende, sobre todo si tomamos en cuenta algunos casos de corrupción y abuso de poder planteados en capítulos anteriores, en los cuales algunos miembros de la institución policial se vieron involucrados.

Sin embargo, el caso que más nos llama la atención en cuanto a la mala percepción que existe respecto a la institución policial es el de Vanesa, cuyo padre es policía, y quien al cuestionársele cuál era su opinión de los policías respondió *que son corruptos*, cuestión que para una investigación de este tipo, que privilegia la vida cotidiana, resulta bastante contundente, sobre todo al preguntarle *¿por qué piensas eso?*, ya que respondió: *“bueno, mi papá sí es honesto, eso dice él, pero la neta a veces hay más varo en mi casa del que mi papá puede ganar, como que eso es raro ¿no?”* Cabe resaltar que al momento de entrevistar a Vanesa su padre se encontraba presente, por lo tanto, al escuchar la respuesta de su hija, el padre, un poco incómodo, optó por retirarse del lugar.

B. EL CONTACTO CON EL SECTOR JUSTICIA.

Siguiendo con el plan diseñado para este capítulo, el presente apartado tiene como objetivo indicar cuántos entrevistados han tenido contactos directos con las instituciones que forman parte del sector justicia. De esta manera podemos evaluar cuántos entrevistados se han construido un concepto del sector justicia sin necesidad de haber tenido contacto directo con éste.

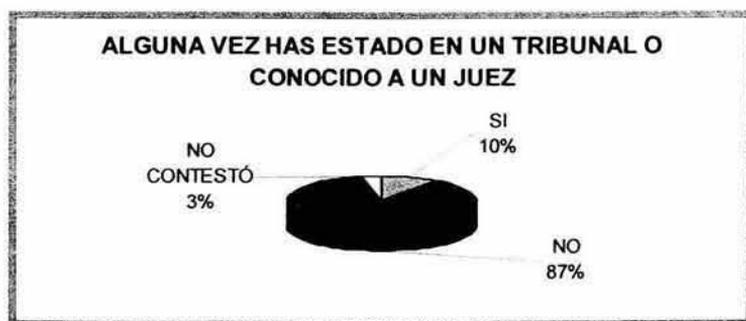
Para dar un buen cumplimiento al objetivo de este apartado, en el formato de entrevistas incluimos las siguientes preguntas: *¿Alguna vez has estado en un tribunal o conocido a un juez?*, *¿Has estado en un Ministerio Público?*, *¿Has tenido contacto con la policía?*, y por último, *¿Alguna vez has conocido o consultado a un abogado?*

Como podemos observar, estas preguntas fueron diseñadas para investigar el grado de contacto cara a cara que los entrevistados han tenido con el sector justicia en la vida cotidiana.

Las razones por las cuales decidimos evaluar el contacto cara a cara (*face to face*) de los entrevistados con las instituciones es porque creemos que este tipo de contacto *directo* incrementa en mucho la capacidad y disposición de los actores sociales para interactuar con las instituciones.

Asimismo, compartimos el concepto que señala a los contactos cara a cara como el punto principal de la construcción de la experiencia cotidiana. En pocas palabras, y como hemos venido señalando a lo largo de esta investigación, la vida cotidiana se construye en base a los grados de proximidad y alejamiento que se tienen respecto a las instituciones sociales.⁹⁸

En primer lugar, procederemos a analizar los resultados de la pregunta *¿Alguna vez has estado en un tribunal o has conocido a un juez?*



De acuerdo con el gráfico que representa las respuestas de los entrevistados, podemos observar que una buena parte de los jóvenes no han tenido ningún tipo de contacto con tribunales y jueces.

Lo anterior nos indica que aunque en capítulos anteriores los jóvenes han mostrado una buena disposición y confianza respecto a las instituciones judiciales, al momento de investigar el grado de cercanía que éstos entrevistados tienen con las instituciones, nos percatamos que en la mayoría no existe.

⁹⁸ (Berger, P. y Luckmann, T. 2001). Así como (Goffmann, E. 1993)

Esta cuestión nos indica dos hipotéticas explicaciones:

- a) En un primer caso, puede ser que estos jóvenes realmente se encuentren marginados de las instituciones judiciales, por lo tanto, pese al anhelo de justicia que han mostrado en capítulos anteriores, nuestros entrevistados se encuentran con obstáculos difíciles de sortear en su búsqueda de justicia.

- b) Por otra parte, también existe la posibilidad de que nuestros entrevistados, pese a la confianza que muestran, no estén dispuestos a ventilar sus conflictos en una arena pública, ni mucho menos llevarlo a escenarios un poco más complejos y costosos que los que implica una negociación del tipo convivencial.

En cualquier caso, durante el análisis del próximo apartado, trataremos de dar un sustento a estas posibles explicaciones.

Sin embargo, el rasgo que más nos llama la atención es el 10% de jóvenes que dijo sí haber tenido un tipo de contacto con la institución judicial, por lo tanto, nos enfocaremos al análisis de estas respuestas afirmativas.

En el primer caso, Edgar Murguía nos respondió lo siguiente:

“Sí, sí he estado, bueno, pero no por mí, sino defendiendo gente”

Alejandra nos expuso un caso curioso que más adelante explicaremos:

“Sí, amenacé a un profesor con una navaja”

Por último, Niurka respondió:

“Sí, sí conozco a un juez, por una tía que es su amiga”

Un aspecto que debemos aclarar es que, pese a que uno de nuestros entrevistados nos platicó anteriormente haber estado en prisión, en esta respuesta respondió que no había estado en un tribunal, y pese a nuestra insistencia en recordarle su historia, el prefirió decir que no, *“así pónganle eh cabrones, jejeje.”* Por lo tanto, en esta pregunta no lo tomamos en cuenta en la gráfica. Tras haber aclarado este punto, procederemos al análisis de las tres respuestas anteriores.

Como podemos observar, las circunstancias en que nuestros entrevistados han establecido contacto con los tribunales y los jueces son muy variadas, por lo tanto, de inicio, no podemos estructurar un tipo uniforme de interacciones de los jóvenes de Chalma con tribunales ya que, como hemos señalado al principio de este apartado, en la mayoría de los casos, el contacto que los jóvenes han tenido con el poder judicial y los jueces es nulo.

Sin embargo, podemos establecer que en estos tres jóvenes que reconocieron tener o haber tenido algún tipo de contacto con tribunales y jueces, se dan tres situaciones distintas y una identificación errónea de las funciones judiciales estatales.

En el primer caso, Edgar nos expone que sí ha estado en tribunales, sin embargo, este contacto se da por una dinámica propia y natural de la profesión jurídica que es la representación y asistencia legal ya que, como hemos indicado, Edgar Munguía estuvo inscrito en la carrera de derecho y además es miembro del comité vecinal de su colonia.

Por lo tanto, Edgar Munguía nos explicó que *“mira donde vivo hay un chingo de pedos y sólo en el comité del barrio hay un abogado, por eso a veces le echo la mano, ¿no?, o sea, como que la hago de pasahambres y bueno, me llevo una lana y es pa' la raza ¿no? pero eso sí, no creas que ando diario de corbatita.”*

En los comentarios de Edgar M. identificamos cómo es que se vive la cotidianidad jurídica en su barrio, podemos ver que al final del día algunos de los miembros del comité vecinal de su colonia necesitan de vez en cuando asistencia jurídica, y por lo tanto, recurren a él y al único abogado que conocen.

Esta última cuestión nos puede estar indicando que en algunos espacios de esta ciudad, la asistencia jurídica es más necesaria de lo que a veces pensamos, pero existen grados de confianza y marginación que orillan al público necesitado de asistencia jurídica a recurrir o bien al abogado más inmediato y de confianza, o bien al más barato, cuestión que en algunos casos puede acarrear una asistencia jurídica errónea o deficiente.

En otro caso, encontramos una identificación de las funciones judiciales estatales errónea, ya que en un primer momento Alejandra nos platicó que sí había tenido contacto con tribunales por amenazar a un maestro con una navaja. No obstante, al pedirle que nos platicara más sobre su experiencia, terminó por contarnos cómo es que en su escuela existe una especie de tribunal, con *“un juez y toda la cosa.”*

El relato posterior de Alejandra es el siguiente:

“Bueno, pues la neta amenacé al profe porque me caía re gordo, y pues un día me cagó y mi carnal tenía una navaja que me había dado, de esas que no cortan ni madres, entons pus ya se la saqué al guey ese, y me la hizo de pedo, me llevó con el direc y ahí que me citaron al otro día pa' que arregláramos el desmadre con el juez, y tenían que ir mis jefes, yo pensé que me iban a llevar al tutelar, o algo así, pero nel el pedo fue con más profes, bueno, dos más y un juez, que era el pendejo del direc, y ya, pues me corrieron, jejeje, pero estuvo más chido porque entré a mi escuela y está más chida.”

De acuerdo al relato de Alejandra, podemos ver cómo ella distingue el tribunal escolar de un tribunal estatal. Esto se observa de manera más clara en el miedo que dice tenía de ir al tutelar para menores, jurisdicción especial para menores de edad, dependiente del poder ejecutivo. Sin embargo, parece que encontró más alivio al enterarse de que iba a ser juzgada en su propia escuela.

Por lo tanto, el relato de Alejandra nos revela una especie de pluralismo jurídico que debemos tomar en cuenta, sobre todo si nos enfocamos al estudio de la vida cotidiana. Probablemente podemos decir que este tipo de espacios, como un tribunal escolar, tratan de reproducir el funcionamiento de un juzgado estatal.

Sin embargo, debido a la diversidad de conceptos que existen de pluralismo jurídico, nos parece conveniente especificar que en este tema nosotros decidimos suscribirnos a las conceptualizaciones de Cotterrell, quien nos dice que el concepto de pluralismo jurídico se puede entender en varios sentidos:

1. “Debe entenderse como una interacción en el mismo espacio social de diferentes campos o sistemas legales reconocidos por los juristas.
2. Puede entenderse como la interacción de sistemas jurídicos públicos y privados, si el sociólogo del derecho está dispuesto a considerar como sistemas de derecho privado las regulaciones de diversas entidades públicas de carácter privado creados para instaurar, imponer e interpretar esas normas.
3. Puede referirse a la variedad de prácticas legales de las agencias del Estado.
4. Puede referirse a sistemas y estructuras que la doctrina reconoce como creadas por grupos sociales para sí mismos como mecanismos de autorregulación y expresión de su propia identidad colectiva.

Puede considerarse como una aspiración. Es la aspiración de separar la idea de derecho en exclusiva asociación con la del Estado centralizado y hacer del concepto una adecuación, para abarcar una gran variedad de regulaciones que respeta la diversidad cultural frente a la homogenización social y económica.

En otras palabras, la aspiración es hacer tomar al derecho lo más comprensivo posible de la moral local.⁹⁹

Por lo tanto, esta presencia de un tribunal escolar nos parece, se enfoca al cuarto concepto de pluralismo jurídico de Cotterrell, es decir, en el caso de Alejandra, el tribunal escolar se presenta como una instancia propia de autorregulación de la escuela en que ella estudiaba. Por lo tanto, no podemos perder de vista que Alejandra fue sancionada en base a la opinión del juzgado escolar, y por este hecho, dejó de ser presentada ante las autoridades correspondientes. Es decir, en este caso podemos ver claramente cómo existe, en cierto punto, un proceso y una sentencia formales, derivados de una especie de proceso informal, o más bien, fuera del dominio y el brazo del Estado.

Ahora bien, el caso de Alejandra nos puede ayudar a reflexionar en torno a la pluralidad de espacios en que se puede invocar el derecho y la justicia con un fin o una esencia distinta a los fines del Estado, es decir ¿cuántos escenarios existen paralelamente al Estado, en los cuales se puede hacer mención al derecho, o se pueden presentar especies de juicios sin reconocimiento del Estado?, y sobre todo ¿cuánta legitimidad tienen estos espacios paralelos al Estado en un escenario más comunitario que institucional?¹⁰⁰

Por último, el caso de Niurka nos expone un tipo de contacto derivado más de relaciones cotidianas que de procesos formales-institucionales. Niurka conoce a un juez como persona porque es amigo de su tía, sin embargo, no conoce al juez como autoridad.

Derivado de lo anterior podemos concluir que, en al menos dos de estos tres casos, los jóvenes que respondieron haber estado en un juzgado o conocer a un juez, tienen estas experiencias en un terreno ajeno al institucional.

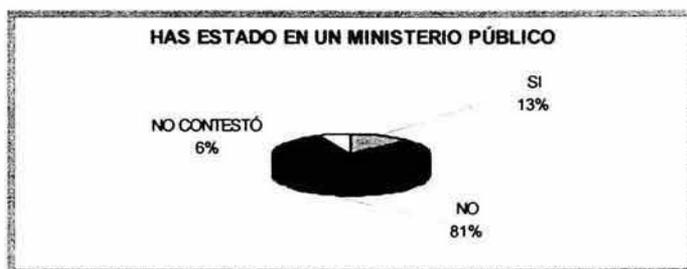
⁹⁹ (Cotterrell, R. 1997)

¹⁰⁰ Lawrence Friedman, por ejemplo ha enfatizado, el enorme crecimiento de las expectativas legales y la plena conciencia de derechos en Estados Unidos. Los ciudadanos invocan el derecho en siempre nuevos contextos. En (Cotterrell, R. 1997)

Por otra parte, Edgar M. es el único joven que conoce a un juez como autoridad, sin embargo Edgar M. conoce al juez desde una visión de defensor y no como acusado. No podemos perder de vista este último hecho, el contacto que ha tenido Edgar con los tribunales es derivado del ejercicio profesional, y de la dinámica social cotidiana en que vive nuestro entrevistado.

En ninguno de los tres casos planteados los jóvenes han experimentado un contacto con la institución derivado de las expectativas o de anhelos de justicia, sino meramente como experiencias que, en cierta medida, no inciden de manera directa en su vida cotidiana.

La segunda pregunta que expondremos se refiere al nivel de contacto que nuestros jóvenes entrevistados han tenido con el Ministerio Público.



La representación gráfica anterior continúa indicándonos una marcada tendencia que presentan los jóvenes de no haber experimentado ningún tipo de contacto con las instituciones estatales que forman parte del sector justicia.

Sin embargo, podemos ver claramente que el porcentaje de jóvenes que respondieron sí haber tenido contacto con el Ministerio Público (M.P.) aumentó en un 3% respecto al contacto con tribunales.

También debemos decir que en este caso, las razones por las cuales Edgar M. ha tenido contacto con el M.P. son las mismas que en el caso de los tribunales, es decir, la profesión de abogado, por lo tanto, decidimos no analizar su respuesta en este caso.

De esta forma, nos resta exponer el caso de tres jóvenes más que reconocieron haber tenido contacto con el Ministerio Público: Juan Carlos, Oscar y Alan.

“sí, porque agarramos a un ratero y lo madreamos hasta que dejó de resistirse, fue cuando lo llevamos al MP, pero sólo lo dejamos con los policías, no nos fueran a apañar a nosotros por los madrazos”

“sí, para ir a ver a mis parientes que robaron”

“mjm, por faltas a la moral, estaba con mi chava y ya sabes ¿no? que nos cachan en el carro, pero sólo fue una multa, ni me acuerdo de cuánto pagamos.”

De acuerdo con el caso que nos expone Juan Carlos, su experiencia con el Ministerio Público no es tan directa sino más bien referencial. Esta experiencia se deriva de una especie de arresto ciudadano o comunitario. Sin embargo, Juan Carlos reconoce también que tuvieron que hacer uso de la violencia para someter al ladrón, razón por la cual les dio temor presentar al ladrón ante las autoridades, por lo tanto, decidieron ponerlo a disposición de los policías que se encontraban cerca del M.P. Este hecho puede indicarnos que Juan Carlos y sus amigos reconocen que la institución policial es la única instancia facultada para detener a las personas, razón que nos muestra un buen grado de cultura de la legalidad en Juan Carlos. Aunque por el otro lado, esta respuesta de Juan Carlos puede estar mostrando que, al menos en este caso, existe una especie de desconfianza respecto al Ministerio Público, ya que pareciera que en este caso, el M.P. es más bien visto como una instancia de castigo que como una institución de protección para los ciudadanos frente a dinámicas delictivas.

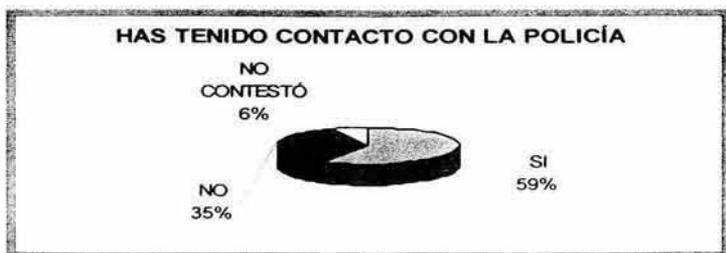
También esta respuesta de Juan Carlos exhibe que, si bien es cierto, el contacto que tuvo con el M.P. no fue directo, al menos identifican él o sus amigos las funciones específicas que tiene un Ministerio Público, por lo tanto, la opinión que ahora tiene Juan Carlos de un M.P. ha sido construida en base a la cotidianidad.

Por otra parte, Oscar dice haber estado en un M.P. visitando a sus parientes, los cuales eran acusados de robo. Por lo tanto, podemos ver que el contacto de Oscar es distinto del que tuvo Juan Carlos, ya que Oscar no recurrió al Ministerio Público como una instancia legal, o en búsqueda de justicia, sino más bien como un lugar común en el que pueden caer aquellos que delinquen, en este caso sus familiares.

Finalmente, en el caso que nos presenta Alan vemos representado una vivencia cotidiana en la cual fueron presentados ante el M.P. él y su novia por faltas administrativas. En este caso, la experiencia de Alan respecto al Ministerio Público es más bien en condiciones de castigo que de anhelo de justicia, y una función del Ministerio Público que atañe más a cuestiones de civilidad que a cuestiones de delincuencia, lo que se conoce como *faltas administrativas*.

Desde la lectura de estos casos presentados, podemos observar tres tipos de contacto que se pueden presentar con el Ministerio Público. Por un lado, está la búsqueda de justicia, por otro lado, encontramos la preocupación de los parientes que se encuentran ahí detenidos, y por último, nos enfrentamos a la condición de detenido.

Por último, dentro de esta fase de contactos con las instituciones encontramos la pregunta *¿Has tenido contacto con la policía?*



A diferencia de las preguntas anteriores, podemos observar que una buena parte de los entrevistados respondieron sí haber tenido contacto con la policía. Este hecho puede deberse a la constante presencia que tiene la policía en el barrio de Chalma de Guadalupe, ya que como indicamos en la introducción de esta investigación, el barrio de Chalma es considerado como una zona de alto riesgo dentro de la Ciudad de México. Además, debemos puntualizar que Chalma es la colonia vecina del Reclusorio Norte de la Ciudad de México, por lo tanto, es un barrio acostumbrado a los rondines de seguridad que hace la policía en los alrededores del Reclusorio.

Aunado a lo anterior, debemos considerar que el trabajo de la ejecución jurídica de la policía “constituye una clase particularmente importante de organismo ejecutivo, el más visible para los ciudadanos, el más numeroso y el que tiene mayor responsabilidad, en líneas generales, sobre la ejecución del derecho penal.”¹⁰¹ Cuestión que se traduce simplemente, en que el trabajo y la presencia de la policía es el que más impacto tiene en la vida cotidiana de los ciudadanos.

En general, los casos que nos plantearon los jóvenes en que han tenido contacto con la policía podríamos encuadrarlos en una clasificación cerrada, sin embargo, hemos dejado a un lado la posibilidad de nombrar o etiquetar las situaciones y preferimos que hablen por sí mismas.

En la primera situación de contactos, encontramos cinco casos, tales son los planteados por Juan Carlos, Israel, Alfredo, Adrián y Alan.

“bueno sí, una vez por pasarme un alto, pero pues todo se resuelve con una mordida ¿no?, o sea que no llegue a pedos más grandes. Aunque lo que es neta, es que el tira me pidió primero dinero antes que yo le dijera algo ¿no?”

¹⁰¹ (Cotterrell, R. 1991. p. 230)

“sí, por estar en estado de ebriedad, pero les dimos un varo a los polis y pues nada más, no nos treparon ni nada, solo fue así como que entre todos los que estábamos ahí nos hicimos el paro, jejeje, pinches hambreados.”

“sí, por hacer graffitti, me pidieron dinero pal chesquito, y pues yo con tal de que no me llevaran, y ya con la maña del tagger pues les di veinte varos creo o cincuenta, la neta no me acuerdo”

“sí, me atraparon pintando y me pidieron dinero, y les di la mordida, pues reglamentaria ¿no? cuando uno sale a rayar, pues siempre va preparado por lo menos con cincuenta varitos, por si te apañan”

“sí, el día que me llevaron al MP, te acuerdas que te platicué hace rato ¿no?”

De los cinco casos que anteriormente hemos presentado destaca en primer lugar que, de estos cinco jóvenes, sólo en el caso de Alan la policía cumplió con esta misión de detener a la persona que delinque y remitirla a un Ministerio Público.

No obstante, en las mismas historias de los jóvenes encontramos la respuesta para este fenómeno anteriormente planteado, y esta respuesta es la corrupción de los miembros de la institución policial.

Dentro de esta dinámica de corrupción resaltan dos situaciones. En primer lugar, en el caso de Juan Carlos, él mismo nos platica que el policía fue quien le solicitó dinero, es decir, que al menos en este caso, podemos ver claramente cómo es que los policías ofrecen en primera instancia esta opción.

En otro caso, observamos que los jóvenes graffiteros se preparan al salir a pintar con una suma de dinero para poder pagar a los policías en caso de ser sorprendidos. Cuestión que, al menos desde nuestra perspectiva, puede indicar cómo es que las nociones de una policía corrupta y las posibilidades que ofrece el mismo sistema de transgredir la ley sin ser castigados, tienen una presencia importante en el entorno social de estos jóvenes.

Esta posibilidad que ofrece el sistema de violar la ley sin ser castigado la vemos de nueva cuenta en el caso de Israel, ya que como él mismo nos dice, desde su perspectiva al momento de ingresar en una dinámica social de corrupción, pareciera como si todos los miembros involucrados se hicieran un favor: por un lado, los policías reciben dinero, y por el otro, los jóvenes conservan su libertad. Si recordamos, esta misma situación ha sido descrita en capítulos anteriores, cuando describimos algunos casos de corrupción que han experimentado nuestros entrevistados.

Desde esta perspectiva, algunas de las gráficas presentadas anteriormente comienzan a ser explicadas. Los jóvenes tienen un mayor grado de contacto con la policía, sin embargo, en la realidad social de nuestros entrevistados, esto no representa un factor real de castigo o presencia y contacto con instancias involucradas en el sector justicia tales como los tribunales, Ministerios Públicos o agencias administrativas de tránsito. Por lo tanto, podemos decir que, en al menos el caso de estos jóvenes, la policía no cumple con la función de auxiliar al sector justicia y la explicación de esto es la corrupción del sector policial.

Esto último se contrapone a la función original de la policía, ya que “contrariamente a lo que muchos creen, los objetivos de la policía no son primariamente los de cumplimiento del derecho, (...) sino que históricamente la policía moderna surgió como una fuerza para el mantenimiento de la paz y el orden social”¹⁰². Por lo tanto, la cuestión que presentamos anteriormente pareciera que no ayuda a fomentar condiciones de sana convivencia social, por el contrario, parece como si, desde las experiencias de estos jóvenes, sólo fueran presentados ante las autoridades competentes aquellos que no tienen las posibilidades económicas de lograr un acuerdo de corrupción con la policía.

¹⁰² (Cotterrell, R. 1991, p. 231)

Estos aspectos de corrupción pueden derivarse de la discrecionalidad de que goza la institución policial para hacer detenciones. Por ejemplo, en un trabajo de carácter empírico, Donald Black concluyó que “la policía es poco severa en sus prácticas rutinarias de arrestos, usa sus facultades de detención con menor frecuencia de la que le permite el derecho, creciendo la posibilidad de arresto con la seriedad del delito”¹⁰³

De acuerdo a lo estipulado por Black, parece que en los casos relatados por nuestros entrevistados, las posibilidades de experimentar un arresto disminuyeron al momento de tratarse de delitos o faltas menores, sin embargo, no podemos dejar pasar la presencia de la corrupción. Es decir, reconociendo que “las ideas de mantener el orden y la paz social, pueden resultar en algunos momentos incompatibles con un intento de hacer cumplir rígidamente el derecho en cada ocasión, debido a las decisiones que deben tomar cada día los agentes policiales respecto a intervenir y la forma de hacerlo, en una situación conflictiva”¹⁰⁴, también debemos reconocer que la corrupción no es la vía más adecuada para intercambiar la sana convivencia social, por una aplicación rigurosa del derecho.

Un caso distinto a los anteriores es el de José Antonio, quien plantea una situación en la cual solicita auxilio preventivo a la policía:

“sí, a veces con los vagos de la equina para que se los lleven, luego andan tomados y hacen mucho desmadre.”

Situándonos en este caso vemos claramente cómo para José Antonio la policía es un sinónimo de protección frente a aquellos que incomodan o hacen más difícil la convivencia vecinal. Sin embargo, lo único que podemos decir al respecto es cuestionarnos respecto a ¿qué auxilio presenta realmente la policía en este caso, para que los vecinos de José Antonio se sigan reuniendo en el mismo lugar y en el mismo estado de ebriedad, aún cuando José Antonio y su familia recurren constantemente a la policía para evitarlo?

¹⁰³ (Black, D. 1971, p. 1106)

¹⁰⁴ (Cotterrell, R. 1991, p. 232)

En los últimos casos que presentaremos se refleja una especie de acoso policial o preventivo, según se quiera ver, frente a nuestros entrevistados. Tales son los casos de Niurka, Mefi y Felipe.

"sí, en un ruta cien, haciendo una investigación de bachilleres y nos acosaron, son unos hijos de puta! creen que por su uniforme pueden hacer lo que quieran, y uno pues ahí la deja ¿no?, para no meterte en más broncas "

"sí, en el carro porque me ven muy chico de edad, pero siempre es lo mismo, primero te quieren sacar varo, después ya se dan cuenta y te vas, eso sí, al inicio son bien prepotentes, ya después le bajan, y la neta con la prisa pues ni te quejas ya"

"sí, te revisan en el micro, o a veces fuera de los conciertos que para ver que traes, pero siempre con su pinche actitud mamona, siempre te apañan como si ya supieran que traes algo, y uno bien tranquilo ¿no? pues vienes de la escuela o de un concierto y por andar mugrosón ya te la hacen de pez"

En estos casos podemos observar acercamientos circunstanciales con la policía y algunos derivados de la función preventiva de la institución policial. Sin embargo, en todos podemos observar un común denominador que es el abuso de autoridad o del estatus que les da el ser policías.

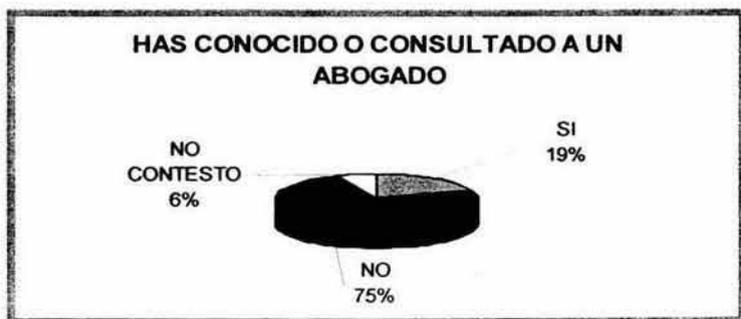
Otro aspecto que vemos es que al menos dos de estos tres jóvenes parecen tener la noción de presentar una queja ante las autoridades competentes, sin embargo, existen limitaciones tales como la complejidad de los procesos y el tiempo que llevan, cuestiones que vemos claramente en Niurka y Mefi, quienes nos dicen que presentar una queja puede acarrear más problemas y cuesta más tiempo.

Un hecho que destaca es la percepción que muestra Niurka respecto a los problemas que puede acarrear presentar una queja: *¿cómo de qué problemas hablas?, pues no sé, igual y sus jefes ya saben esto y lo permiten ¿no?, y entonces ellos quedan impunes y pues ya saben más o menos donde andas, con quiénes te juntas y siempre, pues creo que pueden buscar venganza.*

En este mismo capítulo tocamos anteriormente este punto referente al posible temor que representa para los ciudadanos demandar o presentar una queja en contra de un miembro de la institución. Por lo tanto, esta situación puede generar, en un momento dado, una especie de abstencionismo de quejas frente al poder que puede significar ser una autoridad. De esta forma, otro factor que influye en el mal funcionamiento de la policía puede ser la dinámica cerrada en que vive, las cuestiones de discrecionalidad y presencia inmediata para aplicar la ley.

En general, parece que en la construcción de estos escenarios, la policía es uno de los elementos del sector justicia que se encuentran en condiciones de impunidad, en ocasiones, como esta, por la complejidad de los procesos de queja, en otras como las anteriormente descritas, por acuerdos informales de corrupción en la cual las partes resultan beneficiadas, al menos en un plano inmediato.

Por último, dentro de este apartado quisimos indagar sobre el contacto que tienen los entrevistados con otro tipo de auxiliares del sector justicia, tales como los abogados.



De acuerdo con el gráfico anterior, una parte considerable de los entrevistados no ha tenido ningún tipo de contacto con abogados, cuestión que no debe sorprendernos, sobre todo si observamos que muchos jóvenes no han tenido necesidad de enfrentar un proceso legal, o por otra parte, prefieren resolver solos sus conflictos, los cuales sobra decir, en la mayoría de los casos no son conflictos que involucren bienes de interés público, sino en su mayoría derivados de la propia interacción vecinal.

Otro punto que destaca es que los jóvenes que respondieron sí tener contacto con abogados, en todos los casos, estos contactos se derivan de condiciones de amistad y no por necesitar de sus servicios profesionales.

"pues yo y los cuates de la escuela, jejeje"

"sí, por unos tíos que son sus amigos, pero las platicas son más bien amistosas"

"he platicado con algunos, pero amistosamente, o sea de a cuates"

"un amigo que estudia derecho, no por problemas legales"

En pocas palabras, observamos de manera clara que los contactos que los jóvenes han tenido con abogados no se derivan de consultas legales sino más bien de la dinámica social de convivencia.

Ahora bien, a lo largo de este capítulo nos hemos percatado de que, en general, los contactos que han establecido los jóvenes con el sector justicia son muy limitados o en algunos casos no existen. Sin embargo, hemos visto también que en general, pese a este bajo grado de contacto con el sector justicia, los jóvenes han emitido opiniones que intentan evaluar el funcionamiento de las instituciones. Desde esta escena, podemos observar cómo se ha comenzado a construir una realidad social de la administración y procuración de justicia aún sin existir experiencias directas.

Sin embargo, los contactos que los entrevistados han tenido con las instituciones parecen alentar una visión negativa respecto al sector justicia, e incluso ratificarla. Por lo tanto, en el próximo apartado intentamos generar una serie de casos hipotéticos en los cuales los entrevistados reflejan de manera más directa y cercana a la realidad cotidiana su disposición de respetar la ley, solucionar sus conflictos en un tribunal, y en general, legitimar a las instituciones judiciales.

C REACCIONES DE LOS JÓVENES DE CHALMA FRENTE A LA JUSTICIA Y EL DERECHO.

Como hemos venido anunciando anteriormente, en este apartado intentamos generar una serie de preguntas que, desde nuestra perspectiva, tratan de evidenciar las actitudes que los jóvenes tienen frente al derecho, y específicamente, frente al sector justicia.

La primera pregunta que elaboramos dentro del formato de entrevista fue *Por lo que has visto, ¿Vale o no la pena poner una demanda ante un tribunal?*



Dentro del 64% de jóvenes que consideran que vale la pena demandar encontramos razones muy diversas unas de otras. Por un lado, están los jóvenes que consideran que demandar es buscar la protección jurídica del Estado, y por otra parte, existen algunos casos en que los entrevistados expresaron que demandar es más bien un ejercicio de civildad, ya que consideran que no sirve de nada debido a la impunidad.



En un afán de hacer más fácil la lectura de este apartado, presentaremos a continuación sólo algunos casos que consideramos bastante representativos de estas respuestas.

Dentro de los jóvenes que expresan que sí vale la pena demandar, aún cuando no sirve de nada, encontramos tres casos que ilustran esta situación: estos casos son los de Juan Carlos, Israel y Araceli.

“sí, porque creo que a pesar de que no hacen nada por aplicar la justicia, debemos levantar la demanda para tratar de que no quede impune, igual el cambio que esperamos debe nacer en la gente y no en el puto gobierno.”

“sí, porque todas las irregularidades se deben de acabar, sino no pus no haría efectivos mis derechos como ciudadano, pero también supongo que no sirve para ni madres, si no tienes varo para hacerlo, o alguien que te asesore pues igual es difícil, o sea que nadie te asegura que demandando castiguen al otro gúey ¿no?”

“sí, aunque a veces es difícil que castiguen al otro, hay que hacerlo, por pura dignidad ¿no?. jejeje, igual como para que no se pasen de lanza, aunque igual no lo castiguen.”

En los comentarios de Juan Carlos e Israel observamos que para ellos demandar es una acción de civilidad pura. Es decir, estos jóvenes piensan que la acción de demandar no implica obtener una respuesta satisfactoria por parte del gobierno.

Esta cuestión se acentúa más en la respuesta de Israel cuando nos dice que demandar vale la pena porque de esta manera se hacen efectivos los derechos que como ciudadanos tenemos.

Asimismo, Juan Carlos nos habla de un cambio de mentalidad dentro del funcionamiento del derecho y de las instituciones encargadas de operarlo, el cual sólo puede lograrse a partir del ejercicio ciudadano de las instituciones.

Este ejercicio de civilidad quizá es una de las respuestas más interesantes que hemos encontrado dentro de esta investigación, y nos refleja que tal vez estos jóvenes estén más preparados para acudir al sistema judicial a solucionar sus conflictos que la institución de resolver y atender sus necesidades.

Israel también identifica algunos factores que intervienen y que debemos tomar en cuenta al momento de acudir a presentar una acción, tales como los costos del proceso, la complejidad de los mismo, y derivado de este último factor, la necesidad de contar con una representación legal adecuada.

Por otra parte, Araceli nos muestra otro lado de la moneda, demandar vale la pena como un símbolo de venganza o de muestra de autoridad y poder, aún cuando no se obtenga un castigo para el demandado. Así, desde esta visión identificamos que Araceli representa la acción de demandar como una puerta para castigar a aquel que afectó nuestra persona con algún acto.

Cuestión esta última, que se contrapone con la respuesta que dio al preguntársele para qué consideraba que sirven las leyes, ya que su respuesta fue *para proteger derechos*. Esto último nos muestra que probablemente para Araceli la protección de derechos trae implícitamente un castigo para quienes lastimaron o transgredieron un derecho.

Algunos casos en que los jóvenes respondieron que vale la pena demandar para buscar una protección estatal de derechos son los de Alan, Romina y Alan.¹⁰⁵

“sí, porque se tiene que exigir justicia a quien sea y como sea, están ahí para hacer su trabajo no? o sea que deben protegernos”

“sí, porque defendiendo un derecho que me corresponde y el gobierno debe protegerlo ¿o no?”

“sí, porque eso garantiza que haya más seguridad en tu persona”

En primera instancia podemos ver que en estos jóvenes la presencia del derecho y la forma en que lo asumen es muy amplia, es decir, saben que existen derechos que tienen como ciudadanos y no deben ser vulnerados.

Como observamos en los comentarios anteriores, éstos jóvenes consideran que en la acción de demandar intervienen dos factores que pueden incentivar esta situación. En primer lugar, exigir o garantizar el cumplimiento de un derecho es el factor que incide para acudir a los tribunales, y en segundo plano, esto garantiza mayor seguridad en las personas, es decir, estos jóvenes consideran que al demandar se garantizan dos cuestiones: la seguridad y la protección jurídica del Estado.

Por otra parte, como indicamos en el primer gráfico de esta sección, encontramos que un 23% de jóvenes respondieron que no vale la pena demandar ante los tribunales.

Dentro de este grupo de jóvenes encontramos una primera situación en la cual coinciden Gemelín, José Juan y Gloria. Estos jóvenes nos dijeron lo siguiente:

“no, no vale la pena demandar, porque no te hacen caso las autoridades”

¹⁰⁵ En este caso existen dos jóvenes llamados Alan, sin embargo por cuestiones de confianza estos no quisieron dar apellidos, por lo tanto, no existe un parámetro concreto de distinción.

"no, nunca actúan, no te hacen caso"

"no, porque no te escuchan."

En este primer caso podemos observar que el argumento que dan los jóvenes para considerar que no vale la pena demandar es que las autoridades no escuchan o no los toman en cuenta. Es decir, parece como si para estos jóvenes no valiera la pena acercarse a las instituciones judiciales porque estas últimas no se acercan a ellos.

Aunado a lo anterior, pareciera como si los entrevistados de este caso en particular, reflejaran una sensación de indisponibilidad del sector justicia para acercarse y resolver de manera institucional algunos conflictos cotidianos.

En lo personal, me parece que este deseo que muestran los entrevistados de ser tomados en cuenta o escuchados se deriva más bien de asumir la condición de marginados, es decir, en estas respuestas lo único que nos queda claro es que nuestros jóvenes no se sienten parte del sistema judicial, o facultados para participar en él. Probablemente estos argumentos se deriven más de la identificación del sector justicia como una organización política, y menos de identificar a este sector del Estado como un servicio público destinado a servir a todos los ciudadanos.

Por estas razones resulta obvio que estos jóvenes no legitimen a la institución judicial a tal grado de participar en los procesos que formalmente estipula. Es decir, las instituciones sociales comienzan a legitimarse y a cobrar vigencia social sólo cuando los actores sociales se sienten parte de ella, o sienten que han participado en la construcción social de la misma, mientras tanto, si no sucede así, la realidad social de las instituciones tiende a cosificarse e incluso, a reificarse.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Al respecto véase (Berger, P. y Luckmann, T. 2001)

En otro sector de entrevistados encontramos razones un poco más elaboradas respecto a por qué no presentar una demanda. Tales son los casos de Oscar y Mefi.

“no, porque gasto más en trámites y abogados que lo que gano demandando”

“no, porque es un pleito a largo plazo, se gasta dinero y quién sabe si lo ganes”

Estos razonamientos de Mefi y Oscar se centran más en un análisis racional del derecho, o en términos extremos económicos del derecho, ya que claramente observamos en estas respuestas un análisis informal de *costo/beneficio* al momento de demandar.

Sin embargo, estas opiniones por más que nos parezcan de sentido común, son muy importantes al momento de tomar una decisión respecto a demandar o no a una persona.

Es decir, como señalamos anteriormente en el caso de Israel, existen varios factores que desincentivan a una persona al momento de demandar tales como los costos, el tiempo que se gasta en un proceso, y sobre todo contar con una asesoría o una representación legal adecuada. Cuestión que, en un momento dado, desincentiva a los ciudadanos para litigar y optar por un acuerdo informal entre las partes.¹⁰⁷

Por último, dentro del rubro de jóvenes que dijeron que no vale la pena demandar encontramos a Harbin, quien considera que *“demandar no vale la pena, porque la mayoría de los jueces están comprados.”*

¹⁰⁷ “Un aspecto de singular importancia es el de los efectos que algunas instituciones y características del funcionamiento judicial tienen en la decisión de pleitear o pactar. Dado que, en general, el acuerdo es más barato que la litigación, los factores que potencian el arreglo reducirían los costes directos de la resolución de disputas y, <ceteris paribus>, los costes judiciales.” (Pastor, S. 1993, p. 47)

Desde la visión de Harbin, la corrupción vuelve a cobrar sus víctimas, es decir, ésta percepción de un sistema estatal totalmente corrupto influye una vez más en uno de nuestros entrevistados, para optar por no acudir ante la autoridad y preferir actuar al margen de esta.

Otro tipo de respuestas que nos han llamado la atención son las del sector de jóvenes que respondieron que vale la pena demandar en algunas ocasiones.

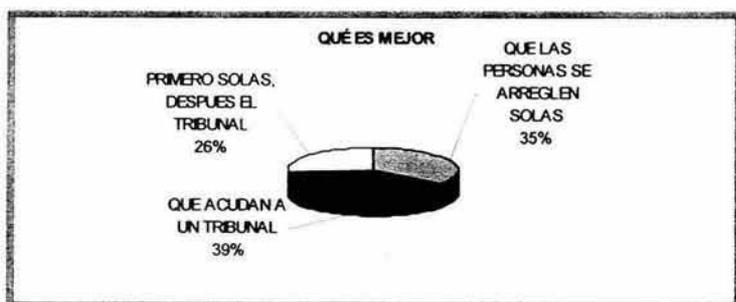
En el primer caso, Mauricio nos respondió *"depende del caso, algunos temen hacerlo, otros pagan lo que hicieron con años o con dinero, y todos vuelven a salir para delinquir"*

En esta respuesta vemos cómo Mauricio se enfoca más al derecho penal que a cualquier otra materia, sin embargo, muestra su falta de conocimiento al decir demandar y no denunciar, cuestión que pese a ser más explícita en el caso de Mauricio, es una deficiencia que muestran en general los entrevistados. En todo caso, Mauricio muestra una falta de confianza en el sistema judicial, derivada de circunstancias que, en mayor medida, atañen a aspectos de readaptación y reintegración social. Parece como si desde la escena que plantea Mauricio, las deficiencias en el funcionamiento de los centros de reclusión y readaptación social de nuestra ciudad influyeran en los ciudadanos para que estos tengan una visión negativa del sistema judicial.

En los demás casos de estos jóvenes, dan los mismos argumentos que los planteados por algunos jóvenes que anteriormente analizamos, sin embargo, debemos privilegiar que en unos momentos estos argumentos defendieron una postura negativa o positiva para demandar, y en este contexto defienden una postura más ambigua, cuestión que no refleja de manera real la complejidad que presenta para estos jóvenes el hecho de presentar una demanda ante tribunales.

Otra pregunta que planteamos a nuestros entrevistados bastante relacionada con la anterior es *¿Qué piensas que es mejor: que las personas se arreglen entre ellas, o que acudan a un tribunal, para resolver sus conflictos?*

Debemos aclarar que, como se observa, esta pregunta se diseñó con un carácter cerrado, por lo tanto, las opciones para responder solo fueron dos, sin embargo, los mismos jóvenes agregaron una posibilidad más, lo cual se verá en la gráfica siguiente.



Como observamos en esta gráfica, los resultados de la pregunta anterior son muy cerrados. Sin embargo, en conjunto –si tomamos en cuenta el 35% de jóvenes que prefieren que las personas se arreglen solas, y el 26% de entrevistados que consideran que la primera opción debe ser el arreglo informal y después, si no se soluciona el problema, acudir a tribunales- podemos decir que los acuerdos informales tienen una buena ventaja sobre recurrir ante los tribunales.

Esta cuestión no debe sorprendernos, sobre todo si tomamos en cuenta que la mayoría de estos jóvenes no han tenido contacto con las instituciones judiciales. Sin embargo, estos resultados sí se contraponen con la confianza que habían mostrado nuestros entrevistados respecto al funcionamiento de la justicia y de las leyes, así como si observamos la disposición que mostraron anteriormente para demandar o al menos para considerar que sí vale la pena demandar.

No obstante, este último indicador nos refleja que pese a que los entrevistados consideran que vale la pena demandar ante tribunales, esto es sólo como medida extrema, ya que una buena parte considera que es mejor intentar solucionar el conflicto de manera informal.

Este hecho no necesariamente debe ser visto como un a postura negativa frente a las instituciones, sino más bien podemos leer que en cierta medida, estos jóvenes consideran que el entorno social en que desenvuelven sus relaciones de convivencia es tan sano que todavía pueden tratar de resolver sus conflictos de manera personal sin necesidad de la intervención del Estado. Por lo tanto, este factor incrementa la sana convivencia social y disminuye la posibilidad de incrementar la carga de trabajo de los tribunales, y lo que es peor, la presencia del Estado en todo tipo de interacción social.¹⁰⁸

Esta preferencia por los arreglos informales también nos puede indicar un hecho que anteriormente hemos señalado que son los costos y los beneficios de acudir a los tribunales, ya que estos pueden, en un momento dado, desincentivar a los ciudadanos para acudir a las instituciones estatales encargadas de solucionar conflictos, o bien pueden hacer ver a los procesos formales como procesos mucho más complejos que lo que implica un arreglo informal.

En otro caso planteado a nuestros entrevistados tenemos la siguiente pregunta.



¹⁰⁸ Retomando un argumento anteriormente planteado, existen experiencias en las cuales la presencia del Estado ha incrementado la invocación absurda del derecho y los niveles delictivos de algunas comunidades en Norteamérica (Véase, Cohen, S.1985)

Vale aclarar también que en esta pregunta trataron de incluirse una buena parte de los actores involucrados en el sector justicia, tales como los policías, los jueces como funcionario, y los tribunales como institución.

Los resultados que se representan en la gráfica anterior nos muestran que, en ciertos casos, la confianza y disposición que han mostrado algunos jóvenes para acudir al sector justicia son tomadas con reservas por éstos al momento de comenzar a aproximarlos a una realidad social inmediata.

Es decir, puede que los grados de disposición y confianza que se tienen respecto al sector justicia varíen en relación con los grados de proximidad y alejamiento que se tienen respecto a este. No obstante, situados en este escenario podemos decir que los grados de proximidad y alejamiento no sólo son físicos, sino también temporales. Es decir, en la opinión de nuestros entrevistados existe la posibilidad de que pese más un caso real e inmediato que la carencia de experiencias directas en los tribunales.

De cualquier forma, los resultados de esta pregunta nos muestran que un poco más del 60% de los entrevistados no confía en el sector justicia, aún cuando en el caso que se les planteó, ellos tienen la razón. Por otra parte, un poco más del 20% considera que en caso de tener la razón, los tribunales se la concederán.

Otro hecho que resalta es que, pese a la naturaleza de esta pregunta, que es de tipo abierto, los jóvenes no dieron ninguna razón para sustentar su opinión, es decir, en ningún momento hablaron de aportación de pruebas, ni de otras circunstancias que intervienen en un proceso judicial, razón por la cual podemos considerar que estos jóvenes se encuentran alejados culturalmente de los procesos judiciales formales; esto lo demuestran en la falta de vocabulario específico y en la carencia de conocimientos respecto al tema.

Esta cuestión se evidenció al momento de preguntarles por qué, ya que en casi la totalidad de los jóvenes las razones para el no son *porque no, porque no funciona así*, y para el sí, la razón simple fue *porque tengo la razón*.

Tan solo Romina supo distinguir entre las instituciones involucradas en el sector justicia:

"no es cierto, porque son cosas distintas la policía y la justicia, no sé, como que tal vez un tribunal sí me de la razón aunque también esta cabrón ¿no?, pero con la policía es más difícil, si tienes lana pues te arreglas con ellos, si no pues vas a un juicio, y ahí quién sabe qué inventen los tiras."

Sin embargo, en este caso vemos de nuevo la desconfianza que existe respecto a la institución policial, y la incertidumbre que genera el simple hecho de plantearse la posibilidad de encontrarse frente a un tribunal.

Otra pregunta que formulamos para evaluar la disposición de los jóvenes respecto a respetar los procesos formales de justicia, y también respecto a la disposición de obtener asesoría jurídica, es la siguiente.



En este caso podemos observar que una buena parte de los entrevistados considera que, al momento de enfrentarse a que uno de sus familiares sea acusado de cometer un delito, la mejor opción es llamar a un abogado.

En general, de los jóvenes que dijeron que preferirían llamar a un abogado y que se les preguntó por qué, la mayoría respondieron que era el camino más adecuado, para hacer las cosas de manera correcta y sin consecuencias para ellos.

Por lo tanto, podemos ver que esta disposición de obtener asesoría o representación jurídica se genera de dos caminos: cumplir con la legalidad, es decir, con los procesos formales de justicia y respeto del derecho, y el miedo que genera ser tomado como cómplice del delito y las consecuencias que esto genera.

Por otra parte, la razón que dieron los jóvenes a quienes se les cuestionó por qué preferirían: quedarse callados y esconderlo, no sólo mostraron que los lazos sanguíneos pueden influir en este caso, sino que también muestran cierto tipo de desconfianza respecto al sistema judicial. Para ejemplificar este tipo de respuestas tomamos el caso de José Juan quien, además recordamos, es el único entrevistado que aceptó haber estado en prisión:

“esconderlo porque es mi familiar, y la neta porque nunca ganas si no aflojas un billete de por medio, ya me pasó”

En este argumento de José Juan encontramos algunos indicios bastante interesantes. En primer lugar, José Juan nos dice que esconder a su familiar es la mejor opción por el hecho de ser su familiar. Sin embargo, al transcurrir en el camino de la respuesta José Juan termina evidenciando que esta decisión se debería más bien a la experiencia que él ya tuvo frente a las instituciones en las cuales, desde su perspectiva, la influencia del dinero lo determina todo, cuestión que corresponde con la respuesta que dio al preguntársele si considera que la justicia está al alcance de todos *“no, sólo de los que tienen varo.”*

Sin embargo, la respuesta de José Juan significa mucho más de lo que puede verse para esta investigación, ya que como habíamos señalado anteriormente, una hipótesis dentro de este tipo de investigaciones es que quienes han tenido experiencias ante el sector justicia, regularmente tienen mayores elementos para evaluar la calidad y eficiencia de los servicios prestados.

Por lo tanto, en caso de ser cierta esta hipótesis, estaríamos hablando de que, desde la perspectiva del único entrevistado que ha tenido un contacto directo en tribunales en calidad de acusado, no sólo existe una desconfianza frente al sistema judicial, sino que también se ve a este como una arena en la cual las brechas sociales no sólo se evidencian, sino que también influyen para determinar quién tiene la razón y quién no.

Para finalizar este capítulo decidimos indagar sobre un tema un tanto complicado que se da dentro de las comunidades barriales de nuestra ciudad, y es la justicia por propia mano. Para esto, formulamos la siguiente pregunta *¿Qué opinas del siguiente caso? Si una persona golpea o roba a un amigo o pariente tuyo, y las autoridades no hacen nada ¿Tú y tus amigos tienen el derecho de tomar en sus manos el castigo?* Por tratarse de una pregunta abierta, intentamos estructurar un esquema lo más aproximado a las respuestas que nos dieron nuestros entrevistados.



En este caso debemos aclarar que la disposición o no de tomar justicia por propia mano es la siguiente: las respuestas *no está bien* y *para eso existen instituciones*, representan al sector de jóvenes que dijeron no estar dispuestos a tomar venganza ellos mismos. Las respuestas *por falta de eficiencia de las instituciones* y *por venganza*, representan a los entrevistados que consideran la posibilidad de hacerse justicia por propia mano. Mientras que la respuesta *tiene sus consecuencias*, representa a un sector que consideramos indecisos, ya que las razones que dan apoyan tanto al sí como al no, de esta pregunta.

Una vez aclarado el punto anterior, podemos observar que el porcentaje de jóvenes que consideran la posibilidad de tomar la justicia en sus manos es un poco mayor que el número de jóvenes que no considera como opción hacer justicia ellos mismos.

Con la idea de ilustrar cada una de las respuestas anteriores, a continuación presentamos una tabla que contiene un caso y la respuesta a que corresponde.

<i>Caso</i>	<i>Respuesta</i>
No, porque ni así entendería, lo volvería a hacer; no sirve de nada tomar el caso en tus manos, solo generarías más violencia, y al final ni tu hiciste nada ni las autoridades lo van ni lo quieren hacer.	No está bien
No, porque para eso existen otras instancias federativas donde se podrán castigar a esas personas, como los tribunales y esas cosas.	Para eso existen instituciones
Sí. Primero vería como está mi amigo. Si la justicia no hace nada si lo haría o si está muy madreado, por qué no lo voy a hacer yo si la justicia o la autoridad no hizo nada	Por falta de eficiencia de las instituciones
Sí la neta, para que no se pase de lanza con la banda, además acá en el barrio las cosas se arreglan así, a madrazos. Así tomamos venganza, si madrean a alguien tuyo, sales y madreas a ellos.	Por venganza
Pues no sé, porque si lo	Tiene sus consecuencias

<p>golpeamos y muere van sobre nosotros y es peor. Aunque si lo hacemos, pero quién sabe.</p>	
---	--

Como observamos, las valoraciones que hacen los jóvenes respecto a tomar venganza ellos mismos son bastante diversas y en algunos casos, ambiguas. En el primer caso observamos cómo nuestro entrevistado raya en el fatalismo, es decir, piensa que tomar justicia por propia mano no serviría sino para generar más violencia, sin embargo, parece considerar que las autoridades tampoco están dispuestas a resolver este tipo de situaciones.

En el segundo caso, las razones que da el entrevistado se refieren a delimitaciones específicas del trabajo, dentro de las cuales las instituciones estatales son las encargadas de proteger y dar seguridad a los ciudadanos. Función que podríamos considerar la base del derecho.

En la respuesta por venganza, nos topamos más con una práctica barrial de Chalma, la cual nos platica nuestro entrevistado, las cosas al menos en el contexto social en que él se desenvuelve, se arreglan con violencia, a golpes, tomando venganza por los agravios que se han cometido en contra de uno o de sus allegados.

Finalmente, en el último caso vemos cómo nuestro entrevistado acepta haberse hecho justicia anteriormente, sin embargo, al momento de preguntarle, comenzó a valorar más esta posibilidad, sobre todo tomado en cuenta las consecuencias que puede acarrear un exceso de violencia.

De esta forma, podemos ver que en cierto punto las valoraciones que hacen los jóvenes respecto a hacer justicia por propia cuenta giran más en torno a cuestiones relacionadas con experiencias cotidianas que a reflexiones en cuanto a respetar o no las leyes.

Sin embargo, en el caso de las respuestas por venganza y por falta de eficiencia de las instituciones, el recurso de tomar justicia por propia mano parece obedecer a una dinámica de alienación en su fase “*normlessness*”¹⁰⁹, es decir, a un anhelo de obtener justicia, inclusive en un escenario ilegal, por lo tanto, esta alienación se aproxima más a un “sentimiento que tiene el individuo de que sólo los medios ilegales le permitirán conseguir los medios fijados”¹¹⁰. En este caso, la conceptualización de justicia que tienen los entrevistados –como venganza, protección, etc.– es independiente de sus valoraciones, simplemente se toma como un objetivo. Por lo tanto, esta disposición de hacer justicia por sí mismos refleja una especie de distanciamiento respecto al Estado, y más específicamente, con el sector justicia.

Pese a la diversidad de valoraciones que hemos encontrado en este apartado de la investigación, un rasgo que debería preocuparnos es que para quince de treinta y un jóvenes entrevistados –es decir, casi la mitad-, parece preferible abandonar los mecanismos legales diseñados para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos, frente a, en algunos casos, la ineficiencia de las instituciones, pero también frente a simples actos de venganza, o frente a simples manifestaciones de poder comunitario o barrial. Y algunos de quienes parecen estar dispuestos a no tomar la justicia en sus manos tampoco parecen estar convencidos de que el camino institucional sea el más adecuado, o por lo menos el más eficiente. Cuestión que, al fin de cuentas, parece evidenciar que, en general, los entrevistados no sólo no confían en el sector de justicia institucional, sino que tampoco consideran que los servicios que presta sean los más adecuados o los más eficientes para resolver este tipo de asuntos.

¹⁰⁹ (Seeman, M. 1959, p. 6 y 1962, p. 2)

¹¹⁰ (Cazeneuve, J. y Victoroff, D. 1974, p. 20)

CONCLUSIONES.

Sin el afán generalizador de potencializar los resultados obtenidos de manera micro social a un ámbito macro social y totalizador, en este apartado final de conclusiones intentaremos llegar a trazar aspectos generalmente presentes en las actitudes y percepciones de los entrevistados respecto al sistema legal y al sector justicia. Asimismo, pretendemos elaborar algunos escenarios que nos permitan evidenciar qué tipos de consecuencias jurídicas pueden acarrear los hechos anteriormente descritos, y cómo puede impactar el derecho y el sector justicia para transformar la realidad cotidiana que hemos descrito.

A. LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES DE LOS JÓVENES DE CHALMA DE GUADALUPE.

Algunas respuestas del cuestionario evidenciaron una aceptación e incluso una internalización del discurso de la pobreza. Es decir, del sector social al cual pertenecen nuestros entrevistados, de la cual son víctimas las personas de escasos recursos en casi todos los ámbitos de su vida. Como ejemplos, la arbitrariedad de la policía, la impunidad de ésta con respecto a sus abusos de poder, y sobre todo, en relación con sus continuas dinámicas de corrupción, son asumidas como casos normales y cotidianos, casi naturales y nada se puede hacer frente a ellos, en algunos casos –los más- parece que la influencia de la corrupción es una limitante para hacer frente a éstos contactos con la institución policial.¹¹¹

Esta influencia de la pobreza también hizo su aparición en materia de justicia, ya que como señalamos en el capítulo tercero de esta investigación, uno de los factores que contribuyen en los entrevistados para considerar que la sociedad en que viven no es justa es precisamente las desventajas económicas y sociales que existen en su entorno social.

¹¹¹ Pese a que esta investigación ha sido delimitada a la comunidad joven de un barrio marginado de la Ciudad de México, nos parece que probablemente esta situación permea en una buena parte de los ciudadanos.

Asimismo, una buena parte de los entrevistados consideraron que la justicia no se encuentra al alcance de todos los miembros de la sociedad, y uno de los principales argumentos que dieron fue la influencia de las clases sociales en este escenario.¹¹²

Por otra parte, el conflicto es enfrentado casi de manera permanente por quienes aceptaron haber identificado una relación conflictiva reciente. Sin embargo, una forma importante para resolver estos conflictos es violenta, o al menos esto nos indican nuestras gráficas que contemplan que un 38% de los entrevistados prefiere resolver sus conflictos de manera violenta -13% ojo por ojo, y 25% prefiere los golpes-, mientras que un 43% de entrevistados respondieron que dialogar es la mejor forma de resolver un conflicto, por lo tanto, observamos que “la función de la palabra como pacificadora del conflicto”¹¹³, ha comenzado a perder terreno en la vida cotidiana de los jóvenes de Chalma de Guadalupe, cuestión que se asocia con la presencia de barreras culturales para acceder al sector justicia, lo cual puede observarse en la disposición de los entrevistados para ventilar sus conflictos en una arena formal, lo que parece ser una opción a considerar sólo en casos estrictamente necesarios, o en pocas palabras como medida extrema.

Otro factor que nos llama la atención es la presencia de la materia penal como una figura predominante para representar al derecho. Esto probablemente se debe a que los delitos tienen un mayor impacto en la opinión pública, ya que en este ámbito estamos hablando de conductas que no sólo son socialmente inaceptadas, sino que ponen en peligro la vida, la integridad física y moral de las personas que son afectadas por este acto.

También debemos agregar que el objetivo de las leyes y su funcionamiento han sido caracterizados por los entrevistados como mecanismos de protección. Desde esta visión garantista del derecho, podemos observar que el público de estudio muestra cierta confianza en el sistema legal.

¹¹² Ha resultado de gran interés para quienes participamos en esta investigación el hecho de que en nuestros resultados existan grandes similitudes con el estudio empírico que realizó Jaqueline Richter en comunidades de bajos recursos en Venezuela. (Richter, J. 2001).

¹¹³ (Centro de Estudios del Desarrollo, 1994, p. 151).

De la misma forma, los jóvenes entrevistados muestran una buena disposición por respetar las leyes, incluso en el supuesto de considerarlas injustas.

Sin embargo, estos rasgos de confianza que muestran los entrevistados en el sistema legal, no siempre deben ser valorados como positivos, ya que la confianza también puede representar falta de información, y en algunos casos, una especie de placebo frente al fatalismo de la realidad social.¹¹⁴

B. LA LEJANÍA CULTURAL DE LOS TRIBUNALES.

Como hemos señalado en la introducción de esta investigación, Chalma de Guadalupe es un barrio colindante con el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, por lo tanto, en esta investigación no nos pareció relevante investigar el grado de lejanía física que los entrevistados tienen de alguna instancia jurisdiccional, por el contrario, para nosotros resultó más atractivo investigar si este nivel de cercanía física con tribunales tenía una influencia en los entrevistados respecto a su conocimiento sobre las funciones que desempeñan los tribunales.

Pese a lo anterior, los resultados de contacto directo con tribunales resultaron realmente bajos, el porcentaje de jóvenes que dijeron haber estado alguna vez en tribunales fue tan sólo un 10% de los entrevistados.

Inicialmente podemos señalar que, en general, a pesar de la diversidad de conceptos que encontramos, el público entrevistado sabe para qué sirven los tribunales, en el sentido de que identificaron las funciones tradicionales de los jueces. Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, la mayoría no los usa y, lo que es más sugerente, pocos lo mencionan como el órgano por esencia encargado de prestar el servicio de justicia.

¹¹⁴ (Luhmann, N. 2002, p. 5-6) y (Giddens, A. 2002, p. 42)

En las preguntas diseñadas para medir el conocimiento de las instituciones y la disposición de utilizarlas, los tribunales fueron poco favorecidos, ya que parece que pese a que más del 60% de los jóvenes consideran que vale la pena demandar, o que casi el 40% de los entrevistados señalan como instancia preferente para solucionar conflictos a los tribunales, al momento de analizar cuántos de nuestros entrevistados han acudido a tribunales para resolver conflictos, nos percatamos que en ningún caso los jóvenes han considerado esta posibilidad. Por lo tanto, podemos decir que esta situación dual que guardan los entrevistados frente a los tribunales refleja una ausencia del discurso institucional en la vida cotidiana de nuestros entrevistados.

Otro punto que contribuye en esta investigación para pensar que los tribunales se encuentran alejados de la realidad cotidiana en que viven los jóvenes de Chalma, son los resultados obtenidos en la sección de justicia por propia mano ya que, si bien es cierto, la opinión que tienen los jóvenes respecto a tomar justicia por sí mismos o no, presenta resultados bastante cerrados, también debemos señalar que sólo un poco más del 15% contempla que la justicia por propia mano es mala, porque existen instituciones estatales competentes para resolver este tipo de conflictos, cuestión que muestra claramente que la presencia del sector justicia es muy débil en este escenario social.

En general, la lejanía cultural que tienen los tribunales respecto al ámbito cotidiano en que se desenvuelven nuestros entrevistados se hizo de alguna manera evidente. Como pudimos observar en las entrevistas, los jóvenes saben de la existencia de tribunales, qué tipo de funciones tienen, y globalmente se piensa que es fácil llegar a ellos. Sin embargo, son escenarios tan lejanos y extraños para el mundo cotidiano de los jóvenes, que ni siquiera se plantean la posibilidad de utilizarlos para solucionar sus conflictos cotidianos.

Por lo tanto, podemos sostener que éstos jóvenes marginados de Chalma de Guadalupe se desenvuelven en un escenario de informalidad jurídica que no se basa en la protección estatal, la coerción institucional, ni el poder de una sentencia, sino en dinámicas consensuales, o en algunos casos coercitivas pero informales, tales como las peleas callejeras a las que hicieron mención algunos entrevistados.

Esto indica que el servicio de justicia, por muchas razones, no da respuesta a sus necesidades concretas y cotidianas, lo que obliga al surgimiento social de soluciones informales de los conflictos cuya eficacia y eficiencia, derivadas de una especie de consenso, parecen impactar de manera directa la realidad cotidiana de los entrevistados.

C. LA IMAGEN DE LA JUSTICIA.

Las representaciones que nuestros entrevistados hacen de la justicia encuentran un punto común que parece ser, en general, una opinión con bastante frecuencia en los jóvenes de Chalma. En esta investigación hemos encontrado que la justicia se percibe como un sistema que no se encuentra al alcance de todas las personas, identificando como razones de esta situación a la pobreza y la presencia de la corrupción, como factores a los cuales se atribuye esta caracterización de un servicio de justicia clasista y parcializado.

También hemos identificado que una buena parte de los jóvenes considera que la sociedad en que viven no es justa, razón por la cual nos parece que al preguntarles qué significa la justicia para ellos, evidencia un anhelo de encontrar en el concepto de justicia un mecanismo de protección de derechos, o un sinónimo de igualdad social.

Como hemos señalado anteriormente, la influencia del poder económico es el principal argumento para considerar que la justicia no se encuentra al alcance de todas las personas, cuestión que probablemente influye en los jóvenes para considerar que la sociedad en que viven no es justa.

También encontramos que la corrupción es uno de los principales argumentos que sustentan la idea de una justicia parcializada, sin embargo, identificamos que esta caracterización de un servicio de justicia corrupto se deriva, en muchos casos, no de una experiencia directa ni específica con tribunales sino que, más bien, se deriva de los auxiliares del sector justicia y más específicamente de la policía, o en otros casos, de identificar al poder judicial como una institución política más que como un servicio público.

Por lo tanto, hemos concluido que la idea de un sistema judicial corrupto no es derivada de las actividades propias del sector judicial, sino que más bien es un reflejo de la desconfianza y de actividades corruptas de instituciones tales como la policía y otros sectores representantes del Estado que, en un ámbito cotidiano y no formalmente especializado de conocimiento y experiencias, nuestros entrevistados relacionan con el servicio de justicia.

Este argumento se ve reforzado por el hecho de que una parte importante de los entrevistados considera que el Estado en general, es el principal responsable de impartir justicia, razón por la cual el encargado específico de brindar el servicio de justicia, el poder judicial, fue una de las respuestas que tuvo un menor grado de representación porcentual, sólo por debajo de la policía. Razón que no es por mucho halagadora, sobre todo si tomamos en cuenta que una opinión general de los jóvenes es que el Estado –en general- no cumple con la función de impartir justicia o bien, cumple en ocasiones.

D. LA IMAGEN DEL MINISTERIO PÚBLICO

En cuanto a la institución del Ministerio Público, pudimos percatarnos que el número de jóvenes que ha tenido contacto con esta institución aumentó levemente en relación al número de entrevistados que ha tenido contacto con los tribunales

Sin embargo, también pudimos identificar a lo largo de la investigación que, en muchos casos, la corrupción de algunos miembros de la policía ha sido un factor que ha evitado que algunos jóvenes no hayan sido presentados ante un Ministerio Público.

También pese a la presencia de la materia penal en el discurso de los jóvenes para representar el derecho, identificamos que en el discurso cotidiano de los entrevistados, la presencia del Ministerio Público es muy baja en algunos casos, y en los más, ni siquiera existe, razón por la cual podemos deducir que en general los jóvenes no identifican muy bien las funciones específicas que tiene el Ministerio Público.

También pudimos observar que dentro de los conflictos cotidianos que tienen los jóvenes de Chalma, una buena parte pudo haber ameritado una denuncia o una querrela, sin embargo, los jóvenes prefieren resolver sus conflictos de manera informal, más cercana a la dinámica social en la que viven y menos compleja de lo que representa acudir al Ministerio Público.

Por estas razones concluimos que la institución del Ministerio Público también se encuentra alejada de la realidad social en que viven los entrevistados, por lo tanto, no es una opción a contemplar para solicitar la intervención del Estado en la resolución de conflictos cotidianos.

E. LA POLICÍA: ENTRE LA CERCANÍA Y LA CORRUPCIÓN.

La imagen que tienen de la policía los entrevistados es francamente negativa. Esto se comprobó de manera clara en las entrevistas realizadas. La policía es vista como una institución corrupta, probablemente cómplice de los delincuentes o claramente comprada por ellos. Quizá por esta razón se teme denunciar no sólo estas actividades corruptas de algunos miembros de la institución, sino que también probablemente se teme acercarse a la policía a solicitar su apoyo en una situación conflictiva.

Además, en otros casos, los policías son vistos como ineficaces, o en lenguaje de nuestros entrevistados, con una preparación deficiente para cumplir con la labor que les está encomendada. Se les acusa también de cometer excesos y arbitrariedades, así como de hostigar a algunos ciudadanos, actos que suelen quedar impunes, en la mayoría de los casos –como señalamos anteriormente-, porque se teme ir a denunciar o presentar una queja ante las autoridades correspondientes, por lo tanto tampoco se confía en ella.

En general, todos estos factores nos indican que los jóvenes de Chalma no confían en la policía como institución encargada de mantener y vigilar el orden comunitario sino que más bien, la imagen que se tiene de la policía es de una

institución corrupta e ineficaz, imagen que además ha influido para que los jóvenes no confíen en el sector justicia y sí lo caractericen como una institución corrupta.

Sin embargo, como hemos venido insistiendo, la policía es la institución más cercana en el ámbito cotidiano de éstos jóvenes, tanto desde el punto de vista físico o geográfico, pues como hemos indicado, alrededor del barrio de Chalma existen rondines muy frecuentes, no sólo para vigilar el barrio, sino también para revisar la actividad externa del Reclusorio Norte. Y también desde el punto de vista cultural, ya que comúnmente los agentes de la policía suelen ser personas provenientes de comunidades o sectores sociales de bajos recursos.

Esta consideración de la policía como la institución más presente del sector justicia en el ámbito cotidiano de las comunidades barriales es un hecho que también logramos demostrar en esta investigación, ya que fue la institución que presentó mayor número de contactos con los jóvenes entrevistados.

Por lo tanto, pensamos que estos hechos apuntan hacia una necesidad urgente de apoyar a esta institución, dotándola de una mejor organización y sobre todo, de una mejor formación mucho más cercana a la problemática social en que viven no sólo los entrevistados, sino en general una buena parte de la sociedad.

Lo anterior con el objetivo de que la institución policial pueda dar respuesta a muchos problemas de la vida cotidiana de las comunidades barriales y sobre todo, para que pueda generarse la confianza de sus habitantes en cuanto a la función primordial que tiene, que es garantizar el orden.

F. EL DISTANCIAMIENTO DE LA PROFESIÓN JURÍDICA.

En cuanto a la profesión jurídica, notamos que el contacto que han tenido los jóvenes con los abogados es muy bajo. Aunado a lo anterior, encontramos que algunos entrevistados tienen una posición indiferente de la profesión jurídica, y algunos otros consideran que pueden ser corruptos o preparados, sin embargo, esta debe ser un tanto preocupante no sólo para el gremio de abogados, sino también para el sistema legal y

los ciudadanos, ya que como señala Alberto Binder, el carácter formalista del derecho ha generado un lenguaje tan complejo y oscuro "que la gente tiene la necesidad del abogado no sólo para resolver el conflicto sino también para que oficien como una suerte de traductores del complicado lenguaje judicial."¹¹⁵

Quizá este último argumento sea la razón por lo cual al momento de situar a los entrevistados en un problema cotidiano que involucra a uno de sus familiares frente a la posibilidad de esconderlo, más del 80% de éstos consideraron que la mejor opción es llamar a un abogado.

Sin embargo, esta disposición de acudir a un abogado en caso de algún conflicto jurídico se encuentra en un plano imaginario, ya que al momento de analizar las entrevistas realizadas nos percatamos de que también existe una lejanía bastante amplia entre la realidad cotidiana de los entrevistados y la profesión jurídica.

G. LA INFLUENCIA DEL NIVEL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA DISPOSICIÓN DE ACTUAR.

Un factor que no habíamos contemplado para esta investigación, pero que sin embargo encontramos en el discurso de algunos jóvenes fue la influencia que parece tener la organización social sobre la disposición que tienen respecto a obedecer o no la ley, y también respecto a confiar en las instituciones del sistema legal.

Observamos que el principal escenario que contemplan los jóvenes para promover los cambios pertinentes a una ley que consideran injusta es el terreno político informal, es decir, actividades informativas en los centros de reunión comunitarios, asistir a las juntas vecinales para recabar firmas y apoyos, y en algunos casos manifestarse de una manera que raya en la ilegalidad como es hacer graffiti, más que contemplar las opciones formales-legales que se tienen, tales como el amparo.

En otro ámbito encontramos que los jóvenes que tienen un grupo de pertenencia o identidad juvenil, tales como graffiteros o cholos, demuestran de manera

¹¹⁵ (Binder, A. p. 205)

frecuente en su discurso una especie de resistencia hacia el sistema legal, cuestión que puede estar fundada en que las interacciones que han tenido con algunas instituciones del sector justicia, tales como la policía, son más bien dinámicas de corrupción u hostigamiento.¹¹⁶

No obstante, observamos también que en estos jóvenes existe una disposición para actuar al momento de identificar una ley como injusta, aunque los mecanismos que sugieren y practican también sean, de alguna manera, clasificados como *ilegales*.

En un entrevistado que pertenece a una organización vecinal, se demostró de manera clara que este tipo de organizaciones regularmente están más vinculadas con el sistema legal de lo que se cree, por lo tanto, puede ser un terreno fértil para programas de asistencia y orientación jurídica, que incentiven la búsqueda de soluciones institucionales ante problemas que regularmente se resuelven en ámbitos ajenos al judicial.¹¹⁷

Cabe señalar que estos niveles de organización social, en todo caso, se tratan de excepciones que encontramos en el camino, pues las entrevistas también mostraron que los jóvenes entrevistados participan poco en organizaciones de cualquier tipo.

Sin embargo, nos parece que este tipo de organizaciones sociales deben de fomentarse como una vía para aumentar el conocimiento y la cultura de los derechos, así como para orientar hacia organismos competentes la disposición que han mostrado los jóvenes de manifestarse. Ya que, como hemos observado, existe en el caso de éstos jóvenes, una especie de ciudadanía potencial que se expresa en la disposición de actuar —en la mayoría de los casos— dentro de la ley, frente a descontentos o inconformidades con una ley.

¹¹⁶ El tipo de resistencia a que nos referimos en este caso, es a ver a cualquier institución estatal, como una especie de agente extraño y transgresor a la vida cotidiana en que se desenvuelven estos jóvenes.

¹¹⁷ Por citar un ejemplo de estas organizaciones vecinales que comúnmente prefieren la vía política ante la judicial, para solucionar sus conflictos, encontramos a la Asamblea de Barrios, Súper Barrio, etc.

En materia de conflictos interpersonales, encontramos que poco más del 40% de los entrevistados identificó alguna situación conflictiva reciente en su vida diaria. Sin embargo, la razón que más peso tuvo para explicar esta carencia de relaciones conflictivas en más de la mitad de los entrevistados es que el entorno social en que se desarrollan la mayoría de las interacciones sociales de los jóvenes entrevistados, es de corte conflictivo, razón por la cual las herramientas que tienen los jóvenes para identificar un conflicto son muy débiles, ya que como hemos señalado en el análisis correspondiente del tema, las formas de socialización que presentan los jóvenes de bajos recursos, son predominantemente violentas y, por lo tanto conflictivas.

Esta idea de un entorno social conflictivo se comprobó en esta investigación, ya que como hemos señalado, los actores sociales con quienes los jóvenes difieron haber tenido algún tipo de conflicto son, precisamente, las personas con quien mayor contacto diario tienen, tales como vecinos, otros jóvenes del barrio y compañeros de la escuela, cuestión que evidencia esta situación.

Asimismo, vimos que de los jóvenes que reconocieron haber tenido algún conflicto recientemente, una buena parte de estos solicita la intervención de algún tercero que le ayude a solucionar el conflicto, no obstante también tuvimos la impresión de que esta disposición de solicitar el auxilio de un tercero, en buena medida, no ayudaba a solucionar el conflicto de manera pacífica, sino simplemente es una especie de respaldo al momento de buscar venganza.

Este aspecto quizá se hace más evidente si vemos la falta de disposición que tienen los jóvenes para llevar sus conflictos hacia los tribunales, ya que como observamos anteriormente, la mayoría de los entrevistados considera que es mejor solucionar sus conflictos en una arena informal y al parecer acudir a los tribunales sería la última opción a considerar, en pocas palabras, como medida extrema.

Por lo tanto, desde esta perspectiva podemos ver que en el discurso de los jóvenes existe una actitud dual frente al derecho y el sector justicia, ya que, pese a que en un terreno abstracto los entrevistados parecen mostrar cierta confianza en las leyes

y en el sistema judicial, al momento de evaluar su actitud real y cotidiana frente a estas instituciones, claramente podemos observar que existe una preferencia por la informalidad cotidiana, lo cual refleja que las leyes y el sector justicia se perciben como instituciones demasiado complejas y distantes de la realidad cotidiana en que viven los jóvenes de Chalma. Por lo tanto, si deseamos transformar la visión que tienen los jóvenes respecto a las leyes y el sector justicia, en primer lugar nos parece que debiera hacerse un esfuerzo por difundir el tipo de servicios que presta el sector justicia, y por otra parte la importancia y el impacto que podría tener el buen conocimiento de las leyes en este tipo de comunidades barriales de escasos recursos.

También debemos señalar que los resultados obtenidos no deben ser tan desalentadores como se muestran en primera instancia, ya que nos parece que una solución interesante frente a esta realidad conflictiva en que viven los entrevistados podría ser un sistema de mediación comunitaria, en el cual las disputas se resuelvan dentro de la comunidad, mediante mecanismos informales de solución de controversias, y sobre todo, que impida por un lado, una justiciabilidad extrema de los conflictos, y que por la otra cara de la moneda, permita un acercamiento del sistema judicial a una comunidad conflictiva, con el único fin de cumplir con una de sus funciones básicas: “resolver conflictos”.

Asimismo, nos parece que este tipo de sistema informal de resolución de conflictos podría tener un funcionamiento e impacto demasiado interesantes en esta comunidad, sobre todo si tomamos en cuenta tres aspectos que hemos señalado anteriormente: en primer lugar, los conflictos que se presentan en Chalma de Guadalupe no son, en la mayoría de los casos, graves; existe una preferencia por resolver los conflictos en un escenario informal; y, sobre todo, que existe una disposición para acudir a un tercero en caso de presentarse un conflicto.

1. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Este trabajo de investigación además sugiere algunos posibles escenarios de investigación que podrían ser profundizados si se quiere incidir sobre el análisis de la relación entre los jóvenes de bajos recursos de la Ciudad de México y el derecho, pero

sobre todo en general, sobre la relación que tiene el derecho con la mayoría de los ciudadanos de esta ciudad.

La visión del conflicto y sus mecanismos de expresión y resolución fueron puntos explorados de manera referencial en esta investigación. Este tema en particular, nos parece, merecería una investigación exclusiva. Fue bastante atractivo que en el caso de los jóvenes entrevistados existiera, en una buena parte de estos, una actitud de enfrentar y solucionar los conflictos, y en otros percibimos una actitud evasiva frente a los conflictos.

Es cierto que, en general, la acción de demandar es vista como una medida extrema y sólo es una opción en casos en los que no puede llegarse a una resolución informal, pero en la mayoría de los jóvenes acudir a tribunales en algo casi impensable o inalcanzable, esta opción no existe en su mundo de representaciones, por lo tanto, debemos comenzar a preguntarnos ¿qué tipo de ciudadanos llegan al servicio de Administración de Justicia? y ¿para qué tipo de conflictos está preparado el sistema judicial? O en otras palabras ¿cuál es la oferta y la demanda del sector justicia?

La visión popular del derecho y de sus fines, nos parece, también requiere de una investigación mucho más profunda. En este trabajo el tema se trató sólo tangencialmente y esta percepción debe ser objeto de estudios que traten materias específicas del derecho, así como algunas leyes y su aceptación social.

Sería igualmente importante indagar más sobre las opiniones y actitudes que estructuran y operan el ámbito jurídico informal, en el cual se desarrollan gran parte de las relaciones jurídicas entre los jóvenes de Chalma de Guadalupe.

Otro aspecto que parece ser importante y merece una mayor atención en este tipo de investigaciones, es la influencia de los medios de comunicación en las opiniones y actitudes populares que respecto al sistema legal y al servicio de justicia tiene el público entrevistado. En el caso de esta investigación identificamos en un solo entrevistado el peso que pueden tener algunos casos que comúnmente presentan los

medios de comunicación, y específicamente la televisión, los cuales involucran tanto al derecho como al sector justicia.¹¹⁸

La imagen social que tiene el abogado y su función también debe ser abordada de manera profunda, ya que nos parece que los abogados son unos operadores fundamentales para poner en marcha el funcionamiento del sistema de administración de justicia, por lo tanto, investigar las construcciones sociales que de la profesión jurídica existen, nos parece que es muy relevante.

De la misma forma, nos parece que este tipo de estudios de opinión, por el hecho de ser una representación de las creencias, expectativas y actitudes en un contexto determinado, requieren en un momento dado ser elaborados continuamente para identificar los cambios que eventualmente pudieran producirse en estas opiniones, ya que “las variaciones en el contexto sociopolítico y económico son determinantes en su formación”¹¹⁹, y sobre todo, porque nos parece necesario y trascendental medir el impacto real del derecho en todos los sectores de la sociedad, así como el funcionamiento de las instituciones encargadas de operarlo.

Como una conclusión global podemos afirmar que esta investigación ha incursionado con éxito de manera exploratoria y en forma de diagnóstico, en temas fundamentales vinculados con las opiniones, creencias, actitudes y conductas que en general estructuran la construcción social de los jóvenes de Chalma de Guadalupe, respecto al sector justicia y, en general, el derecho. Si estos temas tienen una importancia trascendental para cualquier sistema político que se considere democrático, nos parece que en materia de población joven de bajos recursos, este tema es crucial para comenzar a estructurar la noción real de un estado de derecho y, sobre todo, porque de esta forma se garantiza una estabilidad social que en muchas comunidades barriales de la ciudad es inexistente.

¹¹⁸ Sin embargo debemos aclarar una vez más que la razón por la cual no encontramos mayores resultados en esta investigación, respecto a la influencia de los medios de comunicación en la imagen pública del sector justicia, es simplemente porque no nos centramos en ese tema.

¹¹⁹ (Richter, J. 2001, p. 232)

BIBLIOGRAFIA

- BECKER, Howard, S. *Los extraños. Sociología de la desviación*, tr. Juan Tubert. Ed. Tiempo Contemporáneo, Biblioteca de ciencias sociales, Colección análisis y perspectivas, Argentina, 1971.
- BECKER, Theodore, L. *Comparative judicial politics: The political functionings of courts*. Ed. Rand McNally, Chicago, 1970.
- BERGER, Peter, L., Thomas Luckmann. *La construcción social de la realidad*, tr. Silvia Zuleta, Amorrortu Editores, 17° ed, Buenos Aires, 2001.
- BINDER, Alberto, *Justicia y marginalidad*. CPU. Santiago, 1993.
- BLACK, Donald. *The production of crime rates*. American sociological review, p. 733-48. 1970.
- _____ *The social organization of arrest*. 23. Stanford Law Review, p. 1087-111, 1971.
- CABALLERO, José, A. Concha Cantú Hugo. *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas*. Instituto de Investigaciones jurídicas-UNAM, México, 2001.
- CAPPELLETTI, Mauro, Garth, Bryant. *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial por hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica. México, 1996.
- CAZANEUVE, Jean, Victoroff, David. *La Sociología*. Ed. Mensajero, Bilbao, 1974.
- CEIRANO, Virginia. *Las representaciones sociales de la pobreza*. Cinta de Moebio, No. 9, Chile, Noviembre, 2002.
- CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO. *Políticas públicas y necesidades de justicia de los sectores pobres*. Ed. Jurídica, Chile, 1995.
- _____ *Acceso a la justicia*. Ed. Jurídica, Chile, 1993.
- CÓDIGO AUSTRICO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 1895.
- COHEN, Stanley. *Visiones de control social*. Promociones y Publicaciones Universitarias. Barcelona, 1988.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2004.
- COTTERRELL, Roger. *Introducción a la sociología del derecho*, tr. Carlos Pérez. E. Ariel, Barcelona, 1991.
- _____ *Pluralismo y Comunidad en la sociología del derecho*. Revista de sociología del derecho, no. 13, La Plata, Argentina, noviembre, 1997.
- COVER, Robert. *Derecho, narración y violencia. Poder constructivo y poder destructivo en la interpretación judicial*, tr. Christian Courtis. Ed. Gedisa, Barcelona, 2002.
- DALONSO, José, *Identidades barriales y conflictos comunitarios*. Universidad de Argentina, 1994.
- DURKHEIM, Emile. *La división del trabajo social*, tr. Carlos Posada. Ed. Colofón, México, 2002.

- _____ *Las reglas del método sociológico*. Ed. Colofón, México, 2002.
- _____ *Lecciones de sociología. Física de las costumbres y el derecho*. Ed. Quinto Sol, México, 1985.
- EWICK, Patricia, Silbey, Susan. *The common place of law. Stories from everyday life*. The University of Chicago Press, 1998.
- _____ *Common knowledge and ideological critique: The significance of knowing that the "haves" come out ahead*. Law and Society Review, USA, 1999.
- FITZPATRICK, Peter. *La mitología del derecho moderno*, tr. Nuria Páres. Siglo XXI Editores, México, 1998.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, tr. Aurelio Garzón. Siglo XXI Editores, México, 2003.
- FRIEDMAN, Lawrence. *Legal culture and social development*. 4, Law and Society Review, p. 29-44, USA, 1969.
- _____ *The legal system: A social science perspective*. Rusel Sage Foundation, New York, 1975.
- FULLER, L. *Mediation: Its forms and functions*. No. 44, Southern California Law Review, p. 305-39, 1971.
- GALANTER, Marc. *Why the haves come out ahead: speculations on the limits of legal change*. No. 9, Law and Society Review, USA, 1974.
- _____ *Delivering legality: Some proposals for the direction of research*. No. 11, Law and Society Review, USA, 1976.
- GENN, Hazel. *Paths to justice: What people do and think about going to law*. Oxford, Hart, 1999.
- GESSNER, Volkmar. *Los conflictos sociales y la administración de justicia en México*, tr. Renato Marsiske. UNAM, México, 1986.
- GIDDENS, Anthony. *Consecuencias de la modernidad*. Alianza Editorial. Madrid, 2002.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. *Un rol con jóvenes por la ciudad*. México, 1999.
- _____ *Programa de atención a jóvenes en situación de riesgo*. México, 1999-2000.
- _____ *Diagnóstico sobre las necesidades de los jóvenes marginados del Distrito Federal*. México, 2000.
- GOFFMAN, Erving. *Estigma. La identidad deteriorada*, tr. Leonor Guinsberg. Amorroutu Editores. Buenos Aires, 1963.
- _____ *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorroutu Editores. Buenos Aires, 2001.
- _____ *Sociologías de la situación*, tr. Félix Díaz. La Piqueta. Serie Genealogía del Poder, No. 32, 2001.
- KAFKA, Franz. *El proceso*, tr. Carmín Romero, Ed. Tomo. México, 2002.

- LECHNER, Norberto. *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y política*. Fondo de Cultura Económica. México, 1995
- LEMPERT, R. O. *More tales of two courts: Exploring changes in the dispute settlement function*. No. 13, Law and Society Review, p. 91-138, USA, 1978.
- LLEWELYN, K. N. *A realistic jurisprudence: The next step*. No. 30, Col. L. Rev. p. 431-65, USA, 1930.
- LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio. *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho en México: La encrucijada entre tradición y modernidad*. UNAM, México, 1997.
- LOUREAU, René. *El análisis institucional*. Amorroutu editores, Buenos Aires, 2001.
- LUHMANN, Niklas. *Confianza*. Ed. Anthropos. México, 1996.
- MERTON, Robert, K. *Teoría y estructuras sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
- PARSONS, Talcott. *El sistema social*. Alianza. Madrid, 1999.
- PASTOR, Santos. *Ah de la justicia. Política judicial y economía*. Ed. Civitas. Madrid, 1993.
- PÉREZ-PERDOMO, Rogelio. *Corrupción*. Banco Mundial. Curso Mejorando la Gobernabilidad a través del Sector Justicia. 2004.
- REID, I. *Social class difference in Britain*. Grant McIntyre, London, 1981.
- RICHTER, Jaqueline. *Los excluidos de la justicia en Venezuela*. Tribunal Supremo de Justicia. Banco Mundial. 2001.
- ROSS, Marc. *La cultura del conflicto. Las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*. Ed. Paidos, Barcelona, 1995.
- SAVIGNY, F. *Of the vocation of our age for legislation and jurisprudence*. Arno Press, New York, 1831.
- SEEMAN, Melvin. *On the meaning of alienation*. American Sociological Review. XXIV, 6, 1959.
- _____ *Organization and powerlessness: A test of the mediation hypothesis*. American Sociological Review, XXIX, 2, 1962.
- TELLO, Nelly, Garza, C. *Subculturas juveniles y violencia*. Este País, México, junio, 2004.
- TOHARIA, José Juan. *Opinión pública y justicia. La imagen de la justicia en la sociedad española*. Oñati, 2001.
- WEBER, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, tr. José Medina. Fondo de Cultura Económica, México, 2002.